TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

1. COMPONENTE GENERAL 3

1.1 VISIÓN TERRITORIAL 2030 4

1.2 PROPÓSITOS DE DESARROLLO 4

1.3 MODELO DE OCUPACIÓN 7

1.4 OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS TERRITORIALES DE LARGO PLAZO, PARA LA OCUPACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO MUNICIPAL 9

1.4.1 Políticas De Desarrollo Territorial 9
1.4.2 Objetivos de desarrollo Territorial 11
1.4.3 Estrategias de desarrollo Territorial. 12

1.5 CONTENIDO ESTRUCTURAL 14

1.5.1 Clasificación General Del Territorio 14
1.5.1.1 Suelo Urbano 14
1.5.1.2 Suelo Rural 19
1.5.1.2.1 Núcleos de Población 21
1.5.1.2.2 Suelo de expansión Urbana 22
1.5.1.2.3 Suelo Suburbano 23
1.5.1.2.4 Zonas para vivienda Campestre 25
1.5.1.3 Suelo de Protección 26

1.5.2 Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales 27

1.5.2.1 Medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje 29
1.5.3 Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, Cultural, arquitectónico y arqueológico 31
1.5.4 Áreas expuestas a amenazas y riesgos 32
1.5.4.1 Medidas no estructurales frente a las zonas de amenaza y riesgo 39
1.5.5 Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el Contexto regional 43
1.5.6 Actividades, infraestructuras y equipamientos 54
1.5.6.1 Actividades 54
1.5.6.2 Infraestructura 58

1.5.6.3 Equipamientos Básicos 58

2 COMPONENTE URBANO 62

2.1 POLÍTICAS A MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE USO Y OCUPACIÓN, EN ARMONÍA CON EL MODELO ESTRUCTURAL DE LARGO PLAZO ADOPTADO EN EL COMPONENTE GENERAL 62

2.2 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES 63

2.3 CONJUNTOS URBANOS, HISTÓRICOS Y CULTURALES 64

2.4 ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS 64

2.5 INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS Y TRANSPORTE 65
2.5.1 Vías Principales 65
2.5.2 Vías Secundarias 66
5.2.3 Vías Locales 66
5.2.4 Vías Peatonales 67

2.6. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS 75

2.7 EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES 76

2.8 ÁREAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS 83
2.8.1 Definición de zonas 83
2.8.2 Definición de usos 85
2.8.3 Asignación de usos. 87
2.8.4 Tratamientos Urbanísticos 95
2.8.5 Normas Urbanísticas 96

2.9 ESTRATEGIA DE MEDIANO PLAZO PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 118

2.10 PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 119

3 COMPONENTE RURAL 121

3.1 POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE OCUPACIÓN DEL SUELO EN RELACIÓN CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN ESTAS ÁREAS 121

3.2 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. 123

3.3 ÁREAS EXPUESTA A AMENAZAS Y RIESGOS. 126

3.4 ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS. 126

3.4.1 Áreas De Aprovisionamiento De Acueductos 126

3.4.2 Áreas Para La Disposición De Residuos Sólidos y Líquidos 128

3.5 ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA. 129

3.5.1 Asignación de usos 133

3.5.2 Condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera. 136

3.6 CENTROS POBLADOS, ÁREAS SUBURBANAS Y ZONAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE. 138

3.6.1 Zonas Suburbanas 138

3.6.2 Zona Para Vivienda Campestre 143

3.6.3 Desarrollo Urbanístico de Los Centros Poblados 146

3.6.3.1 Centro Poblado Piravante 146

3.6.3.2 Centro Poblado Vega de Oriente 148

3.6.3.3 Centro Poblado de Otas 150

3.6.3.4 Centro Poblado de Rio Neiva 153

3.6.3.5 Centro Poblado Los Rosales 155

3.6.3.6 Centro Poblado De La Esperanza 157

3.7 EQUIPAMIENTO DE SALUD Y EDUCACIÓN. 159

3.7.1 Equipamiento de Salud. 159

3.7.2 Equipamiento de Educación 159

4. CONSOLIDADO DE ACCIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL 161

5. INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE. 173

5.1 INSTRUMENTOS DE GESTION SOBRE EL SUELO 173

5.2 INSTRUMENTOS DE FINANCIACION 176

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Coordenadas del perímetro urbano del Municipio de Campoalegre 15
Tabla 2. División de Barrios Zona urbana del Municipio de Campoalegre 18
Tabla 3. División veredal del Municipio de Campoalegre 19
Tabla 4. Zonas de expansión Urbana Municipio de Campoalegre..... 22
Tabla 5. Suelo suburbano Municipio de Campoalegre..... 25
Tabla 6. Zonas para vivienda Campestre Municipio de Campoalegre 26
Tabla 7. Viviendas afectadas por amenaza en el municipio de Campoalegre Zona Urbana 33
Tabla 8. Viviendas afectadas por amenaza en la zona rural del municipio de Campoalegre 37
Tabla 9. Infraestructura vial de la zona rural del Municipio de Campoalegre..... 45
Tabla 10. Áreas de producción agropecuaria con baja restricción, Municipio de Campoalegre..... 55
Tabla 11. Áreas de producción agropecuaria con restricción media, Municipio de Campoalegre..... 56
Tabla 12. Áreas de producción agropecuaria con restricción alta del Municipio de Campoalegre..... 56
Tabla 13. Equipamiento educativo municipio de Campoalegre..... 58
Tabla 14. Perfil para vías principales zona urbana de Campoalegre 65
Tabla 15. Perfil para vías secundarias zona urbana de Campoalegre 66
Tabla 16. Perfil para vías locales zona urbana de Campoalegre 66
Tabla 17. Conformación del sistema vial urbano de Campoalegre..... 67
Tabla 18. Equipamientos colectivos zona urbana del municipio de Campoalegre..... 76
Tabla 19. Espacio público zona urbana del municipio de Campoalegre..... 79
Tabla 20. Predios adquiridos por el municipio de Campoalegre para la protección y conservación de microcuencas abastecedoras de acueductos..... 125
Tabla 21. Fuentes Hídricas abastecedoras de acueductos rurales en el municipio de Campoalegre..... 127
Tabla 22. Asignación de usos zonas de protección..... 133

Tabla 23. Asignación de usos zonas de desarrollo socioeconómico con restricciones altas 134
Tabla 24. Asignación de usos zonas de desarrollo socioeconómico con restricciones medias 135
Tabla 25. Asignación de usos zonas de desarrollo socioeconómico con restricciones bajas 135
Tabla 26. Usos del suelo del Corredor suburbano CSU 1-NORTE Vía Campoalegre – Neiva 139
Tabla 27. Usos del suelo del Corredor suburbano CSU 2-NORTE 139
Tabla 28. Usos del suelo del Corredor suburbano CSU 3-NORTE 140
Tabla 29. Usos del suelo del Corredor suburbano CSU 4-SUR Vía Campoalegre – Hobo 140
Tabla 30. Usos del suelo zona suburbana Industria Ladrillera ZSU 5 -IL 140
Tabla 31. Usos del suelo zona suburbana Industrial ZSU 6 -IND 141
Tabla 32. Perfil Vial principal zona suburbana Municipio de Campoalegre 141
Tabla 33. Perfil vías internas zona suburbana municipio de Campoalegre 141
Tabla 34. Usos del suelo para las zonas de vivienda campestre de Campoalegre 144
Tabla 35.Perfil vías internas zona para vivienda campestre de Campoalegre 145
Tabla 36. Usos del suelo para el centro poblado Piravante 146
Tabla 37. Perfil para vías principales Centro Poblado Piravante 148
Tabla 38. Perfil para vías locales Centro Poblado Piravante 148
Tabla 39. Usos del suelo para el cent ro poblado Vega de Oriente 149
Tabla 40. Perfil para vías principales Centro Poblado Vega de Oriente 150
Tabla 41. Perfil para vías locales Centro Poblado Vega de Oriente 150
Tabla 42. Usos del suelo para el centro poblado Otas 151
Tabla 43. Perfil para vías principales Centro Poblado Otas 152
Tabla 44. Perfil para vías locales Centro Poblado Otas 152
Tabla 45. Usos del suelo para el centro poblado de Rio Neiva 153
Tabla 46. Perfil para vías principales Centro Poblado de Rio Neiva 154
Tabla 47. Perfil para vías locales Centro Poblado de Rio Neiva 154
Tabla 48. Usos del suelo para el centro poblado Los Rosales 155
Tabla 49. Perfil para vías principales Centro Poblado Los Rosales 156
Tabla 50. Perfil para vías locales Centro Poblado Los Rosales 156

Tabla 51. Usos del suelo para el centro poblado La Esperanza 157
Tabla 52. Perfil para vías principales Centro Poblado La Esperanza..... 158
Tabla 53. Perfil para vías locales Centro Poblado La Esperanza 158
Tabla 54. Equipamiento para educación zona rural del municipio de Campoalegre 159
Tabla 55. Resumen de acciones a ejecutar en temas de ordenamiento territorial en el municipio de Campoalegre – Zona Rural 161
Tabla 56. Resumen de acciones a ejecutar en temas de ordenamiento territorial en el municipio de Campoalegre – Zona Urbana..... 170

INTRODUCCIÓN

La necesaria confección del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, permite orientar y promover, la concreción de una prospección de futuro sobre la municipalidad y el conjunto de su territorio urbano – rural, a partir del empeño colectivo de construir desarrollo económico. Concepción bajo la cual el municipio de Campoalegre, adoptó mediante el acuerdo 025 de 29 de Junio de 2000, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, ajustado y modificado de forma posterior mediante el acuerdo 044 de 02 de Noviembre de 2005, para una vigencia correspondiente a tres administraciones municipales.

Fue así como con autonomía se siguieron los objetivos del ordenamiento territorial, encaminados a establecer mecanismos para dar garantía de la calidad de vida, uso equitativo y racional del suelo, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural y prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo; dado que la función social de la propiedad, como lo consignan la Ley 388 de 1997(Ley de Ordenamiento Territorial) y el decreto 879 de 1998 (Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial), permite señalar un itinerario de asertividad frente a la orientación desarrollo del suelo municipal.

A la fecha cumple un trasiego de casi 11 años desde su último ajuste, el derrotero planificador establecido, requiriéndose por consiguiente actualizar los contenidos de los componentes general, urbano y rural, ya que en la actualidad resaltan como evidentes múltiples deficiencias, falencias e inconsistencias, limitantes de la evolución del territorio local(consignadas en el documento de evaluación y seguimiento, anexo).

A partir del precedente PBOT, aprobado en el año 2005, surge el presente documento, organizando el contenido respectivo, acorde a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del decreto 879 de 1998; en lo atinente a la naturaleza de los PBOT y sus componentes. Decreto que en el Artículo 18, consigna que este documento es insumo principal para la panificación territorial municipal, en los tres

(3) componentes fundamentales que soportan las definiciones y decisiones de ordenamiento que incorpora el Plan:

- **El componente general,** constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.

- **El componente urbano**, compuesto por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.

- **El componente rural,** integrado por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y el entorno urbano, bajo el soporte de una conveniente utilización del suelo.

De esta forma, el DOCUMENTO TÉCNICO DE FORMULACIÓN aquí manifiesto, sustentado en el diagnóstico territorial del municipio, se constituye en el ingrediente fundamental para que el Concejo Municipal de Campoalegre, adopte el PBOT, con la seguridad de estar guiando e interpretando con equidad, el sentir y los anhelos de todos los moradores del Llano Grande, en materia territorial: El municipio soñado y a la vez posible.

1. COMPONENTE GENERAL

Acore a la establecido en la ley 388 de 1997, el Componente General fija el modelo de ocupación del territorio (intraurbano, rural y urbano-rural) en términos de la localización y distribución espacial de las actividades, las grandes infraestructuras que requieren dichas actividades y las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre las actividades espacialmente separadas. Incluye los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo y el contenido estructural.

Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo se refieren a la identificación y localización de las acciones sobre el territorio que permitan organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad, así como a la definición de las acciones territoriales para garantizar la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social del municipio o distrito y la adopción de las políticas de largo plazo para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y de los recursos naturales (Ley 388/97, art. 12).

El contenido estructural, incluye los sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural y su articulación con los respectivos sistemas regionales; el señalamiento de las áreas de reserva y medidas de protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales, defensa del paisaje y del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico; La determinación y localización cartográfica de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad; la localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos para garantizar adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales; la clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro urbano (Ley 388/97, art. 12).

1.1 VISIÓN TERRITORIAL 2030

Las fértiles vegas propias para la agricultura y la ganadería, que dan asiento a Campoalegre, Municipio polo de desarrollo agroindustrial, turístico y minero; configuran su ubicación estratégica, situándolo en el punto de confluencia del Centro y Sur del País, enmarcado por ejes ambientales donde resaltan el Río Magdalena y el Parque Regional Natural "La Siberia", al cobijo de privilegio del Área Singular Betania-Juncal, la nueva concepción del desarrollo con base en el territorio. Prospectándolo para el año 2031, como un ente territorial líder en la productividad regional, con importantes fuentes generadoras de empleo e ingresos dentro del marco de la eco eficiencia (la agroindustria y el turismo), contribuyendo con la inversión social al cumplimiento de un fin último: el mejoramiento del nivel de vida de sus moradores.

Escenario posible a partir del devenir de sucesivas administraciones municipales, bajo el aval de sus gobernados; mediante la debida coordinación interinstitucional, a través de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal, articulados a su vez al Plan Básico de Ordenamiento Territorial; ofertando de forma creciente intercomunicación vial y acceso a los servicios públicos, ambientales y sociales, donde prestando especial atención a la preservación de las rondas hídricas de las micro cuencas abastecedoras de acueductos colectivos y a la provisión de un sistema de equipamientos, conjurando amenazas y riesgos y aprovechando de manera racional los suelos, no se generarán conflictos por su uso.

Un acogedor territorio de oportunidades, que atrayendo inversionistas, proporcionará los insumos fundamentales para el rediseño y la construcción del municipio anhelado pero también viable, donde con sujeción a los principios rectores de eficiencia, transparencia, moralidad, responsabilidad, tolerancia, honestidad, solidaridad, equidad y respeto por el ser humano, florecerá el desarrollo económico como un cimiento para lograr la tan anhelada paz.

1.2 PROPÓSITOS DE DESARROLLO

Mediante los siguientes propósitos de desarrollo inscritos en su vigencia, será posible conseguir la habitabilidad, la productividad y la sostenibilidad del territorio

del municipio de Campoalegre, a partir del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial:

RECUPERAR Y CONSERVAR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

Con base en la zonificación y la reglamentación de los usos del suelo, se buscará detener la expansión de la frontera agrícola, para que los sistemas de producción sustentables se impongan, permitiendo así proteger los ecosistemas estratégicos de interés Nacional, Regional y Local, permitiendo así la oferta de los bienes y servicios ambientales como soporte de las actividades socioeconómicas municipales. Con prioridad, se emprenderá una decidida acción de conservación en beneficio de las zonas de protección y las cuencas abastecedoras de acueductos colectivos.

GESTIÓN DEL RIESGO

Resulta prioritario, ejecutar acciones de control, mitigación y/o reubicación, minimizando así la indefensión frente a estos fenómenos. Partiendo de estudios específicos de análisis de vulnerabilidad para las zonas con condición de amenaza y con condición de riesgo, por fenómenos naturales con potencialidad de afectar asentamientos de población, con sustento previo en la sensibilización y la educación sobre su problemática; de conformidad con lo consignado en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL

La red vial de comunicación de Campoalegre es amplia cubriendo la gran mayoría del territorio, carece de especificaciones técnicas y mantenimiento apropiado y periódico. La misma debe ser optimizada, a partir de su replanteo y expansión (incluyendo la construcción de obras de arte). Complementariamente, se considera necesaria la conformación de anillos viales que articulen la red vial actual, específicamente Chonto – La Ensillada, El Esmero – Venecia, Piravante - Alto Villa Hermosa, Bajo Bejucal-Alto Piravante; y la consolidación del proyecto vial de la doble Calzada Neiva-Campoalegre y la variante de Campoalegre. Es de vital importancia consolidada un corredor turístico continuando el del Municipio de Rivera que viene de la Vereda Viso Mesitas - Bajo Bejucal – Piravante – Potosí hasta la zona urbana de Campoalegre.

OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Para el bienestar de sus pobladores y el desarrollo armónico del municipio, es de vital importancia garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana. propósito posible a partir los instrumentos de planificación diseñados para tal fin como son: El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIR, el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua PUEAA y el Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado PMAA.

Se debe ampliar la prestación el servicio de energía eléctrica para el entorno urbano, específicamente hacia la zona de expansión y optimizar el alumbrado público; al igual que en el sector rural donde se debe aumentar su cobertura.

Haciendo énfasis en la eficiencia y la eficacia de los sistemas de operación y administración, deben ser optimizados los acueductos colectivos, priorizando el mejoramiento de las estructuras de captación, tratamiento, conducción, distribución y micro medición.

Para la zona Urbana, los centros poblados y los núcleos de población, resulta fundamental construir y/o ampliar, y/o optimizar los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales, a fin de resguardar la calidad de las fuentes hídricas.

OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Dado que solo se prestaran servicios sociales de calidad a la comunidad, si se cuenta con una red de equipamientos de salud, educación, recreación y comunitarios de calidad, se requiere construir, ampliar y mejorar los establecimientos educativos, los polideportivos, y salones comunales, de que dispone el municipio.

ORDENAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Tanto en las zonas urbanas como rurales, se considera necesario implementar la zonificación para uso del suelo, definiendo claramente las zonas con su respectiva

asignación de usos, evitando así generar conflictos ambientales y sociales por la ocupación de territorio. Es así como para la zona urbana se definirá una zona específica para la reubicación de las actividades de alto impacto. Se buscará la diversificación de la producción primaria, considerando la vocación de los suelos y las tendencias del mercado, derivando hacia otros sectores de la producción tales como la agroindustria (Sector en el cual Campoalegre es líder a nivel regional) y los servicios, buscando generar mayor valor agregado.

AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Favoreciendo el urbanismo, es deseable que en los nuevos desarrollos habitacionales, se destinen áreas de cesión para parques, zonas verdes, equipamientos y vías que permitan reducir el déficit de espacio público.

REDUCCIÓN EL DÉFICIT DE VIVIENDA

Se deben adelantar acciones que permitan reducir el déficit actual y futuro de vivienda, considerando los requerimientos en cuanto a reubicación, atribuidos a la presencia de zonas de riesgo alto no mitigable y de asentamientos subnormales; frente a lo cual es necesario emprender la dotación de las áreas que no tienen cobertura de servicios públicos domiciliarios y a las de expansión con redes de vías y servicios públicos, al igual que la construcción y el mejoramiento de las viviendas situadas en los ámbitos urbano y rural. Teniendo presente las proyecciones de la población.

1.3 MODELO DE OCUPACIÓN

En la vocación y propósito desarrollo a materializar mediante la visión del municipio deseado, mediante la aplicación de políticas, estrategias, programas y proyectos, así como de los tratamientos urbanísticos propuestos para el respectivo Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en el logro de un municipio prospero, bajo vínculos funcionales, los cuales consolidan a su vez, una comunidad debidamente sintonizada con la relación entre territorio, población y estado. El modelo considerado de organización espacial para el municipio de Campoalegre, está soportado por los principios básicos de coordinación interinstitucional, equidad, sostenibilidad, concurrencia, competitividad, función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés general sobre el particular, distribución equitativa de cargas y beneficios, participación ciudadana y equilibrio del desarrollo territorial.

Campoalegre, operará como un centro local, cuyo modelo de ocupación será mono céntrico, donde el casco urbano es el centro de articulación de todo el territorio municipal, apoyado en los centros poblados rurales, pretendiendo prestar servicios específicos a la población del área rural, en donde se concentran las principales actividades que el municipio se propone potencializar (sector agropecuario, agroindustria , transporte, comercio, interconexión vial y la oferta de servicios ambientales), con la consolidación del eje vial Neiva – Campoalegre – Pitalito – Mocoa – Santa Ana (Ecuador). Consolidando así una posición jerárquica de primacía dentro del sistema de ciudades del Departamento.

Para el suelo urbano: un modelo de ocupación centralizado el cual parte de la definición de áreas de servicios y de actividades que no son compatibles con el uso residencial como instalaciones militares, escombreras, agroindustrias y demás actividades que causan impactos negativos desde el punto de vista urbano. En la zona contigua al marco del parque principal, se concentrarán los usos comercial e institucional. En el área restante se definirá un uso residencial sobre la base de una ubicación estratégica de equipamientos e infraestructura, consolidando el centro urbano local.

En cuanto a la zona rural, se espera que aporte una elevada producción ambiental, que su función ecológica sea equilibrante para el municipio y su zona urbana, con una actividad agropecuaria tradicional productiva, oferta eco turística, suficiente dotación de vías y equipamientos para su desarrollo integral y adecuada articulación con el área urbana, ya que la calidad de vida en las ciudades depende de su entorno rural, dadas las relaciones que los asentamientos humanos y las actividades conexas establecen con los ecosistemas que los abastecen, debido a que ofrecen bienes y servicios ambientales.

La visión entonces, es municipal, integral y de mutuo beneficio: un municipio que tiende a desarrollar un modelo de ocupación física radial desde su casco urbano, articulándose a los Centros Poblados del área rural, en servicios y equipamientos. Favoreciendo la situación actual de las zonas rurales; caracterizadas por ser de una economía campesina, que busca mayor dinamismo a partir de la implementación de las buenas prácticas agrícolas, proveedoras de materias primas para la agroindustria.

1.4 OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS TERRITORIALES DE LARGO PLAZO, PARA LA OCUPACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO MUNICIPAL

1.4.1 Políticas De Desarrollo Territorial

Las políticas de desarrollo territorial del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, son en conjunto las directrices y acciones específicas que la administración municipal se propone ejecutar en el horizonte prospectivo del Plan (2016-2031), buscando concretar los objetivos y estrategias que serán la base para su implementación. Ellas son concretas y ejecutables mediante la asignación de recursos; traduciéndose en metas, programas y proyectos.

Estas políticas han sido formuladas y adoptadas bajo la consideración de dimensiones de carácter sectorial sobre las cuales se requiere intervenir con prioridad para resolver problemas o debilidades básicas que afectan al territorio, pudiendo así incidir de forma estratégica en su aprovechamiento.

En el citado contexto, como políticas fundamentales para el ordenamiento del territorio del municipio de Campoalegre, se consideran:

P1. Enmarcado por el contexto regional y nacional, dado que la visión contemporánea es global, el desarrollo territorial del municipio de Campoalegre, deberá ser armónico y equilibrado entre los sectores urbano y rural.

P2. El manejo, disfrute y aprovechamiento de los recursos naturales de la localidad, se regirá siempre por el concepto de desarrollo sustentable.

P3. La vocación y aptitud agrológica de los suelos, representa el principal postulado a considerar y se regirá la producción agropecuaria por el principio de sostenibilidad.

P4. La prestación de los servicios públicos domiciliarios deberá optimizarse, a fin de que su calidad sea garantía para el desarrollo de las actividades económicas e insumo para la promoción de la salud y la calidad de vida.

P5. Se fomentará la dotación adecuada de equipamientos colectivos, al igual que de espacio público, considerando que su disponibilidad se adecue a las necesidades de la población tanto presente como futura, pues constituyen un significativo aporte al bienestar de la población.

P6. A fin de favorecer que el acceso a los servicios públicos, ambientales y sociales por parte de los moradores del municipio, se dé siempre de forma planificada; se fomentará el crecimiento y consolidación ordenados de las áreas urbanas.

P7. En procura de que una adecuada gestión municipal sea la base para el bienestar general de todos los campoalegrunos, se propenderá por una óptima prestación de los servicios institucionales y administrativos.

P8. La consideración de su vocación de uso, regirá el aprovechamiento y disfrute de los recursos naturales.

P9. La intercomunicación entre sus áreas urbanas y rurales con la región, deberá ser eficiente; pretendiendo favorecer la inserción de Campoalegre en el nuevo orden global, por ser ésta acción garantía del desarrollo socioeconómico.

P10. Se gestionará de forma permanente, la construcción de más y mejores viviendas, como insumo para aclimatar la paz y el bienestar social.

P11. Únicamente en zonas que no ofrezcan riesgo a la población, se realizará la localización de vivienda, infraestructura y actividades productivas en la jurisdicción municipal, en consonancia con lo señalado por el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

P12. En la búsqueda de la equidad y fomentando la convivencia y los hábitos saludables, se propenderá por la implementación de programas para mejorar las condiciones y el estilo de vida de los moradores del municipio.

1.4.2 Objetivos de desarrollo Territorial

Las políticas planteadas, solo serán una realidad si se plantean objetivos específicos de desarrollo territorial, que se materializaran mediante la aplicación de estrategias precisas haciendo realidad el ordenamiento territorial, medible sobre acciones específicas desarrolladas a través de proyectos específicos en los diferentes campos del ordenamiento territorial.

Para la implementación del PBOT del municipio de Campoalegre se formulan los siguientes objetivos:

O1. Potencializar el conjunto de posibilidades del municipio, mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas, a partir de la articulación entre lo rural y lo urbano, dinamizando así las condiciones territoriales, conducentes al bienestar de la población.

O2. Registrar y clasificar los componentes del patrimonio ambiental, histórico, cultural y arquitectónico del municipio, pretendiendo su conservación, bajo criterios de sostenibilidad.

O3. Determinar las medidas para el aprovechamiento sustentable del territorio municipal, a partir de las actividades productivas del municipio, las cuales se sustentan en su vocación agropecuaria.

O4. Suministrar servicios públicos domiciliarios de calidad a la población, como requisito para apuntalar el desarrollo económico y social del municipio.

O5. Proporcionar a la comunidad Campoalegruna, espacios públicos y equipamientos adecuados para llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas, entendiendo que contribuyen al bienestar social.

O6. Propender por un crecimiento ordenado de las áreas urbanas, como aporte para brindar todos los servicios que requiere la población, tanto del casco urbano como del entorno rural.

O7. Actualizar y fortalecer el sistema administrativo y de gestión pública local, en lo relacionado con la planeación y la implementación del ordenamiento del

territorio, garantizando así la optimización en el aprovechamiento de los recursos.

O8. Fomentar iniciativas de información, educación, formación y participación, sobre el aprovechamiento racional de los recursos naturales, a partir del respeto por su vocación de uso.

O9. Aumentar y mantener de forma planificada, la red vial municipal y/o regional como contribución a la integración de Campoalegre a su entorno territorial, pues así se promueve el desarrollo socioeconómico.

O10. Promover programas habitacionales tendientes a satisfacer la demanda de Vivienda de Interés Social (VIS), que aqueja a la población.

O11. Caracterizar y delimitar las áreas expuestas a amenazas y riesgos (Considerando el Plan Municipal de Gestión del Riesgo), con antelación a cualquier desarrollo habitacional, productivo o de infraestructura, a fin de limitar su uso y ocupación.

O12. Promover en los habitantes de Campoalegre conductas saludables y de convivencia, para la formación de personas amables, dignas de valoración y gestoras de paz.

1.4.3 Estrategias de desarrollo Territorial.

Cada política con su respectivo objetivo de desarrollo será viable si se cuenta con una estrategia que permita a la administración municipal su implementación.

Como estrategias territoriales para la implementación del PBOT de Campoalegre, la administración municipal tendrá en cuenta las siguientes, sin perjuicio de que puedan ser implementadas otras que ayuden a consolidad el modelo de ocupación y ordenamiento territorial.

E1. Articulación y organización de dependencias administrativas que propendan por la planeación municipal y el crecimiento ordenado de las zonas urbanas y rurales, así como la prestación los servicios públicos tanto domiciliarios como sociales, de forma eficiente.

E2. Gestión y apropiación de recursos tendientes a adelantar actividades de conservación y protección de los recursos naturales, patrimoniales, culturales, arquitectónicos e históricos del ámbito local.

E3. Establecimiento de modelos sostenibles alternativos a la producción agropecuaria tradicional, partiendo de la base de la vocación y aptitud de uso del recurso agrológico.

E4. Optimización en la prestación de los servicios públicos domiciliarios mediante la adecuación de su infraestructura existente a las reales necesidades de la población, con criterio de prospección.

E5. Dotación de una red de equipamientos y espacios públicos a partir de las necesidades de la municipalidad, donde el urbanismo se considere como rector.

E6. Rechazo y negación de todas aquellas actuaciones sobre el suelo urbano, ajenas al horizonte de planificación señalado por el PBOT.

E7. Acondicionamiento del andamiaje administrativo del municipio a condiciones técnicas acordes con el desarrollo, ejecución, implementación y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

E8. Señalamiento de disposiciones que regulen el aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su sostenibilidad y función social.

E9. Apropiación de recursos para garantizar que el mantenimiento y la ampliación de la malla vial municipal, sean acciones permanentes y de largo alcance.

E10. Gestión y apropiación de recursos destinados cofinanciar programas tendientes a satisfacer la creciente demanda de Vivienda de Interés Social – VIS, que aqueja la municipalidad.

E11. Utilización de la zonificación definida por el PBOT, para que las áreas identificadas como de amenazas y riesgos se dediquen únicamente a la conservación.

E12. Establecimiento de programas comportamentales, conductuales y de convivencia, que faciliten la interiorización de estilos de vida saludables, que a su vez promuevan la paz a nivel local.

1.5 CONTENIDO ESTRUCTURAL

Las normas urbanísticas definidas por decreto 879/98 incluidas dentro del contenido estructural del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales, que prevalecen sobre el conjunto de normas urbanísticas, y solo podrán ser objeto de modificación por vencimiento de la vigencia del largo plazo del PBOT.

1.5.1 Clasificación General Del Territorio

El territorio del municipio de Campoalegre, está enmarcado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las ordenanzas Nº 026 de 1912 y 041 de 1924, ocupando un área de 46.299,49 Has tal como se ilustra en el mapa DR-01.

Para fines administrativos y de gestión pública, se adopta la división territorial (Mapa DR-01), comprendida por el sector urbano conformado por 55 barrios, áreas, el cementerio y zonas sin desarrollos, ocupando un área de 336.07 Has y el sector rural que comprende 37 Veredas y el embalse, ocupando un área de 45.963.42 Has. En el Mapa CG-01, se presenta la clasificación general del territorio de Campoalegre.

1.5.1.1 Suelo Urbano

Corresponde a las áreas delimitadas por el perímetro urbano de la cabecera Municipal. Cuenta con la infraestructura vial y se enmarca dentro del perímetro de servicios públicos domiciliarios. Para efectos de delimitación en el plano No DU-01 se espacializa el suelo urbano con su respectivo perímetro.

El perímetro del suelo urbano queda definido por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 1. Coordenadas del perímetro urbano del Municipio de Campoalegre

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	861,822.63	790,261.84	27	861,805.20	788,309.00
2	861,776.11	789,860.98	28	861,804.23	788,289.35
3	862,081.00	789,860.00	29	861,586.73	788,261.66
4	862,265.33	789,518.63	30	861,600.82	788,201.69
5	862,216.74	789,498.47	31	861,573.63	788,094.90
6	862,234.57	789,454.58	32	861,497.94	788,075.64
7	862,157.58	789,416.70	33	861,522.64	788,006.51
8	862,197.96	789,341.01	34	861,177.59	788,182.63
9	862,233.74	789,355.46	35	861,109.65	788,199.13
10	862,274.98	789,271.64	36	861,399.93	787,639.45
11	862,090.10	789,142.56	37	861,693.24	787,353.17
12	861,914.01	789,200.06	38	861,406.77	787,436.09
13	861,907.00	789,177.63	39	861,420.54	787,367.47
14	861,929.15	789,172.35	40	860,486.04	788,024.98
15	861,784.44	788,719.33	41	860,327.33	788,578.62
16	861,759.57	788,737.94	42	860,426.89	788,714.86
17	861,742.66	788,705.79	43	860,543.26	789,083.46
18	861,678.64	788,751.35	44	860,343.56	789,191.04
19	861,638.05	788,657.95	45	860,410.13	789,295.17
20	861,671.99	788,640.22	46	860,879.90	788,982.41
21	861,627.41	788,560.26	47	860,923.61	789,086.01
22	861,654.80	788,510.61	48	860,812.18	789,140.76
23	861,780.41	788,543.05	49	860,920.48	789,423.39
24	861,799.55	788,419.95	50	860,517.70	789,765.62
25	861,894.58	788,396.39	51	860,480.04	790,368.43
26	861,879.81	788,291.54			

El perímetro urbano queda descrito de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 ubicado en el costado oriental de la vía hacia Neiva a la altura de la calle 44, se toma dirección general sur hasta el punto 2 ubicado sobre el mismo costado de la vía el límite del predio del Molino Flor Huila, se toma dirección oriental hasta el punto 3 ubicado en el extremo suroriental del predio del Molino Flor Huila, se toma dirección suroriental hasta el punto 4 ubicado en el vértice nororiental de la subestación eléctrica, se toma dirección suroccidental hasta el punto 5 ubicado en el vértice noroccidental de la subestación eléctrica, se toma dirección sur hasta el punto 6 ubicado en el vértice suroccidental de la subestación eléctrica sobre la vía que conduce a la vereda Potosí, se toma dirección suroccidental hasta el punto 7 ubicado en la calle 30 con carrera 4E, se toma dirección suroriental por la carrera 4 E hasta el punto 8 ubicado sobre el cauce de la quebrada El Vergel, se toma aguas arriba este drenaje hasta el punto 9 ubicado en la parte posterior del Hogar Geriátrico, se toma dirección suroriental hasta encontrar el punto 10 ubicado sobre el cauce del Zanjón El Vergel, se sigue aguas abajo por este drenaje hasta el punto 11 en su desembocadura en el Rio Frio, se continua aguas abajo por el Rio Frio hasta encontrar el punto 12 ubicado en el puente de la carrera 3, se toma dirección general suroccidental por el costado posterior de las viviendas de la carrera 3 hasta llegar al punto 13 ubicado sobre la carrera 3, se toma dirección suroriental hasta el punto 14 ubicado en la parte posterior de las viviendas de la carrera 3, se toma dirección suroccidental hasta el punto 15 ubicado en la vía que conduce al Palmar Bajo, se toma dirección noroccidental hasta el punto 16 ubicado sobre la carrera 3, se toma dirección suroccidental hasta el punto 17 ubicado en el cauce de la quebrada El Lava aptas, se toma esta quebrada aguas abajo hasta el punto 18 ubicado hasta en puente de la carrera 4, se toma dirección suroccidental por la carrera 4 hasta el punto 19 ubicado en la calle 20, se toma dirección suroriental hasta el punto 20 ubicado en el final de la calle 20, se toma dirección suroccidental hasta el punto 21 ubicado en la parte posterior de las viviendas de la carrera 4 a la altura de la calle 19, se toma dirección suroriental hasta el punto 22 ubicado sobre la vía que conduce al Palmar Bajo, se toma dirección nororiental por la vía hasta el punto 23 ubicado a la altura de la carrera 2, se toma dirección sur por la parte posterior del Colegio Ecopetrol hasta el punto 24 ubicado sobre la calle 18, se toma dirección suroriental hasta el punto 25 ubicado sobre la carrera 1, se toma dirección sur hasta el punto 26 ubicado sobre la calle 16, se toma dirección occidental hasta el punto 27 ubicado

sobre la carrera 2, se toma dirección norte hasta encontrar el punto 28 ubicado en el cauce de la Quebrada El Rodeo, se continua aguas abajo por este drenaje hasta el punto 29 ubicado a la altura de la carrera 3 del Barrio Divino Niño, se toma dirección sur hasta el punto 30 ubicado sobre la carrera 2, se toma dirección suroccidental hasta el punto 31 ubicado sobre la carrera 1S, se toma dirección suroccidental para la carrera 1S hasta el punto 32 ubicado en la calle 15, se toma dirección suroriental hasta el punto 33 ubicado sobre el cauce de la quebrada La Rocha, se continua aguas abajo por esta quebrada hasta el punto 34 ubicado en su desembocadura en la quebrada La Caraguaja, de continua por esta quebrada aguas abajo hasta el punto 35 en donde llega la quebrada El Rodeo, se continua en dirección suroriental por el quiebre de talud de la terraza hasta el punto 36 ubicado en costado nororiental del campo de futbol del Barrio Jorge Eliecer Gaitán, se continua en dirección suroriental hasta el punto 37 ubicado sobre la vía que conduce a la Candelaria, se toma dirección noroccidental por la vía que conduce al barrio Jorge Eliecer Gaitán hasta el punto 38 ubicado en la vía de acceso a una ladrillera, se toma dirección sur por este acceso hasta el punto 39 ubicado en el cauce de la quebrada La Pegajosa, se toma aguas abajo por esta quebrada hasta el punto 40 ubicado en la desembocadura en la quebrada San Isidro , se desciende por esta quebrada hasta el punto 41 en su desembocadura sobre la quebrada la Caraguaja, se toma dirección nororiental hasta el punto 42 ubicado a la altura de la calle 14 A, se toma dirección nororiental por la carrera 18 hasta el punto 43 ubicado en la calle 18, se toma dirección noroccidental hasta el punto 44 ubicado en el costado suroccidental del cementerio, se toma dirección nororiental hasta el punto 45 ubicado en el costado noroccidental del cementerio, se toma dirección suroriental hasta el punto 46 ubicado en el costado del molino Caribe a la altura de la carrera 14, se toma dirección nororiental hasta el punto 47 ubicado el costado occidental del parque infantil del Barrio José Hilario López, se toma dirección suroriental hasta el punto 48 ubicado en el costado suroriental del campo de futbol, se toma dirección nororiental hasta el punto 49 ubicado sobre el cauce del Rio Frío, se desciende por este Rio hasta el punto 50 ubicado a la altura de la carrera 32 del Barrio San Martin, se continua en línea recta hasta el punto 51 ubicado sobre el cauce de la Quebrada Acrópolis, se toma dirección oriental por la calle 44 hasta el punto de partida.

En el suelo urbano ocupa un área de 336.07 Has y su distribución discriminando los barrios es la siguiente:

Tabla 2. División de Barrios Zona urbana del Municipio de Campoalegre

No	BARRIO	AREA (Has)	%	No	BARRIO	AREA (Has)	%
1	ACROPOLIS	12.08	3.60	33	LOS MOLINOS	5.17	1.54
2	ALAMOS NORTE	1.13	0.34	34	LOS MOLINOS II	4.35	1.29
3	ALFONSO LOPEZ MCHELSEN	12.43	3.70	35	LOS PINOS	2.33	0.69
4	BELLO HORIZONTE	0.89	0.26	36	LOS PLANES	0.43	0.13
5	CEMENTERIO	2.25	0.67	37	LUCIANO PERDOMO	7.36	2.19
6	CENTRO	12.90	3.84	38	NUEVA SEVILLA	1.98	0.59
7	DOCE DE OCTUBRE	2.21	0.66	39	NUEVA SEVILLA II	0.42	0.13
8	EDUARDO SANTOS	9.64	2.87	40	NUEVO HORIZONTE	5.60	1.67
9	EL DIVINO NIÑO	3.14	0.93	41	PANAMA	18.39	5.47
10	EL JARDIN	5.91	1.76	42	PORTALES DEL NORTE	1.53	0.45
11	EL OASIS	0.81	0.24	43	RODRIGO LARA BONILLA	4.32	1.29
12	EL PALMAR	1.19	0.35	44	SAGRADO CORAZON DE JESUS	1.54	0.46
13	EUGENIO FERRO FALLA	13.82	4.11	45	SAN CARLOS	2.75	0.82
14	EUGENIO FERRO FALLA II	6.06	1.80	46	SAN FRANCISCO	5.20	1.55
15	JORGE ELIECER GAITAN	20.66	6.15	47	SAN ISIDRO	8.30	2.47
16	JOSE HILARIO LOPEZ	4.49	1.34	48	SAN MARTIN	2.88	0.86
17	JULIO ENRIQUE ORTIZ	0.20	0.06	49	SINCELEJO	5.82	1.73
18	KENEDY	3.60	1.07	50	VILLA CLARITA	0.43	0.13
19	LA CANDELARIA	1.46	0.43	51	VILLA CLARITA II	0.69	0.21
20	LA CARAGUAJA	7.41	2.20	52	VILLA DEL PRADO	1.09	0.32
21	LA CLEMENTINA	12.33	3.67	53	VILLA GLORIA	6.01	1.79
22	LA COLINA	2.22	0.66	54	VILLA MARIA	1.03	0.30
23	LA ESPERANZA	0.59	0.18	55	VIVIENDA OBRERA	4.70	1.40
24	LA FLORESTA	2.76	0.82	56	PROYECTO CENTENARIO	7.13	2.12
25	LA LIBERTAD	5.21	1.55	57	PROYECTO LLANO BONITO	0.95	0.28
26	LA ORQUIDEA	3.78	1.13	58	PROYECTO VOLUNTARIADO	1.32	0.39
27	LAS MERCEDES	4.87	1.45	59	EL TRIUNFO (Invasión)	0.31	0.09
28	LAS PALMERAS	1.92	0.57	60	ISLA DEL SOL (Invasión)	5.29	1.57
29	LAS PALMITAS	0.47	0.14	61	LA AURORA (Invasión)	0.86	0.26
30	LLANO GRANDE	2.61	0.78	62	LA PAZ (Invasión)	0.49	0.15
31	LOS ALMENDROS	6.59	1.96		AREAS LIBRES	58.12	17.30
32	LOS CAMBULOS	3.60	1.07		**TOTAL**	**336.07**	**100.00**

Fuente: Equipo técnico SERCOIN

A partir de la sanción del acuerdo que apruebe el PBOT, solo se podrán conformar nuevos barrios si se cumplen los siguientes requisitos:

- Área superior a 2 Has
- El Barrio del cual se segregue debe quedar con área superior o igual a 2 Has.
- Acta de asamblea general de socios de la junta de acción comunal del Barrio del cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división de Barrio.
- Certificado de la secretaria de planeación municipal en donde se certifique el cumplimiento de los requisitos.

Cumplido con los requisitos, la conformación del nuevo Barrio, se hará mediante acuerdo aprobado por el concejo municipal.

1.5.1.2 Suelo Rural

Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal, forman parte del suelo rural; comprendidos en 37 veredas (45.963.42 Has) y el embalse de Betania (1.234,07 Has), las cuales se referencian en el mapa de la división veredal (Mapa No DR-01) y en la tabla siguiente:

Tabla 3. División veredal del Municipio de Campoalegre

No.	VEREDA	CODIGO IGAC	AREA Has
1	Alto Piravante	19	626.74
2	Alto Villa Hermosa	17	871.73
3	Bejucal Alto	15	921.32
4	Bejucal Bajo	19	1,194.71
5	Buena Vista	25	1,636.42
6	Chía	7	730.20
7	Chonto	ND	581.79
8	El Esmero	18	2,317.08
9	El Guayabo	28	2,166.40
10	El Peñón	14	481.33
11	El Rincón	32	973.55
12	El Roble	24	1,096.66
13	El Viso	13	613.98
14	Guamal - Buenos Aires	20	196.80

No.	VEREDA	CODIGO IGAC	AREA Has
15	Horizonte	3	1,908.26
16	La Esperanza	12	506.16
17	La Sardinata	33	369.83
18	La Vuelta	31	1,766.87
19	Las Pavas	21	255.36
20	Llano Norte	1	3,016.02
21	Llano Sur	11	6,074.18
22	Los Planes	16	433.86
23	Los Rosales	35	800.14
24	Otas	9	1,811.83
25	Palmar Alto	4	652.77
26	Palmar Bajo	5	1,006.82
27	Piravante	3	810.27
28	Potosí	36	1,427.25
29	Rio Neiva	26	523.86
30	Rio Neiva Sector Bajo	27	481.23
31	San Isidro	6	1,926.69
32	San Isidro Bajo	34	903.83
33	San Miguel	23	814.34
34	Vega del Oriente	8	1,617.14
35	Venecia	22	272.25
36	Vilaco	10	2,634.42
37	Vilaco Alto	29	307.39
	Embalse		1,234.07
Total			45.963.42

Una vez aprobado el presente PBOT, solo podrán conformase nuevas veredas si cumplen con los siguientes requisitos:

- Su área no debe estar dentro de zonas de protección Nacional o Regional.
- Su Área total debe ser superior a 100 Has.
- Debe estar conformada por 10 o más predios amparados en títulos de propiedad.
- La población debe superar los 50 habitantes.
- La vereda de la cual se segregue no debe reducir su área en más del 20% y luego de segregada debe cumplir a su vez los requisitos mínimos para la conformación de veredas.

- Acta de la asamblea general de socios de la junta de acción comunal de la vereda de la cual se hace la segregación, en la cual se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división Veredal, donde se incluyan los predios que conformarán la nueva vereda, identificados con sus respectivos códigos catastrales.
- Certificado de la secretaría de planeación municipal, donde se certifique el cumplimiento de los requisitos ya mencionados.

La conformación de la nueva vereda, se hará mediante acuerdo del concejo municipal.

1.5.1.2.1 Núcleos de Población

Dentro del suelo rural del municipio de Campoalegre se encuentran los asentamientos de Piravante Bajo, Vega De Oriente, Otas, Rio Neiva, Los Rosales y La Esperanza, los cuales tal como lo establece el decreto 097 del 2006 se denominan núcleos de población, ya que son asentamientos humanos agrupados en un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios.

Los Núcleos Poblados, tiene una malla urbana definida, redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en ellos se desarrollan actividades de intercambio económico, venta de productos agropecuarios y abastecimiento de abarrotes. Estos núcleos de población cuentan con más de 20 viviendas contiguas por lo cual se consideran como Centros Poblados Rurales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley 505 de 1999. Ver Plano CP-P-01, CP-VO-01, CP-O-01, CP-RN-01, CP-LR-01, CP-LE-01.

Además, se plantea la creación del Centro Poblado La Aurora. Este se crea como solución a la problemática que enfrentan los habitantes del asentamiento del mismo nombre, el cual es un asentamiento informal que actualmente se encuentra ubicado de manera ilegal en predios de particulares en la zona urbana de Campoalegre. Este centro poblado se ubicará en la vereda Potosí en un terreno de 8.58 Has que corresponde a los lotes La Reserva y La Roca identificados con las cedulas catastrales 000000360162000 y 000000360160000 respectivamente.

1.5.1.2.2 Suelo de expansión Urbana

Para suplir el área requerida para atender la demanda de vivienda para la zona urbana durante la vigencia del PBOT y aprovechando las ventajas comparativas y competitivas del territorio de Campoalegre, se mantienen como zonas de expansión urbana las definidas en el PBOT vigente y se adiciona como zona de expansión el área ubicada en la vía hacia Potosí, que estaba en la categoría de suelo suburbano, y el área comprendida entre el barrio Acrópolis y la variante, esto con el fin de controlar el desarrollo hacia dicha vía, tal como se detalla en la siguiente tabla (Mapa DR-13, CG-01).

Tabla 4. Zonas de expansión Urbana Municipio de Campoalegre

IDENTIFICACION	LOCALIZACION	AREA Has	CODIGOS PREDIALES	OBSERVACION
ZE-1	Costado Norte Cementerio	21,50	00-00-0013-0137-000 00-00-0013-0136-000 00-00-0013-0002-000	Existente
ZE-2	Costado occidental Barrio Los Molinos	7,15	00-00-0012-0072-000	Existente
ZE-3	Costado suroriental Barrio Divino Niño	3,52	00-00-0005-0233-000	Existente
ZE-4	Costado Oriental Barrio Panamá	17,72	00-00-0005-0276-000 00-00-0005-0279-000	Existente
ZE-5	Costado Norte del Barrio Acrópolis	43.46	00-00-0013-0059-000 00-00-0013-0086-000	
ZE-6	Costado Nororiental zona urbana, aledaña a la subestación eléctrica, sobre la vía a la vereda Potosí	14.24		Nueva, Estaba en categoría suburbano
ZE-7	Costado Oriental Barrio Villa María.	2.12		Nueva

Las zonas de expansión urbana suman 109.71 Has, suficientes para satisfacer la demanda de suelo para vivienda estimada para la vigencia del PBOT la cual se extiende hasta el año 2031, y para el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos así como para suplir el déficit de espacio público. Los cálculos de demanda de

áreas para vivienda se estiman en 47 Has y para cubrir el déficit de espacio público 31 Has, sumados dan 78 Has. Las zonas de expansión exceden este déficit en 47 Has que corresponden a la zona que se genera por la tendencia expansionista hacia la Variante. Aunque no se requieren técnicamente, dado que dicha variante se va a construir en los próximos años es indispensable que el municipio las declare como zonas de expansión y desde ya regular el desarrollo urbanístico hacia esa zona.

Las áreas identificadas para la zona de expansión urbana no se localizan sobre zonas de alto riesgo no mitigable, tiene factibilidad técnica servicio de agua potable ya que están por debajo del nivel de los tanques de almacenamiento del sistema de acueducto urbano, y las aguas residuales por gravedad podrían llegar hasta la Planta de tratamiento de Aguas residuales, en cercanías al Rio Frío en la parte baja de la zona urbana. Previendo estos desarrollos se deberá construir una nueva planta de tratamiento de agua residual al norte, ampliar la existente o construir una nueva en cercanías al canal el Viso antes de su paso por el Rio Frio, por lo cual se deben dejar pasos bajo la variante que se va a construir.

Todas las zonas de expansión para su desarrollo deben contar con el Plan Parcial correspondiente formulado y aprobado acorde a lo establecido por la Ley 388 de 1997 y los decretos reglamentarios 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013.

1.5.1.2.3 Suelo Suburbano

Corredor suburbano 1

Considerando la presión existente sobre el suelo para la construcción de vivienda en la zona rural contigua al casco urbano, bajo el propósito de asegurar un desarrollo rural restringido evitando altas densidades, se mantiene la zona suburbana, sobre el corredor vial Campoalegre-Neiva paralelo a la vía a partir del intercambiador Norte de la Variante hasta el límite del perímetro rural, en una amplitud de 300 metros, de igual manera este se extiende desde el intercambiador norte en torno a la variante hasta la zona de expansión urbana N°5 en una amplitud de 300 m al costado sur de esta, destinado para uso múltiple.

Corredor suburbano 2
Contiguo al perímetro urbano se mantiene la zona industrial suburbana sobre el costado oriental de la vía a Neiva en una amplitud de 300 metros hasta el intercambiador norte donde inicia la doble calzada, dedicado a la actividad industrial complementada con el comercio de alto impacto.

Corredor suburbano 3
Contiguo al perímetro urbano sobre el costado occidental de la vía a Neiva en una amplitud de 300 metros hasta el intercambiador norte donde inicia la doble calzada, dedicado a la actividad de comercio de alto impacto y dotacional.

Corredor suburbano 4
Contiguo al perímetro sobre la vía a Hobo en una amplitud de 300 metros hasta el intercambiador sur donde inicia la doble calzada y sobre el tramo de la variante hasta el centro poblado La Esperanza, corredor de uso múltiple.

Zona suburbana 5 para actividades ladrilleras
Corresponde a la zona donde actualmente se localizan las ladrilleras contiguas al perímetro urbano y que se extienden hacia las veredas Vega de Oriente y San Isidro.

Zona suburbana 6 para actividad Industrial
En el costado norte de la vía variante, se destina una zona industrial suburbana en una extensión de aproximadamente 100 Has, proyectando el establecimiento de parques industriales o zonas francas aprovechando las ventajas que ofrece la vía Neiva-Moca-Santana, ya que dicho corredor direccionará el tráfico vehicular del Ecuador hacia el centro, norte oriente y occidente colombiano, pasando por Campoalegre.

En las zonas suburbanas se dejara una zona verde como aislamiento de 50 metros respecto a la zona urbana.

Tabla 5. Suelo suburbano Municipio de Campoalegre

IDENTIFICACIÓN	LOCALIZACION	DESTINACION	ÁREA Has
CSU 1-NORTE	Vía Campoalegre – Neiva, Vereda El Viso, Potosí, La Sardinata, Bajo Bejucal. Variante Vía Neiva – Campoalegre desde intercambiador Norte	Vivienda suburbana, Comercio, Dotacional, servicios, Industria de Bajo impacto	384.81
CSU 2-NORTE	Vía Campoalegre costado Oriental– Neiva, Vereda Potosí	Industrial, Comercio de alto Impacto	41.01
CSU 3-NORTE	Vía Campoalegre - Neiva costado Occidental, Vereda El Viso	Comercio de alto Impacto, Dotacional	27.39
CSU 4-SUR	Vía Campoalegre – Hobo, y variante hasta el centro poblado La Esperanza, Vereda Vega de Oriente, San Isidro Bajo	Vivienda suburbana, Comercio, Dotacional, servicios, Industria de Bajo impacto	65.20
ZSU 5 -IL	Vereda Vega De Oriente y San Isidro	Industrial Ladrillera	113.21
ZSU 6 -IND	Vereda el Viso	Industrial, Comercio	107.07

Las áreas clasificadas como suelo suburbano por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, para su desarrollo deberán contar un instrumento de planificación rural, adoptado tal como lo establece el artículo 8 del decreto 3600 de 2007. Dentro de los estudios que soporte dicho instrumento se debe incluir el de Zonificación ambiental soportado en un análisis de amenaza vulnerabilidad y riesgos por movimientos en masa para las zonas con alta pendiente y de inundación para las zonas aledañas a fuentes hídricas.

Tal como lo define la ley 388 de 1997 en su artículo 34, los servicios públicos domiciliarios deberán ser por autoabastecimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

Para el municipio de Campoalegre, el umbral máximo de suburbanización no debe exceder el 2% del total del área municipal.

1.5.1.2.4 Zonas para vivienda Campestre

Considerando la oferta existente a nivel local para la construcción de vivienda en la zona rural y teniendo en cuenta que la vivienda campestre es una edificación destinada al uso residencial o recreacional, que podrá desarrollarse de manera

individual; en unidades habitacionales en predios indivisos; o en varios predios que comparten áreas comunes y/o presenten agrupación de edificaciones, se definen las siguientes zonas para vivienda campestre, las cuales obedecen a proyectos de iniciativa privada o zonas que actualmente presentan características afines con la vivienda campestre:

Tabla 6. Zonas para vivienda Campestre Municipio de Campoalegre

IDENTIFICACIÓN	VEREDA	CODIGO PREDIAL	ÁREA Has
ZVC-1	Bajo Bejucal	00-00-0002-0211-000	10.34
ZVC-2	Bejucal Alto – Vía a Mesitas (Rivera)		94.32
ZVC-3	Alto Piravante	00-00-0019-0013-000	63.74
ZVC-4	Otas - Rio Neiva		42.64
ZVC-5	San Isidro Bajo	00-00-0034-0065-000	60.76
		00-00-0034-0063-000	
		00-00-0034-0064-000	
		00-00-0034-0074-000	

Las áreas identificada para vivienda campestre por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, para su desarrollo deberán contar un instrumento de planificación rural, adoptada tal como lo establece el artículo 8 del decreto 3600 de 2007. Dentro de los estudios que soporte dicho instrumento se debe incluir el de Zonificación ambiental soportado en un análisis de amenaza vulnerabilidad y riesgos por movimientos en masa para las zonas con alta pendiente y de inundación para las zonas aledañas a fuentes hídricas.

Tal como lo define la ley 388 de 1997 en su artículo 34, los servicios públicos domiciliarios deberán ser por autoabastecimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

1.5.1.3 Suelo de Protección

Hacen parte del suelo de protección las áreas delimitadas en el mapa CG-04 de la zona rural y el plano CG-05 del sector urbano. Considerando su importancia local, regional y nacional se establecen dentro del municipio de Campoalegre, como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales las siguientes:

1.5.2 Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales

Campoalegre forma parte de La Reserva Forestal de la Amazonía, la cual cubre los departamentos de Amazonas, Putumayo, Nariño, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta y Vaupés. Por su importancia estratégica, el área municipal de Campoalegre que es afectado por esta reserva se intervendrá, acorde a la zonificación y plan de manejo que el gobierno nacional establezca.

Igualmente, el suelo de Campoalegre es parte del área de influencia del Parque Regional Natural La Siberia, área protegida considerada como la estrella hidrográfica de la cordillera oriental huilense.
Considerando su importancia tanto local, como regional y nacional se establecen dentro del Municipio de Campoalegre como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales las siguientes: (Plano CG-04)

DEL ORDEN NACIONAL

- La Reserva Forestal de la Amazonía

DEL ORDEN REGIONAL

- El Parque Natural Regional La Siberia.
- La Zona de seguridad y protección del embalse de Betania que corresponde al área perimetral al embalse entre la cota 562 y 564 msnm.

DEL ORDEN MUNICIPAL

a) Las rondas de los ríos y quebradas en una amplitud de 30 metros medida a partir de la cota de máxima inundación para la creciente básica con periodo de retorno de 100 años. La amplitud de la ronda hídrica podrá disminuirse si se cuenta con estudios y modelación hidrológica al detalle teniendo en cuenta los criterios establecidos en las normas geotécnicas de la Corporación para el desarrollo sostenible de la Meseta de Bucaramanga CDMB, de la siguiente manera:
   - Para fuentes hídricas cuyo caudal para la creciente básica (Periodo de retorno 100 años) sea menor a 10 m^3/seg en una

amplitud de al menos cinco metros a partir de la cota de máxima inundación.

- Para fuentes hídricas cuyo caudal para la creciente básica (Periodo de retorno 100 años) este entre 10 y 100 m^3/seg en una amplitud de al menos 10 metros contados a partir de la cota de máxima inundación.
- Para fuentes hídricas cuyo caudal para la creciente básica (Periodo de retorno 100 años) sea mayor a 100 m3/seg en una amplitud de 30 metros contados a partir de la cota de máxima inundación.

b) Los nacimientos de las fuentes hídricas en una ronda de 100 metros cubriendo el área de recarga.
c) Los humedales, lagos y lagunas con su ronda de protección de 30 metros.
d) Los Predios adquiridos por el municipio para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos comunitarios.
e) El Parque Natural Municipal Luis Antonio Motta Falla.

DEL ORDEN URBANO (Plano No CU-01)

a. Las rondas de Río Frío, Quebrada San Isidro, Quebrada La Caraguaja, en una amplitud de 15 metros a partir de la cota de máxima inundación para la careciente básica con periodo de retorno de 100 años.

b. Las ronda de la quebrada La Rocha y el drenaje El Molino, en una amplitud de 10 metros a partir de la cota de máxima inundación para la careciente básica con periodo de retorno de 100 años.

c. Las rondas de la quebradas Lavapatas, La Pegajosa, El Rodeo, Acrópolis, El Vergel, Los Monos, el drenaje del Colegio y demás drenajes intermitentes en una amplitud de 5 metros a partir de la cota de máxima inundación para la careciente básica con periodo de retorno de 100 años.

Una vez se realicen los estudios detallados de vulnerabilidad y riesgo, las zonas que se identifiquen como de alto riesgo no mitigable, harán parte del suelo de protección y su incorporación se hará mediante decreto previo concepto de la autoridad ambiental regional.

1.5.2.1 Medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje

La protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la defensa del paisaje en Campoalegre, serán posibles mediante la implementación de las medidas siguientes:

- Prohibición de las explotaciones agropecuarias, forestales y mineras en las zonas identificadas como de protección (Mapa CR-02 de zonificación rural, al igual que en el Plano CU-05, correspondiente a la zonificación urbana) y del plano 02 en los centros poblados rurales.

- Dar aplicación a lo enunciado en el artículo 3 del decreto 1449 de 1977(Por el cual se reglamenta parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del art. 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto-ley 2811 de 1974), donde se establece que los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, las cuales comprenden:

  - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión no inferior de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

  - Una faja mínima de 30 metros de ancha, paralela a las líneas superiores de mareas, a lado y lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y en torno a los lagos y otros depósitos de agua.

  - Los terrenos cuya pendiente supera el 100% (45º).

- Aplicación de lo consignado en el artículo 4 del decreto 1449 de 1977, donde se establece que los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras a que se refiere el numeral 1 del artículo 3 de este Decreto y de aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras

de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. Si el predio es baldío, se deben mantener en coberturas forestales no menos del 20% de su área total.

- Prohibición de la adjudicación de terrenos baldíos en áreas correspondientes a las zonas de protección establecidas en el mapa No. CR-02

- Establecimiento mediante acuerdo municipal de incentivos tributarios que estimulen a los propietarios de predios a destinar áreas para la conservación, protección y regeneración de coberturas forestales.

- Implementación de un plan de compras de áreas prioritarias para la conservación y protección de coberturas forestales, situadas en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos de interés colectivo.

- Formulación de proyectos MDL (Mecanismos de desarrollo Limpio), encaminados a la conservación de las coberturas forestales, dado que representan sumideros de CO_2, involucrando a los propietarios de los predios.

- Restricción del desarrollo de obras o construcciones en áreas declaradas como de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales.

- Intervención de las zonas declaradas como zonas de reserva de la sociedad civil acorde al plan de manejo aprobado por la Unidad Administrativa especial de Parques Nacionales Naturales UAESPNN del Ministerio del Medio Ambiente, durante el proceso de su reconocimiento.

- La zona correspondiente a la Reserva Forestal de la Amazonia se intervendrá acorde a lo establecido en la resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013 expedida por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.

- Intervención del área del Parque Regional Natural La Siberia, acorde al Plan de Manejo formulado para su protección.

- Intervención de las demás áreas de protección a cargo del municipio, acorde al Plan de Manejo que se formule para su protección.

1.5.3 Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, Cultural, arquitectónico y arqueológico

Considerando su legado como de interés histórico, cultural, arquitectónico y arqueológico se establecen como áreas de reserva para su conservación y protección los siguientes sitios y áreas del municipio de Campoalegre: (Mapa DR-15, Plano CU-10).

ZONA URBANA

- Monumento al Libertador de los Esclavos.
- Obelisco, Parque Central “Los Fundadores”
- Casas Cural
- Casa Lara
- Escuela Central Mixta
- Templo Nuestra señora de La Candelaria

ZONA RURAL

- Petroglifos Vereda San Isidro
- Las Tapias o Neiva Viejo
- Capilla Doctrinera, Centro Poblado Otas
- Casona del Hacienda Potosí
- Casona del centro agropecuario La Angostura
- Casona Hacienda el Rincón
- Casona Hacienda La Alemania
- El Túnel (Vilaco Bajo)
- Embalse de Betania

1.5.3.1 Medidas para la protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico

Frente a la necesidad de proteger el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, el municipio de Campoalegre se propone implementar las siguientes medidas:

- Creación de incentivos tributarios para los propietarios de los predios e inmuebles declarados como de valor patrimonial histórico, Cultural, arquitectónico, arqueológico, natural, turístico y paisajístico que participen en su conservación.
- En los sitios de interés arqueológico se hará la recuperación de cada sitio, asilándolos y adecuándolos para que puedan ser visitados sin afectarlos.
- El municipio destinará recursos para la conservación y mantenimiento de los elementos identificado como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
- La administración y mantenimiento de aquellos sitios que por si importancia pueden ser aprovechados económicamente, el municipio de forma independiente o en asocio con particulares o con entes públicos podrá implementar modelos económicos que permitan su aprovechamiento, generando recursos económicos que deben ser invertidos en los sitios o elementos de valor patrimonial.

1.5.4 Áreas expuestas a amenazas y riesgos

Acorde a los resultados de los estudios básicos de amenaza por movimientos en masa, torrencialidad e inundación, para el municipio de Campoalegre se establecen las siguientes zonas con condición de amenaza y con condición de riesgo

ZONA URBANA.

Para la zona urbana del municipio de Campoalegre, se han identificado las zonas con condición de amenazas y con condición de riesgo presentadas de la siguiente manera:

- Áreas con condición de Amenaza por inundación espacializadas en el plano EB-AI-ZU-03.

- Áreas con condición de Riesgo por inundación espacializadas en el plano EB-AI-ZU-04
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-ZU-11.
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en masa espacializadas en el plano EB-AMM-ZU-12

Para la zona urbana se de manera preliminar se identificaron 54 viviendas en zonas de amenaza, de las cuales 23 se recomienda su reubicación, las demás requieren obras de mitigación tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 7. Viviendas afectadas por amenaza en el municipio de Campoalegre Zona Urbana

Barrio	Propietario	Ubicación	Amenaza	Tipo de Riesgo	Recomendación
Eugenio Ferro Falla II Etapa	Pablo Emilio Chala Perdomo	1	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Ernesto Mesa	2	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Ana Milena Salazar	3	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Elvira Icopo	4	Deslizamiento	Mitigable	Reforzar el muro de contención
	José Roa Avilés	5	Inundación	Mitigable	Construcción muro de contención
Eugenio Ferro Falla I Etapa	Clara María Oidor Jiménez	6	Inundación	Mitigable	Reforzar el muro de contención
	Alba luz Vargas Zúñiga	7	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicación
	Luz Mery Casano Villegas	8	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicación
	Luz Divia Fuerero Sánchez	9	Inundación	Mitigable	Construcción muro de contención
	Gladis Olguín	10	Inundación	Mitigable	Construcción muro de contención
	Olga Burgos Gutiérrez	11	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
Panamá	Gentil Gaitán	12	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Robinson Damián Parada	13	Deslizamiento e inundación.	Mitigable	Construcción muro de contención
	Ricardo Antonio Cárdenas Andrade	14	Deslizamiento e inundación.	Mitigable	Construcción muro de contención
	José Lisandro Artunduaga	15	Deslizamiento e inundación.	Mitigable	Construcción muro de contención
	Yeny Piamba	16	Deslizamiento e inundación.	Mitigable	Construcción muro de contención
	Joel Piamba Ortiz	17	Deslizamiento	Mitigable	Construcción muro de contención
	Jaime Vargas	18	Deslizamiento	Mitigable	Construcción muro de contención

Barrio	Propietario	Ubicación	Amenaza	Tipo de Riesgo	Recomendación
	Carmen Rosa Espinoza	19	Deslizamiento	Mitigable	Construcción muro de contención
	Juan de Jesús Cortes	20	Deslizamiento	Mitigable	Construcción muro de contención
	Alfonso Vargas Reyes	21	Deslizamiento	Mitigable	Construcción muro de contención
	Manuel Felipe Galindo	22	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Jorge Rodríguez	23	Inundación y agrietamiento	No Mitigable	Reubicación
	Gladis Cabiedes	24	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Antonio Barco	25	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Adel Cuellar	26	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Martha Vargas	27	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Cecilia Rojas Perdomo	28	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	María del Carmen Lozano	29	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Héctor Montealegre	30	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Club Familiar Costa del sur	31	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Sarita Ocampo	32	Inundación	Mitigable	Construcción muro de contención
	Aiber Ocampos	33	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Melba Pastrana	34	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Sandra Patricia Escobar	35	Inundación	No Mitigable	Reubicación
Eduardo Santos	Efraín Salas Arguello	36	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Mercedes Hernández	37	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Sandra Patricia Sánchez	38	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Ester Gonzales Ortiz	39	Inundación	No Mitigable	Reubicación
	Jorge Eliecer Cedeño Botero Cruz	40	Inundación	No Mitigable	Reubicación
Alfonso López	Víctor Julio Artunduaga	41	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
Villa Gloria	Erasmo Ovalle	42	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
Los Almendros	Flor Emiro Cardozo	43	Inundación	No Mitigable	Reubicación
San Isidro	Jesús Antonio Ipuz	44	Deslizamiento	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Ramiro Rojas	45	Deslizamiento	Mitigable	Construcción de gaviones.
	María Emilenda Polindor	46	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Julio Cesar Molina	47	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	José Antonio Nieto Ramírez	48	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Hernán Andrade	49	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Jacqueline Castro Figueroa	50	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Olga Maldonado	51	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.

Barrio	Propietario	Ubicación	Amenaza	Tipo de Riesgo	Recomendación
	Blanca Edid Cruz Ñañez	52	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Tiberio Cruz	53	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.
	Misael Ángel Izquierdo Muñoz	54	Inundación	Mitigable	Construcción de gaviones.

La decisión de reubicación o de construcción de obras de mitigación, obedecerán a la elaboración de los estudios detallados establecidos por el decreto 1807 de 2014.

ZONA RURAL

Para la zona rural del municipio de Campoalegre, se han identificado las zonas con condición de amenazas y con condición de riesgo presentadas de la siguiente manera:

- Áreas con condición de Amenaza por Torrencialidad, espacializadas en el plano EB-AT-04.
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-10.
- Áreas con condición de Riesgos por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-11.
- Áreas con condición de Amenaza por Inundación espacializadas en el plano EB-AI-01
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-V-11 del centro poblado Vega de Oriente
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-V-12 del centro poblado Vega de Oriente
- Áreas con condición de Amenaza por Inundación, espacializadas en el plano EB-AI-CPV-02 del centro poblado Vega de Oriente
- Áreas con condición de Riesgo por Inundación, espacializadas en el plano EB-AI-CPV-03 del centro poblado Vega de Oriente
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-LR-11 del centro poblado Los Rosales
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-LR-12 del centro poblado Los Rosales

- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-O-11 del centro poblado Otas
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-O-12 del centro poblado Otas
- Áreas con condición de Amenaza por Inundación, espacializadas en el plano EB-AI-CP-O-02 del centro poblado Otas
- Áreas con condición de Riesgo por Inundación, espacializadas en el plano EB-AI-CP-O-11 del centro poblado Otas
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-RN-11 del centro poblado Rio Neiva
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-RN-12 del centro poblado Rio Neiva
- Áreas con condición de Amenaza por Inundación, espacializadas en el plano EB-AI-CP-RN-02 del centro poblado Rio Neiva
- Áreas con condición de Riesgo por inundación, espacializadas en el plano EB-AI-CP-RN-11 del centro poblado Rio Neiva
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-LE-11 del centro poblado La Esperanza
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-LE-12 del centro poblado La Esperanza
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-PB-11 del centro poblado Piravante Bajo
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-PB-12 del centro poblado Piravante Bajo
- Áreas con condición de Amenaza por Inundación, espacializadas en el plano EB-AI-CP-PB-02 del centro poblado Piravante Bajo
- Áreas con condición de Riesgo por Inundación, espacializadas en el plano EB-AI-CP-PB-03 del centro poblado Piravante Bajo

Para la zona rural se de manera preliminar se identificaron 71 viviendas en zonas de amenaza, de las cuales 11 se recomienda su reubicación, las demás requieren obras de mitigación tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8. Viviendas afectadas por amenaza en la zona rural del municipio de Campoalegre

Vereda	No.	Propietario	Amenaza	Tipo de Riesgo	Recomendación
Bejucal Bajo	1	Magali Herrera	Inundación	Mitigable	Construir un muro de contención
Bejucal Bajo	2	Blanca Rosa Ríos	Inundación	No Mitigable	Reubicar
Alto Bejucal	3	Yesid Mosquera	Deslizamiento	Mitigable	Manejo de talud
Alto Bejucal	4	Hernando Mosquera	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
Alto Bejucal	5	Julio Cesar Córdoba	Deslizamiento	Mitigable	Manejo de talud/Hacer manejo de aguas lluvias
Alto Bejucal	6	Félix Olaya	Deslizamiento	Mitigable	Manejo de talud/Hacer manejo de aguas lluvias
Alto Bejucal	7	Ana Silvia Perdomo	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Los Planes	8	Maximino Apache	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
Los Planes	9	Jorge Iván Reyes	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
El Esmero	10	Arturo Canacué	Deslizamiento	Mitigable	Manejo de Talud
El Esmero	11	Bernabé Icopo	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
Venecia	12	Wilson Murcia	Deslizamiento	Mitigable	Manejo de talud/ Manejo de aguas lluvia
El Palmar Alto	13	Alfredo Rodríguez	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
San Isidro Alto	14	Reinel Perdomo	Deslizamiento	Mitigable	Hacer zanjas de drenaje en la parte superior del talud
San Isidro Alto	15	Familia Muñetón	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
San Isidro Alto	16	Elizabeth Padilla.	Deslizamiento	Mitigable	Construir Gaviones
Chía	17	Aníbal Morales	Deslizamiento	Mitigable	Construir Gaviones
Chía	18	Pedro Perdomo	Deslizamiento	Mitigable	Canalizar/Muro de contención para desviar la quebrada
Chía	19	Alfredo Perdomo	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
Otas	20	Inés Vidal	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Otas	21	Ezequiel Hernández	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Otas	22	Benito Cabiedes	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
La Ensillada-Sector Guamo	23	Ricaute Suaza	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
La Ensillada-Sector Guamo	24	Yesid Alvanece Bautista	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
La Ensillada-Sector Guamo	25	Fabio Puentes	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Chonto	26	Ramón Quimbaya	Inundación	Mitigable	Construcción de un muro de contención y o gaviones
Alto Vilaco	27	Cristóbal Quintero Sánchez	Deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
Alto Vilaco	28	Bernabé Popayán	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Rio Neiva	29	Bernardino Duran	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Rio Neiva	30	Cesar Pastrana	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Rio Neiva	31	Luis Perdomo	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Rio Neiva	32	Graciela Duran	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Rio Neiva	33	Adela Duran	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Rio Neiva	34	Martha Gutiérrez	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones

Vereda	No.	Propietario	Amenaza	Tipo de Riesgo	Recomendación
Rio Neiva	35	Isabel Fierro	Inundación	Mitigable	Construir un Muro de contención y o gaviones
Villa Ester	36	Javier Bahamón	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Villa Ester	37	Jesús Polo	Inundación	No Mitigable	Reubicar
Villa Ester	38	Hernando Bermeo	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Villa Ester	39	Didier Tovar	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Villa Ester	40	Asociación Serranos	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Villa Ester	41	Gentil Pastrana	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Las Vueltas	42	Sucesión Octavio Morales	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Las Vueltas	43	Lote Gualas	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Las Vueltas	44	Sucesión Perdomo	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Las Vueltas	45	Abad	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Sardinata	46	Nelson García	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Sardinata	47	Arcesio Burgos	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Sardinata	48	Humberto Perdomo	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Sardinata	49	Héctor Perdomo	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
San Isidro Alto	50	Mariano Tovar	Falla Geológica y deslizamiento	No Mitigable	Reubicar
Bajo San Isidro	51	El Pibe Diógenes	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Bajo San Isidro	52	Rosa Falla	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Bajo San Isidro	53	Víctor Alfonso García	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Bajo San Isidro	54	Orlando Zúñiga	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Bajo San Isidro	55	Amparo Jiménez	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Bajo San Isidro	56	Jahent Sierra	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Palmar Bajo	57	Deyanira Puentes	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Palmar Bajo	58	José Puentes	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
Palmar Bajo	59	Eliecer Salazar	Inundación	Mitigable	Construir Gaviones
San Miguel Tres Esquinas	60	Claudio Puentes	Deslizamiento	Mitigable	Manejo de talud/Hacer manejo de aguas lluvias
San Miguel Tres Esquinas	61	Silverio Corredor Cepera	Deslizamiento	Mitigable	Construir Gaviones
San Miguel Tres Esquinas	62	Isabelina Bustos	Deslizamiento	Mitigable	Construcción de un muro de contención
Alto Piravante	63	Aníbal Rojas	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Alto Piravante	64	Rubino Rojas	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Alto Piravante	65	Wilson Gutiérrez	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Alto Piravante	66	Adolfo Guzmán	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
Alto Piravante	67	Henry Pascuas	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención

Vereda	No.	Propietario	Amenaza	Tipo de Riesgo	Recomendación
Alto Piravante	68	Eugenia Guzmán	Deslizamiento	Mitigable	Construir un muro de contención
El Rincón	69	Félix Fierro	Inundación	Mitigable	Construir un muro de contención
El Rincón	70	Reinaldo Brand	Inundación	Mitigable	Construir un muro de contención
El Rincón	71	Luis Alberto Otero	Inundación	Mitigable	Construir un muro de contención

La decisión de reubicación o de construcción de obras de mitigación, obedecerán a la elaboración de los estudios detallados establecidos por el decreto 1807 de 2014.

Para toda la jurisdicción municipal de Campoalegre la amenaza sísmica es alta.

En relación con el embalse de Betania, se considera zona de alto riesgo las áreas ubicadas a orillas del embalse en la franja localizada entre las cotas 561 y 564 msnm.

1.5.4.1 Medidas no estructurales frente a las zonas de amenaza y riesgo

Frente a la protección la prevención y atención de desastres asociados a áreas de amenazas y riesgo natural se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Exigencia de la presentación de licencia urbanística a toda construcción o remodelación de obras arquitectónicas que se emprenda en las zonas afectadas por amenazas media o alta por fenómenos hidroclimatológicos o geomorfológicos, la cual no podrá otorgarse sin los estudios correspondientes de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, tal como lo establece el numeral 4 de los artículos 22 y 23 del decreto 1469 de 2010, elaborados acorde al decreto 1807 de 2014.

- Observancia de las normas de sismo resistencia vigentes en Colombia para toda construcción o remodelación de obras de ingeniería civil o arquitectura.

- Intervención por el municipio de las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto no mitigable, declarándolas como parte de los suelos de protección.

- Aplicación rigurosa de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

- Prohibición de los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios ubicados en las zonas consideradas como de riesgo no mitigable.

- En la franja comprendida entre los 561 y 564 msnm a orillas del embalse de Betania, no se podrán levantar construcciones, plantar cultivos o desarrollar cualquier actividad de explotación económica. Esta franja será única y exclusivamente para la reforestación y mejoramiento del medio ambiente.

- Cumplimiento de los requerimientos establecidos en las normas geotécnicas elaboradas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Meseta de Bucaramanga CDMB:

    - No se permite la construcción de edificaciones sobre taludes o laderas con pendiente natural original del terreno superior al 57%. (Angulo de inclinación con la horizontal superior a 30º).
    - No se permite la realización de cortes para construir terrazas destinadas a la colocación de edificaciones en laderas con pendiente natural del terreno superior al 57%. (Angulo de inclinación con la horizontal superior a 30º.)
    - Los muros entre terrazas de construcciones sobre laderas (con pendiente inferior al 57%) para la construcción de edificaciones, deben construirse utilizando muros rígidos que garanticen factores de seguridad al volcamiento y deslizamiento superiores a 1.5.
    - Todas las terrazas de construcciones sobre ladera (con pendiente inferior al 57%), deben realizarse totalmente en corte y no se permite la colocación de rellenos a media ladera para la colocación de proyectos con potencial de riesgo A1 y B2.

- No se permite la construcción de edificaciones sobre rellenos en ladera.
- En las áreas en donde se identifiquen fuentes hídricas o taludes se deben realizar los estudios especializados para la determinación de los aislamientos o zonas de protección. Para lo cual se debe entender que el aislamiento corresponde a la franja mínima de terreno, medida horizontalmente desde el punto crítico de control (pie o corona del talud) hasta el sitio en donde se podrán localizar el muro de cerramiento o el paramento de las edificaciones más cercanas a los taludes o cauces.
- Los nuevos proyectos urbanísticos en zonas urbanas con tratamiento de desarrollo, de expansión urbana, en zonas suburbanas, en zona para vivienda campestre o en los centros poblados, que tengan amenazas naturales medias o alta tienen que elaborar los estudios específicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, los cuales harán parte del plan parcial o instrumento de planificación que se formule para su desarrollo.
- El municipio debe elaborar el estudio detallado de Amenaza, vulnerabilidad y riesgos para todas las zonas que actualmente estén consolidadas y que presente amenaza media o alta por inundación dentro de la zona urbana, en el cual se diseñen las obras de mitigación y se lleven a cabo las reubicaciones a que hubiere lugar.

Además de las anteriores medidas, se incluyen las contempladas en los Estudios Básicos que a continuación se presentan:

COMPONENTE DE GESTION	MEDIDAS NO ESTRUCTRUALES
Planeamiento y ordenamiento territorial	• **Áreas con condición de Amenaza**: Reconocer e identificar las áreas con condición de amenaza establecidas en los estudios Básicos de Amenaza • **Áreas con condición de Riesgo**: Reconocer e identificar las áreas con condición de Riesgo establecidas en los estudios Básicos de Amenaza.

COMPONENTE DE GESTION	MEDIDAS NO ESTRUCTRUALES
	• **Uso del suelo**: Asignar el tratamiento de protección a las áreas del suelo en donde se ha zonificado como de amenaza alta por inundación. Y a todas aquellas que los estudios básicos determinen que el riesgo no es mitigable. • **Zonas de retiro o aislamiento**: En las zonas donde existan fuentes hídricas deberá dejarse una zona de protección hídrica hasta de 30 metros medidos a partir de la cota de inundación para un periodo de retorno de 100 años. En zonas donde se identifiquen taludes pronunciados y se pretendan adelantar construcciones se debe establecer una zona de retiro o aislamiento medido desde el sitio de cambio de pendiente. La determinación de estos retiros se basaran en estudios detallados y su amplitud estará determinada por las normas geotécnicas establecidas por la Corporación para el desarrollo sostenible de la meseta de Bucaramanga CDMB.
Normativo	• **Licenciamiento urbanístico**: Aplicar lo estipulado en los artículos 22 y 23 del decreto 1469 de 2010 para las zonas con amenaza media y alta • **Restricciones de desarrollo urbanístico**: Hasta que no se cuente con estudios detallados de vulnerabilidad y riesgo en las zonas con amenaza media y alta no se podrán expedir licencias urbanística
Estudios de vulnerabilidad y el riesgo	• **Elaboración de estudios detallados de vulnerabilidad y riesgo:** Para las zonas con condición de Amenaza que están ocupadas
Predicción de procesos de movimientos en masa	• **Ensayos piloto**. Establecimientos de parcelas experimentales en zonas de amenaza alta para la realización de ensayos piloto que permitan establecer las condiciones críticas (humedad del suelo, precipitación, cobertura, material superficial en las cuales es eminente la ocurrencia de movimientos en masa).
Establecimiento de redes de monitoreo y alerta temprana	• **Redes de Monitoreo.** Establecimiento de una red de monitoreo en la zona rural que informe a la administración municipal sobre el indicio o la presencia de movimientos en masa, fuertes precipitaciones, crecientes o avenidas torrenciales e inundaciones

COMPONENTE DE GESTION	MEDIDAS NO ESTRUCTRUALES
	• **Documentación.** Llevar registros documentados y georeferenciados de eventos de movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones.
Información, educación y capacitación	• **Información**. Definir canales de comunicación hacia la población ubicada en áreas con condición de amenaza a través de la cual se informe sobre la posible o inminente ocurrencia de movimientos en masa • **Educación y capacitación**. Establecer un programa de educación en los establecimientos educativos y en los sectores comunales y comunitarios relacionados con los procesos de movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones.
Coordinación y procedimientos de operación	• **Plan municipal para la gestión del Riesgo**. Formular y/o actualizar el Plan Municipal para Gestión del Riesgo en el cual se integren la totalidad de los elementos que componen la gestión integral del Riesgo. • **Comité municipal para la gestión del Riesgo**. Implementar y/o operativizar el comité municipal para la gestión del riesgo que se encargue de la gestión integral del riesgo en el municipio.
Seguros e imdemnizaciones	• **Fondo municipal para la gestión del Riesgo**. Crear y/o operativizar el fondo municipal para la gestión del riesgo mediante el cual se disponga de recursos para la gestión integral del riesgo, incluidas dentro de sus acciones la adquisición de seguros que amparen económicamente la ocurrencia de desastres en los cuales se causen daños que deban ser reparados o imdemnizados.

1.5.5 Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el Contexto regional

Como lo define el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 (Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de

Carreteras y se dictan otras disposiciones), para las vías del municipio de Campoalegre, se deben disponer por parte de los propietarios de los predios, las zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, pues ellas son de interés público. Para cada caso son:

- Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
- Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Para la amplitud de la franja determinada, se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

El sistema vial del municipio de Campoalegre queda conformado por la red vial de primer, segundo y tercer orden (ver Mapa CR-04)

VÍAS DE PRIMER ORDEN:

- Desde el Puente Quebrada La Rivera en límites con el municipio de Rivera hasta la vereda Los Rosales en límite con el municipio de Hobo, con una distancia de 22.36 Km

VÍAS DE SEGUNDO ORDEN:

- Tramo vial que conduce a Algeciras desde el Cruce de Rio Neiva hasta el Puente Las Juntas, en una longitud de 12,91 Km
- Tramo vial que conduce a Hobo desde el Puente Rio Magdalena hasta el límite con el municipio de Hobo en la vereda Los Rosales, en una longitud de 16,18 Km.

VÍAS DE TERCER ORDEN:

Conformadas por el conjunto de vías que comunican la zona urbana con las veredas en una longitud de 483.65 Km.

El resumen del sistema vial de comunicación entre el área urbana y rural, y del municipio con el entorno regional, se muestra en la siguiente Tabla:

Tabla 9. Infraestructura vial de la zona rural del Municipio de Campoalegre

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 01	Límite Rural Campoalegre - Quebrada La Sardinata	Zona Urbana Campoalegre	Primer Orden	6,025.95
	Zona Urbana Campoalegre	Límite Rural Municipio de Hobo	Primer Orden	16,335.10
V - 02	Cruce Vía V - 01	Puente Las Juntas Limite Rural Con Algeciras	Segundo Orden	12,908.40
V - 03	Límite Rural Yaguará Río Magdalena	Límite Rural Hobo	Segundo Orden	16,178.50
V - 04	Zona Urbana Campoalegre	Vereda El Roble	Tercer Orden	22,324.90
V - 05	Cruce Vía V - 01	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	18,403.60
V - 06	Límite Rural Municipio de Hobo	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	14,244.30
V - 07	Zona Urbana Campoalegre	Cruce Vía V - 05	Tercer Orden	17,235.70
V - 08	Cruce Vía V - 03	Vereda El Rincón	Tercer Orden	15,261.20
V - 09	Zona Urbana Campoalegre	Vereda El Esmero	Tercer Orden	15,138.80
V - 10	Cruce Vía V - 258	Cruce Vía V - 187	Tercer Orden	12,886.50
V - 11	Cruce Vía V - 01	Vereda El Peñón	Tercer Orden	8,857.82
V - 12	Cruce Vía V - 11	Cruce Vía V - 29	Tercer Orden	7,671.17
V - 13	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	453.71
V - 14	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	97.54
V - 15	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	100.97
V - 16	Cruce Vía V - 11	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	2,350.05
V - 17	Cruce Vía V - 11	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	633.99
V - 18	Cruce Vía V - 11	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	682.09
V - 19	Cruce Vía V - 11	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	353.92
V - 20	Cruce Vía V - 19	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	130.87
V - 21	Cruce Vía V - 11	Límite Municipio de Rivera	Tercer Orden	2,834.21
V - 22	Cruce Vía V - 21	Límite Municipio de Rivera	Tercer Orden	2,030.68
V - 23	Cruce Vía V - 12	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	561.23
V - 24	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	421.12
V - 25	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	1,534.93
V - 26	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	1,236.43
V - 27	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	420.96
V - 28	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	872.71

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 29	Cruce Vía V - 09	Cruce Vía V - 11	Tercer Orden	2,742.10
V - 30	Cruce Vía V - 01	Vereda Potosí	Tercer Orden	114.09
V - 31	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 09	Tercer Orden	2,377.90
V - 32	Cruce Vía V - 01	Vereda Potosí	Tercer Orden	483.76
V - 33	Cruce Vía V - 01	Vereda Potosí	Tercer Orden	1,028.71
V - 34	Cruce Vía V - 09	Vereda Alto Piravante	Tercer Orden	2,443.68
V - 35	Cruce Vía V - 34	Vereda Alto Villa Hermosa	Tercer Orden	2,890.66
V - 36	Cruce Vía V - 09	Vereda Potosí	Tercer Orden	1,192.95
V - 37	Cruce Vía V - 09	Vereda Potosí	Tercer Orden	1,068.26
V - 38	Cruce Vía V - 37	Vereda Potosí	Tercer Orden	382.36
V - 39	Cruce Vía V - 09	Cruce Vía V - 37	Tercer Orden	477.48
V - 40	Zona Urbana Campoalegre	Vereda Potosí	Tercer Orden	1,363.87
V - 41	Zona Urbana Campoalegre	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	4,198.63
V - 42	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	300.57
V - 43	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	638.48
V - 44	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	330.61
V - 45	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	550.43
V - 46	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	781.84
V - 47	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	780.83
V - 48	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	163.62
V - 49	Cruce Vía V - 50	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	316.43
V - 50	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	1,141.14
V - 51	Cruce Vía V - 50	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	125.33
V - 52	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	333.26
V - 53	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	220.85
V - 54	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	216.52
V - 55	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	355.25
V - 56	Cruce Vía V - 55	Vereda San Miguel	Tercer Orden	110.01
V - 57	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	737.42
V - 58	Cruce Vía V - 57	Cruce Vía V - 60	Tercer Orden	1,540.80
V - 59	Cruce Vía V - 58	Vereda San Miguel	Tercer Orden	823.21
V - 60	Cruce Vía V - 04	Vereda Venecia	Tercer Orden	3,131.46
V - 61	Cruce Vía V - 60	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	281.67
V - 62	Cruce Vía V - 60	Vereda Venecia	Tercer Orden	659.04
V - 63	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	2,569.00
V - 64	Cruce Vía V - 63	Vereda San Miguel	Tercer Orden	630.59
V - 65	Cruce Vía V - 63	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	498.95
V - 66	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	184.95
V - 67	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	482.82

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 68	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	168.28
V - 69	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	1,795.38
V - 70	Cruce Vía V - 69	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	489.49
V - 71	Zona Urbana Campoalegre	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	2,122.40
V - 72	Cruce Vía V - 71	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	1,830.42
V - 73	Cruce Vía V - 72	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	184.11
V - 74	Cruce Vía V - 71	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	330.06
V - 75	Cruce Vía V - 71	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	245.21
V - 76	Zona Urbana Campoalegre	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	74.02
V - 77	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	685.19
V - 78	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	1,084.77
V - 79	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro	Tercer Orden	612.11
V - 80	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro	Tercer Orden	780.82
V - 81	Cruce Vía V - 80	Vereda San Isidro	Tercer Orden	310.80
V - 82	Cruce Vía V - 222	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	928.37
V - 83	Cruce Vía V - 07	Vereda El Roble	Tercer Orden	5,806.76
V - 84	Cruce Vía V - 83	Vereda San Isidro	Tercer Orden	336.10
V - 85	Cruce Vía V - 83	Vereda San Isidro	Tercer Orden	1,463.65
V - 86	Cruce Vía V - 85	Vereda San Isidro	Tercer Orden	762.53
V - 87	Cruce Vía V - 86	Vereda San Isidro	Tercer Orden	576.86
V - 88	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro	Tercer Orden	3,971.08
V - 89	Cruce Vía V - 88	Vereda San Isidro	Tercer Orden	455.72
V - 90	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro	Tercer Orden	1,918.96
V - 91	Cruce Vía V - 07	Cruce Vía V - 83	Tercer Orden	2,336.00
V - 92	Zona Urbana Campoalegre	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	748.06
V - 93	Cruce Vía V - 92	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	299.50
V - 94	Quebrada Las Tapias (Vereda Buena Vista)	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	3,260.50
V - 95	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	157.48
V - 96	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	280.49
V - 97	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	102.05
V - 98	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	384.92
V - 99	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	124.28
V - 100	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	217.86
V - 101	Cruce Vía V - 01	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	4,825.53
V - 102	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	147.94
V - 103	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	148.77
V - 104	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	267.12
V - 105	Cruce Vía V - 104	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	99.16
V - 106	Cruce Vía V - 101	Quebrada Las Tapias	Tercer Orden	193.59

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
		(Vereda Buena Vista)		
V - 107	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	162.53
V - 108	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	146.10
V - 109	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	670.89
V - 110	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 101	Tercer Orden	1,003.25
V - 111	Cruce Vía V - 110	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	181.39
V - 112	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	184.55
V - 113	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	473.78
V - 114	Cruce Vía V - 101	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	1,233.59
V - 115	Cruce Vía V - 101	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	5,675.71
V - 116	Cruce Vía V - 01	Vereda Piravante	Tercer Orden	2,530.84
V - 117	Cruce Vía V - 216	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	116.92
V - 118	Cruce Vía V - 129	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	241.68
V - 119	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	177.49
V - 120	Cruce Vía V - 09	Vereda Guamal Buenos Aires	Tercer Orden	195.41
V - 121	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	511.87
V - 122	Cruce Vía V - 05	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	882.85
V - 123	Cruce Vía V - 05	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	274.18
V - 124	Cruce Vía V - 05	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	342.23
V - 125	Cruce Vía V - 124	Cruce Vía V - 147	Tercer Orden	1,008.97
V - 126	Cruce Vía V - 125	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	206.60
V - 127	Cruce Vía V - 05	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	390.91
V - 128	Cruce Vía V - 05	Vereda Chía	Tercer Orden	398.69
V - 129	Cruce Vía V - 05	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	8,457.24
V - 130	Cruce Vía V - 05	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	2,859.42
V - 131	Cruce Vía V - 130	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	430.39
V - 132	Cruce Vía V - 130	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	189.90
V - 133	Cruce Vía V - 130	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	52.77
V - 134	Límite Rural Municipio de Algeciras	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	2,378.08
V - 135	Cruce Vía V - 134	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	256.80
V - 136	Cruce Vía V - 05	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	1,081.52
V - 137	Cruce Vía V - 05	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	712.06
V - 138	Límite Rural Municipio de Algeciras	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	130.63
V - 139	Cruce Vía V - 129	Vereda El Guayabo	Tercer Orden	4,206.82

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 140	Cruce Vía V - 16	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	56.50
V - 141	Cruce Vía V - 01	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	260.47
V - 142	Cruce Vía V - 02	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	372.98
V - 143	Cruce Vía V - 02	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	193.17
V - 144	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	146.95
V - 145	Cruce Vía V - 144	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	62.49
V - 146	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	150.33
V - 147	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 154	Tercer Orden	3,464.46
V - 148	Cruce Vía V - 147	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	223.20
V - 149	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	161.11
V - 150	Cruce Vía V - 03	Límite Rural Municipio de Yaguará	Tercer Orden	1,532.52
V - 151	Cruce Vía V - 150	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	422.10
V - 152	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	241.12
V - 153	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	582.67
V - 154	Centro Poblado Rio Neiva	Vereda Otas	Tercer Orden	2,325.12
V - 155	Centro Poblado Rio Neiva	Cruce Vía V - 154	Tercer Orden	551.02
V - 156	Cruce Vía V - 155	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	154.91
V - 157	Cruce Vía V - 154	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	337.70
V - 158	Cruce Vía V - 154	Vereda Otas	Tercer Orden	181.90
V - 159	Cruce Vía V - 154	Vereda Otas	Tercer Orden	1,243.87
V - 160	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	964.66
V - 161	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	806.77
V - 162	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	182.09
V - 163	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	1,220.82
V - 164	Cruce Vía V - 163	Vereda Otas	Tercer Orden	897.21
V - 165	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	267.05
V - 166	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	337.26
V - 167	Cruce Vía V - 166	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	132.58
V - 168	Cruce Vía V - 02	Vereda Chonto	Tercer Orden	4,253.19
V - 169	Cruce Vía V - 168	Vereda Chonto	Tercer Orden	8,267.53
V - 170	Cruce Vía V - 169	Vereda Vilaco Alto	Tercer Orden	872.16
V - 171	Cruce Vía V - 169	Límite Rural Municipio de Hobo	Tercer Orden	512.52
V - 172	Cruce Vía V - 171	Vereda Vilaco Alto	Tercer Orden	269.65
V - 173	Límite Rural Municipio de Algeciras	Vereda El Guayabo	Tercer Orden	656.65
V - 174	Cruce Vía V - 169	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	2,473.65
V - 175	Cruce Vía V - 169	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	913.32
V - 176	Cruce Vía V - 169	Límite Rural Municipio	Tercer Orden	26.26

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
		de Hobo		
V - 177	Cruce Vía V - 169	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	1,296.15
V - 178	Cruce Vía V - 01	Límite Rural Municipio de Rivera	Tercer Orden	460.11
V - 179	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 178	Tercer Orden	489.81
V - 180	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	838.11
V - 181	Cruce Vía V - 01	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	1,726.86
V - 182	Cruce Vía V - 181	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	59.55
V - 183	Cruce Vía V - 181	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	1,441.46
V - 184	Cruce Vía V - 01	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	101.11
V - 185	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	4,887.86
V - 186	Cruce Vía V - 10	Cruce Vía V - 185	Tercer Orden	1,518.87
V - 187	Cruce Vía V - 185	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	2,950.13
V - 188	Cruce Vía V - 187	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	1,464.34
V - 189	Cruce Vía V - 188	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	113.99
V - 190	Cruce Vía V - 188	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	91.08
V - 191	Cruce Vía V - 187	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	1,306.29
V - 192	Cruce Vía V - 191	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	213.07
V - 193	Cruce Vía V - 187	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	129.33
V - 194	Cruce Vía V - 187	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	434.53
V - 195	Cruce Vía V - 185	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	573.38
V - 196	Cruce Vía V - 185	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	652.70
V - 197	Cruce Vía V - 185	Vereda El Viso	Tercer Orden	348.32
V - 198	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	319.31
V - 199	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	1,504.90
V - 200	Cruce Vía V - 199	Vereda El Viso	Tercer Orden	88.16
V - 201	Cruce Vía V - 199	Vereda El Viso	Tercer Orden	135.00
V - 202	Cruce Vía V - 199	Vereda El Viso	Tercer Orden	172.07
V - 203	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	286.25
V - 204	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	84.64
V - 205	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	2,026.96
V - 206	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	1,189.39
V - 207	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	305.25
V - 208	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	693.99
V - 209	Cruce Vía V - 208	Vereda El Viso	Tercer Orden	239.20
V - 210	Cruce Vía V - 208	Vereda El Viso	Tercer Orden	176.55
V - 211	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	321.54
V - 212	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	206.57
V - 213	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	1,441.60
V - 214	Zona Urbana Campoalegre	Vereda El Viso	Tercer Orden	934.01

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 215	Zona Urbana Campoalegre	Quebrada La Caraguaja (Vereda El Viso)	Tercer Orden	1,082.91
V - 216	Cruce Vía V - 215	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	3,656.47
V - 217	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 222	Tercer Orden	509.46
V - 218	Cruce Vía V - 222	Vereda La Esperanza	Tercer Orden	984.97
V - 219	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	4,139.54
V - 220	Cruce Vía V - 222	Vereda La Esperanza	Tercer Orden	447.03
V - 221	Cruce Vía V - 220	Vereda La Esperanza	Tercer Orden	155.33
V - 222	Zona Urbana Campoalegre	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	5,445.32
V - 223	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	792.00
V - 224	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	802.71
V - 225	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	2,219.64
V - 226	Cruce Vía V - 225	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	208.65
V - 227	Cruce Vía V - 225	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	605.40
V - 228	Cruce Vía V - 219	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	230.25
V - 229	Cruce Vía V - 219	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	555.89
V - 230	Cruce Vía V - 219	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	1,792.21
V - 231	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 302	Tercer Orden	4,167.39
V - 232	Cruce Vía V - 231	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	124.18
V - 233	Cruce Vía V - 234	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	1,805.64
V - 234	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	353.64
V - 235	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	116.89
V - 236	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	334.27
V - 237	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	128.08
V - 238	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	622.09
V - 239	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	393.94
V - 240	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	361.54
V - 241	Cruce Vía V - 240	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	515.90
V - 242	Cruce Vía V - 282	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	102.44
V - 243	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	1,467.09
V - 244	Cruce Vía V - 243	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	317.86
V - 245	Cruce Vía V - 243	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	315.96
V - 246	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	439.96
V - 247	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	199.52
V - 248	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	2,378.21
V - 249	Cruce Vía V - 248	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	744.53
V - 250	Cruce Vía V - 248	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	440.11
V - 251	Cruce Vía V - 248	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	534.21
V - 252	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	475.23
V - 253	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	835.95

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 254	Cruce Vía V - 253	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	342.57
V - 255	Cruce Vía V - 253	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	3,390.02
V - 256	Cruce Vía V - 255	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	5,885.14
V - 257	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	304.72
V - 258	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	6,084.07
V - 259	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	350.25
V - 260	Cruce Vía V - 258	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	2,587.47
V - 261	Cruce Vía V - 260	Cruce Vía V - 260	Tercer Orden	728.54
V - 262	Cruce Vía V - 260	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	1,185.61
V - 263	Cruce Vía V - 262	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	126.16
V - 264	Cruce Vía V - 262	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	378.72
V - 265	Cruce Vía V - 258	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	2,561.49
V - 266	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	690.22
V - 267	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	726.02
V - 268	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	558.71
V - 269	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	799.02
V - 270	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	1,505.82
V - 271	Cruce Vía V - 01	Vereda Horizonte	Tercer Orden	2,063.35
V - 272	Cruce Vía V - 271	Vereda Horizonte	Tercer Orden	631.41
V - 273	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	2,459.19
V - 274	Cruce Vía V - 273	Vereda Horizonte	Tercer Orden	3,742.09
V - 275	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	2,530.40
V - 276	Cruce Vía V - 275	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	854.70
V - 277	Cruce Vía V - 275	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	352.95
V - 278	Cruce Vía V - 275	Vereda Horizonte	Tercer Orden	1,107.24
V - 279	Cruce Vía V - 278	Vereda Horizonte	Tercer Orden	545.95
V - 280	Cruce Vía V - 275	Vereda Horizonte	Tercer Orden	391.17
V - 281	Cruce Vía V - 01	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	1,714.97
V - 282	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	470.59
V - 283	Cruce Vía V - 358	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	176.31
V - 284	Cruce Vía V - 281	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	726.11
V - 285	Cruce Vía V - 281	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	743.41
V - 286	Cruce Vía V - 01	Límite Rural Municipio de Hobo	Tercer Orden	1,476.13
V - 287	Cruce Vía V - 286	Límite Rural Municipio de Hobo	Tercer Orden	79.96
V - 288	Cruce Vía V - 286	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	159.13
V - 289	Cruce Vía V - 286	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	392.47
V - 290	Cruce Vía V - 06	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	1,807.07
V - 291	Cruce Vía V - 06	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	1,534.55

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 292	Cruce Vía V - 06	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	97.28
V - 293	Cruce Vía V - 06	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	161.07
V - 294	Cruce Vía V - 06	Vereda Horizonte	Tercer Orden	1,244.07
V - 295	Cruce Vía V - 294	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	470.15
V - 296	Cruce Vía V - 06	Vereda Horizonte	Tercer Orden	698.25
V - 297	Cruce Vía V - 06	Vereda Horizonte	Tercer Orden	225.62
V - 298	Cruce Vía V - 06	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	1,229.09
V - 299	Cruce Vía V - 06	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	653.21
V - 300	Cruce Vía V - 06	Cruce Vía V - 08	Tercer Orden	1,572.72
V - 301	Cruce Vía V - 258	Cruce Vía V - 222	Tercer Orden	1,694.94
V - 302	Cruce Vía V - 301	Cruce Vía V - 10	Tercer Orden	1,799.99
V - 303	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	1,379.10
V - 304	Cruce Vía V - 222	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	550.17
V - 305	Cruce Vía V - 06	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	971.27
V - 306	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	1,431.24
V - 307	Cruce Vía V - 306	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	1,754.46
V - 308	Cruce Vía V - 222	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	315.24
V - 309	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	257.89
V - 310	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	1,321.82
V - 311	Cruce Vía V - 06	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	2,055.83
V - 312	Cruce Vía V - 06	Quebrada La Ciénaga (Vereda La Vuelta)	Tercer Orden	950.47
V - 313	Cruce Vía V - 06	Quebrada La Ciénaga (Vereda La Vuelta)	Tercer Orden	686.87
V - 314	Cruce Vía V - 313	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	525.87
V - 315	Cruce Vía V - 313	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	145.45
V - 316	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	337.12
V - 317	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	599.50
V - 318	Cruce Vía V - 06	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	228.04
V - 319	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	2,508.04
V - 320	Cruce Vía V - 319	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	567.33
V - 321	Cruce Vía V - 319	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	639.48
V - 322	Cruce Vía V - 321	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	117.55
V - 323	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	466.71
V - 324	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	669.66
V - 325	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	2,056.93
V - 326	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	419.24
V - 327	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	866.74
V - 328	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	526.07
V - 329	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	493.55

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 330	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	303.83
V - 331	Cruce Vía V - 03	Vereda Horizonte	Tercer Orden	402.74
V - 332	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	439.00
V - 333	Cruce Vía V - 300	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	879.78
V - 334	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	979.32
V - 335	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	194.28
V - 336	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	267.04
V - 337	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	469.68
V - 338	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	3,779.71
V - 339	Cruce Vía V - 338	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	1,550.77
V - 340	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	305.49
V - 341	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	544.51
V - 342	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	2,309.36
V - 343	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	902.17
V - 344	Cruce Vía V - 343	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	87.66
V - 345	Cruce Vía V - 343	Vereda El Rincón	Tercer Orden	1,919.63
V - 346	Cruce Vía V - 08	Cruce Vía V - 08	Tercer Orden	5,345.87
V - 347	Cruce Vía V - 346	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	763.28
V - 348	Cruce Vía V - 347	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	119.99
V - 349	Cruce Vía V - 347	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	209.55
V - 350	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	961.77
V - 351	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	1,625.64
V - 352	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	2,062.96
V - 353	Cruce Vía V - 352	Vereda El Rincón	Tercer Orden	233.38
V - 354	Cruce Vía V - 352	Vereda El Rincón	Tercer Orden	208.38
V - 355	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	488.61
TOTAL				**535,098.17**

1.5.6 Actividades, infraestructuras y equipamientos

Para una adecuada intervención y aprovechamiento del territorio municipal de Campoalegre, seguidamente, se determina la localización de las actividades, la infraestructura y los equipamientos básicos.

1.5.6.1 Actividades

Frente a la zona rural, se ha determinado que las actividades principales estén encaminadas hacia el sector agropecuario, la agroindustria, la conservación y

protección de los recursos naturales y el turismo. De forma específica, para los centros poblados las actividades principales corresponden a la prestación de servicios. Es así como para el sector agropecuario, se definen las siguientes zonas (espacializadas en el Mapa CR-02):

ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE ALTA INTENSIDAD

Guardan correspondencia con las áreas donde las condiciones del suelo presentan aptitud favorable para la producción agropecuaria, tales como baja pendiente y buena capacidad agrologica, es decir restricción baja. Se identifican las siguientes zonas en esta categoría:

Tabla 10. Áreas de producción agropecuaria con baja restricción, Municipio de Campoalegre

VEREDAS	ACTIVIDAD
LOS ROSALES	Áreas de interés de cultivos mecanizados para el cultivo del arroz, tabaco, sorgo, algodón, maíz, complementado con frutales, y áreas de pastoreo intensivo de ganado mayor, agroindustria, piscicultura
HORIONTE	
LLANO NORTE	
LLANO SUR	
EL RINCO	
LA SARDINATA	
PIRAVANTE BAJO	
POTOSI	
EL VISO	
BAJO BEJUCAL	
LA VUELTA	
LA ESPERANZA	
RIO NEIVA	
VEGA DE ORIENTE	

ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE MODERADA INTENSIDAD

Hace referencia a aquellas áreas donde las condiciones del suelo presentan limitantes moderadas para la producción agropecuaria, tales como pendiente y capacidad agrologica, es decir restricción media. Se identifican en esta categoría las zonas siguientes:

Tabla 11. Áreas de producción agropecuaria con restricción media, Municipio de Campoalegre

ZONA	ACTIVIDAD
BAJO BEJUCAL	Áreas de interés para el cultivo de Cacao, Caña Panelera, frutales, ganadería, piscicultura, maíz.
PIRAVANTE BAJO	
POTOSI	
PALMAR BAJO	
SAN ISIDRO BAJO	
OTAS	
VILACO	

ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE BAJA INTENSIDAD

Se trata de aquellas las áreas donde las condiciones del suelo presentan a la producción agropecuaria, altas limitantes tales como pendiente pronunciada y baja capacidad agrologica, es decir restricción alta. Bajo estas especificaciones, se identifican las siguientes zonas:

Tabla 12. Áreas de producción agropecuaria con restricción alta del Municipio de Campoalegre

ZONA	ACTIVIDAD
BEJUCAL ALTO	Áreas de interés para el cultivo del café, complementado con plátano, banano, Caña panelera, y áreas de pastoreo de carga moderada.
LOS PLANES	
EL PEÑON	
PIRAVANTE ALTO	
ALTO VILLA HERMOSA	
GUAMAL BUENOS AIRES	
EL ESMERO	
LAS PAVAS	
PALMAR ALTO	
EL ROBLE	
SAN MIGUEL	
EL GUAYABO	
CHIA	
BUENA VISTA	
OTAS	
ALTO VILACO	
CHONTO	

ÁREAS DE EXPLOTACIÓN MINERA.

Corresponde a las áreas de interés para extracción de materiales de arrastre principalmente en los cauces del Rio Magdalena, Rio Neiva, Quebrada Sardinata, Quebrada La Ciénaga.

Frente a la explotación de hidrocarburos, dichas actividades se realizaran en las áreas alinderadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, correspondiendo para el municipio de Campoalegre los Bloques identificados con los códigos 347 (Bloque VSM15), 2001 (Bloque UPAR), 3124 (Bloque VSM19).

Áreas de extracción de arcillas y sitios donde se procesa para la producción de ladrillos, tejas y cerámicas en las veredas Vega de Oriente, San Isidro Bajo, El Viso y aledañas al Barrio Gaitán,

Su explotación se hará como un uso condicionado o restringido en la zona rural, requiriendo para ello la autorización de la autoridad Minera, las licencias y permisos ambientales, la implementación del Plan de Trabajo y Obras PTO y el pago correspondiente a regalías mineras.

Frente a estas actividades, el municipio exigirá a los propietarios la recuperación ambiental de las áreas intervenidas.

ZONAS DE PROTECCION
Para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente se definen las zonas siguientes:

ÁREAS DE PROTECCIÓN POR UNIDADES PERTENECIENTES AL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS:
Incluye las áreas protegidas regionales y municipales.

ÁREAS DE PROTECCIÓN POR ESTAR EN COBERTURAS FORESTALES:
Hace referencia a las áreas contiguas al Parque Regional Natural La Siberia, que de acuerdo al estudio de cobertura y uso del suelo elaborado por la CAM, se encuentran cubiertas de bosques.

ÁREAS PARA LA AGROINDUSTRIA
Corresponde a las zonas ubicadas en el área urbana y suburbana donde se localizan las industrias molineras del cultivo de arroz, a la cual pueden estar anexas actividades de comercio o de otro tipo de industria.

1.5.6.2 Infraestructura

El sistema vial y los sistemas de acueducto y alcantarillado, componen la infraestructura base para el desarrollo territorial del municipio de Campoalegre:

Sistema Vial: Corresponde al mencionado en el numeral 1.4.4 (Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el Contexto regional), al igual que por las vías urbanas.

Sistemas de acueducto: Se encuentran conformados por el acueducto de la zona urbana, los acueductos de los centros poblados , los regionales y los acueductos Veredales indicados en la tabla 70 del diagnóstico del presente documento.

Sistemas de alcantarillado: Están conformados por el alcantarillado de la zona urbana y los de los centros poblados rurales Bajo Piravante, Los Rosales, La Esperanza, Rio Neiva y Vega de Oriente, descritos en el numeral 7.11.2.2 del diagnóstico.

La administración y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los centros poblados y en las veredas estarán a cargo de las comunidades que para tal efecto conformaran y legalizaran las correspondientes empresas acorde a Ley 142 de 1994.

1.5.6.3 Equipamientos Básicos

Están conformados por los equipamientos requeridos para la prestación de los servicios de salud, educación y abastecimiento, al igual que para la recreación y el deporte. Plano DU-12 y DR-19, CU-08.

Equipamiento para Educación: Corresponde a las 47 sedes educativas existentes en el municipio organizado a través de 5 Instituciones Educativas.

Tabla 13. Equipamiento educativo municipio de Campoalegre

INSTITUCION EDUCATIVA	No	SEDE	UBICACION	GRADOS OFRECIDOS
JOSE HILARIO LOPEZ	1	JOSE HILARIO LOPEZ	Barrio Los Almendros	Básica secundaria Media Vocacional

INSTITUCION EDUCATIVA	No	SEDE	UBICACION	GRADOS OFRECIDOS
	2	CENTRAL MIXTA	Barrio Centro	Preescolar Básica Primaria
	3	CINCUENTENARIO	Barrio San Francisco	Preescolar Básica Primaria
	4	EL JARDIN	Barrio Doce de octubre	Preescolar Básica Primaria
	5	JORGE ELIECER GAITAN	Barrio Gaitán	Básica Primaria
ECOPETROL	6	ECOPETROL	Barrio La Clementina	Preescolar Básica Primaria Básica secundaria Media Vocacional
	7	DELIA FERRO FALLA	Barrio José Hilario López	Preescolar Básica Primaria
	8	PANAMA	Barrio Panamá	Preescolar Básica Primaria
	9	ALTO PIRAVANTE	Vereda Alto Piravante	Básica Primaria
	10	ALTO VILLA HERMOSA	Vereda Alto Villa Hermosa	Básica Primaria
	11	EL ESMERO	Vereda El Esmero	Básica Primaria
	12	GUAMAL BUENOS AIRES	Vereda Guamal Buenos Aires	Básica Primaria Básica secundaria
	13	LAS PAVAS	Vereda Las Pavas	Preescolar Básica Primaria
EUGENIO FERRO FALLA	14	EUGENIO FERRO FALLA	Barrio Eugenio Ferro Falla I Zona Urbana	Básica secundaria Media Vocacional
	15	ALFONSO LOPEZ	Barrio Alfonso López	Básica Primaria
	16	VIVIENDA OBRERA	Barrio Vivienda Obrera	Básica Primaria
	17	MARIA TRIANA DE FERRO	Barrio Eugenio Ferro Falla I	Básica Primaria
	18	ENCARNACION SALAS DE MOTTA	Barrio San Francisco	Preescolar Básica Primaria
	19	JARDIN INFANTIL EUGENIO FERRO FALLA	Barrio Eugenio Ferro Falla I	Preescolar
	20	PREESCOLAR ARCELIA	Barrio Panamá	Preescolar

INSTITUCION EDUCATIVA	No	SEDE	UBICACION	GRADOS OFRECIDOS
		PASTRANA DE SIERRA		
	21	LA SARDINATA	Vereda La Sardinata	Preescolar Básica Primaria
	22	ALTO BEJUCAL	Vereda Alto Bejucal	Básica Primaria
	23	BAJO BEJUCAL	Vereda Bejucal	Preescolar Básica Primaria
	24	BAJO PIRAVANTE	Centro Poblado Bajo Piravante	Preescolar Básica Primaria
	25	EL PEÑON	Vereda El Peñón	Preescolar Básica Primaria
	26	EL RINCON	Vereda El Rincón	Básica Primaria
	27	LOS PLANES	Vereda Los Planes	Preescolar Básica Primaria
	28	LLANO NORTE	Vereda Llano Norte	Básica Primaria
	30	EL ROBLE	Vereda El Roble	Básica Primaria
SAN MIGUEL	31	TABOR	Vereda Palmar Alto	Preescolar Básica Primaria
	29	SAN MIGUEL	Vereda San Miguel	Preescolar Básica Primaria Básica secundaria
	32	VENECIA	Vereda Venecia	Básica Primaria
COLEGIO TECNICO AGRICOLA	33	COLEGIO TECNICO AGRICOLA	Centro Poblado Vega de Oriente	Básica secundaria Media Vocacional
	34	MIRAFLORES	Vereda Buena Vista	Preescolar Básica Primaria
	35	CHIA	Vereda Chía	Básica Primaria
	36	OTAS	Centro Poblado Otas	Básica Primaria
	37	VEGA DE ORIENTE	Centro Poblado Vega de Oriente	Preescolar Básica Primaria
	38	BAJO BILACO	Vereda Bajo Vilaco	Preescolar Básica Primaria
	39	LOS ROSALES	Vereda Los Rosales	Básica Primaria
	40	BUENA VISTA	Vereda Buena Vista	Básica Primaria
	41	EL GUAYABO	Vereda El Guayabo	Preescolar Básica Primaria Básica

INSTITUCION EDUCATIVA	No	SEDE	UBICACION	GRADOS OFRECIDOS
				secundaria
	42	RIO NEIVA	Vereda Rio Neiva	Preescolar Básica Primaria
	43	SAN ISIDRO	Vereda San Isidro	Básica Primaria
	44	LLANO SUR	Vereda Llano Sur	Básica Primaria
	45	MARLY	Vereda Pando El Roble Sector Marly	Preescolar Básica Primaria
	46	ALTO BILACO	Vereda Alto Vilaco	Preescolar Básica Primaria
	47	LA VUELTA	Vereda La Vuelta	Preescolar Básica Primaria

El municipio podrá aumentar o disminuir el número de sedes educativas acorde a la demanda siempre y cuando se cuente con los estudios y/o justificación que sustenten tal decisión.

Equipamiento para Salud: Para una adecuada prestación de los servicios de salud, el municipio de Campoalegre dispone de la ESE El Rosario para la atención de toda la población. Los servicios de salud de prevención y promoción podrán prestarse en la zona rural mediante brigadas rurales utilizando los puestos de salud existentes en los centros poblados de San Isidro, Piravante, Vega de Oriente, Otas, Palmar Alto, Las Pavas, Chía, Rio Neiva.

Equipamiento de mercadeo y abastecimiento: Conformado por las construcciones que conforman la Plazas de Mercado Local; a nivel local y Planta de sacrificio.

Equipamiento para recreación y deporte: Conformado por Polideportivos y campos de futbol en la zona rural y la zona urbana y la unidad deportiva Santander presentados en las tablas 59 y 60 (Ver Mapa DR-19, Plano DU-12)

Equipamiento administrativo: Conformado por el Edificio sede de la administración municipal.

Equipamiento para seguridad: Conformado por La Estación de Policía y Estación de Bomberos.

2 COMPONENTE URBANO

Tal como se aborda a continuación, el componente urbano, está constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.

2.1 POLÍTICAS A MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE USO Y OCUPACIÓN, EN ARMONÍA CON EL MODELO ESTRUCTURAL DE LARGO PLAZO ADOPTADO EN EL COMPONENTE GENERAL

El municipio de Campoalegre, tendrá en cuenta las siguientes políticas tendientes a una adecuada intervención y ocupación del suelo urbano, en el mediano y corto plazos:

- A través de la secretaria de planeación, se hará aplicación estricta de la normatividad de desarrollo territorial y se ejercerá un estricto control urbano en cuanto a usos del suelo, expedición y seguimiento de licencias urbanísticas.

- Para las áreas afectadas por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, será prioritaria la elaboración de los estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, a fin de zonificarlas detalladamente, en la búsqueda de plantear las obras requeridas para minimizar o mitigar el riesgo y determinar las viviendas a reubicar.

- A través de los Planes de Desarrollo Municipal, se buscará la ejecución de programas y proyectos acorde a lo establecido en el PBOT, pues el éxito de la gestión municipal, depende en gran medida de la articulación entre ambos.

- Buscando que la dotación de servicios públicos no requiera inversiones cuantiosas en cada etapa, la ampliación de la zona urbana, donde los diseños deben plantearse para toda la zona de expansión, debe hacerse en forma progresiva, iniciando por las áreas contiguas al perímetro urbano.

- La construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales con capacidad para el 100% de las aguas servidas generadas en la zona urbana y capacitado a su vez para recoger los vertimientos del área definida como de expansión urbana, se considera como una prioridad, frente a la visión territorial definida.

- La administración local buscará que los equipamientos comunitarios tales como la plaza de mercado, el centro recreacional, la villa olímpica y la sede administrativa, sean dotados y complementados de acuerdo a los requerimientos de un municipio de vocación agropecuaria y turística, como es el caso de Campoalegre.

- Todos aquellos programas de vivienda de interés social que se ubiquen dentro del perímetro urbano o en la zona de expansión urbana, recibirán apoyo en cuanto a gestión y construcción por parte de la administración municipal.

- Se propenderá por la implementación de un sistema vial y de transporte organizado a partir de un área apropiada para tal fin, que facilite la circulación dentro del perímetro urbano, hacia las zonas rurales y el entorno regional, favoreciendo la movilidad, el turismo y el intercambio comercial.

2.2 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Asociadas a las rondas de protección de las fuentes hídricas, se encuentran las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente para la zona urbana (Ver plano CG-05), las cuales se mencionan a continuación:

Las Rondas de protección hídrica definidas en el numeral 1.6.1.4.1 del componente general.

Se sumarán a estas áreas, las que se cataloguen como de amenaza y riesgo alto, identificadas en los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que se realicen dentro del perímetro urbano y su zona de expansión.

2.3 CONJUNTOS URBANOS, HISTÓRICOS Y CULTURALES

Como elementos históricos y culturales de la zona urbana del municipio de Campoalegre, se encuentran infraestructuras de especial riqueza histórica y cultural, que se ubican dentro de su perímetro urbano, relacionadas como sigue: (ver plano DU-10)

- Monumento al Libertador de los Esclavos.
- Obelisco, Parque Central “Los Fundadores”
- Casas Cural
- Casa Lara
- Escuela Central Mixta

2.4 ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

Por sus condiciones naturales y la forma en que han sido intervenidas y ocupadas, las áreas que presentan algún nivel de amenaza y riesgo para la población (Ver cartografía estudios básicos) son las siguientes:

Corresponde a estas áreas las definidas en el numeral 1.6.3 del componente general.

En las zonas mencionadas, el municipio o quienes estén interesados en desarrollar proyectos urbanísticos deben realizar los estudios de amenaza vulnerabilidad y riesgo, útiles para determinar las áreas en los diferentes niveles de amenaza y riesgo (baja, media y alta), a fin de establecer las obras a ejecutar para minimizar o mitigar la vulnerabilidad y las reubicaciones si a ello hubiese lugar. Las zonas catalogadas como de Amenaza y riesgo alto no mitigables, quedan inmediatamente en la categoría de suelo de protección, y el municipio deberá ejecutar las obras de control para su conservación e integración al espacio público urbano.

Para la zona urbana del municipio de Campoalegre, acorde con la información suministrada por la población y recogida en la ficha del barrio, se identificaron 54 viviendas en zona de riesgo. Luego de visitadas y evaluada de forma preliminar la amenaza, el nivel de vulnerabilidad y el riesgo, tal como se muestra en el anexo 1, se concluyó que es necesario reubicar 23 viviendas. En el plano DU-07 y CG.03

se presenta las viviendas ubicadas en zonas de amenaza con el correspondiente nivel de vulnerabilidad y de riesgo, estableciendo si este último es mitigable o no.

2.5 INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS Y TRANSPORTE

La Infraestructura para Vías y Transporte está representada por el conjunto de vías urbanas y de las zonas de expansión actuales y proyectas, así como por los equipamientos urbanos requeridos para el transporte público, mediante las cuales se ofrece una adecuada intercomunicación, trascendente al entorno regional. El sistema vial urbano está integrado por la malla vial (Plano CU-01), que se articula a las vías que comunican al casco urbano con sus veredas y los municipios de la región. Clasificadas como principales, secundarias, locales, peatonales. Se espaciliazan las vías proyectadas que deben cumplir con los perfiles viales que a continuación se establecen.

2.5.1 Vías Principales

Los corredores viales mediante los cuales se articula la zona urbana con su exterior para permitir la comunicación con las veredas y los municipios vecinos, constituyen las vías principales, cuyo perfil es el siguiente:

Tabla 14. Perfil para vías principales zona urbana de Campoalegre

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	Más de 8 metros	8,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	1,00 metro
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metro
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Dentro de esta categoría se encuentra el paso urbano de la troncal del Magdalena cuyo perfil es el siguiente:

COMPONENTE	VÍA ESPECIAL
Calzada	7,30 metros
Berma	1,80
Anden	1,25 metros
Aislamiento	3,50

2.5.2 Vías Secundarias

Aquellas que conforman la circulación interna y se derivan de las primarias, dando acceso a los diferentes sectores y barrios de la zona Urbana, se conocen como vías secundarias. Su perfil se indica seguidamente:

Tabla 15. Perfil para vías secundarias zona urbana de Campoalegre

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	6 a 8 metros	7,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,80 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

5.2.3 Vías Locales

Aquellas que se articulan a las secundarias y principales, son las vías que corresponden a las de circulación local cuadra a cuadra. Su perfil se ilustra como sigue:

Tabla 16. Perfil para vías locales zona urbana de Campoalegre

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

5.2.4 Vías Peatonales

Corresponden a aquellas vías de circulación local cuadra a cuadra dedicadas únicamente al tránsito de peatones. Estas vías tendrán un ancho total de 3 metros.

De forma sintética, el sistema vial urbano de Campoalegre, está conformado por las siguientes vías:

Tabla 17. Conformación del sistema vial urbano de Campoalegre

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
ESPECIAL	Carrera 9	Puente quebrada La Pegajosa	Calle 44	2,662.18
	Carrera 12	Calle 12	Calle 16	318.94
	Carrera 12	Calle 16	Calle 23	585.86
	Carrera 12B	Quebrada San Isidro	Calle 12	387.58
	Calle 4	Carrera 3	Diagonal 4	132.05
	Diagonal 4	Calle 4	Carrera 8	484.16
	Calle 12	Diagonal 4	Carrera 14	570.53
	Diagonal 4	Perímetro Urbano	Calle 4	98.89
	Calle 22 A	Carrera 12	Carrera 9	242.10
	Calle 4	Perímetro urbano	Carrera 3	121.24
PRINCIPAL	Calle 18	Carrera 17 A	Carrera 18	62.01
	Calle 18	Carrera 8	Carrera 17 A	1,181.58
	Calle 18	Carrera 1	Carrera 4	292.66
	Diagonal 9	Carrera 9	Calle 29	206.28
	Calle 29	Carrera 7	Calle 30	215.45
	Calle 30	Calle 29	Carrera 2 E	145.37
	Calle 30	Carrera 2 E	Perímetro urbano	187.43
	Calle 29	Carrera 9	Calle 28	683.78
	Calle 28	Calle 29	Carrera 18	138.44
	Calle 29	Calle 28	Carrera 24	345.74
	Carrera 24	Calle 29	Perímetro urbano	428.07
	Calle 41	Calle 44	Carrera 13	257.62
	Calle 41	Carrera 15	Perímetro urbano	579.65
	Calle 18	Carrera 7	Carrera 2 A	1,181.58
SECUNDARIA	Carrera 11	Calle 35	Calle 36	67.38
	Carrera 13	Calle 18	Calle 24	465.04
	Carrera 14	Calle 23	Calle 29	307.20
	Carrera 8	Diagonal 4	Calle 13	166.18
	Carrera 8	Calle 13	Calle 22 A	948.88
	Carrera 5	Calle 16	Calle 26	788.10
	Calle 12 A	Carrera 9	Carrera 8	86.89
	Calle 32 B	Carrera 9	Carrera 13	372.35
	Calle 32 A	Carrera 13	Carrera 17	222.75
	Calle 32	Carrera 16 A	Carrera 20	375.99
	Calle 16	Carrera 8	Carrera 5	255.11

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Calle 23	Carrera 12	Carrera 14	220.69
	Carrera 11	Calle 22 A	Calle 35	640.87
	Carrera 20	Calle 29	Calle 32	152.84
LOCALES	Carrera 10	Calle 13	Calle 22	804.51
	Carrera 10	Calle 25	Calle 32 B	355.68
	Carrera 10	Calle 32 B	Calle 35	155.38
	Carrera 10	Calle 35	Calle 36	57.82
	Carrera 11	Calle 13	Calle 22 A	878.71
	Carrera 11	Inicia calle 37	Proyección carrera 11	104.58
	Carrera 11	Calle 37	Calle 44	177.68
	Carrera 11	Calle 9	Carrera 10 A	72.77
	Carrera 10 A	Calle 6	Calle 12	229.15
	Carrera 10 A	Calle 11	Calle 12	19.12
	Carrera 12	Calle 6	Calle 8	77.92
	Carrera 12	Calle 8	Calle 12	177.97
	Carrera 12	Calle 23	Barrio José Hilario López	48.55
	Carrera 12	Calle 23	Rio frio	64.78
	Carrera 12	Calle 25	Rio frio	36.44
	Carrera 12	Calle 25	Calle 34	469.95
	Carrera 12	Calle 36	Calle 37	91.03
	Carrera 12	Calle 41	Calle 44	123.94
	Carrera 12	Calle 6	Carrera 12 A	55.81
	Carrera 12 A	Calle 8	Calle 12	169.43
	Carrera 13 A	Calle 10	Doce de octubre	48.02
	Carrera 14	Calle 11	quebrada la Caraguaja	137.20
	Carrera 15	Calle 10	Calle 12	113.60
	Carrera 15 A	Calle 7	La libertad	121.32
	Carrera 16	Calle 11	Calle 12	53.07
	Carrera 16 A	Calle 10	La libertad	37.20
	Carrera 16 B	Calle 10	La Libertad	38.01
	Carrera 17	Calle 11	Calle 12	46.09
	Carrera 18	Calle 10	Calle 11	61.85
	Carrera 13 A	Calle 14 A	Calle 16	118.97
	Carrera 13 A	Calle 16	Calle 18	171.12
	Carrera 13	Calle 16	Calle 17	87.61
	Carrera 13	Calle 26	Calle 34	477.54
	Carrera 13	Calle 34	Calle 36	76.53
	Carrera 13	Calle 41	Calle 44	112.80
	Carrera 12 A	Calle 42	Calle 44	86.83
	Carrera 13 B	Calle 14 A	Calle 16	119.29
	Carrera 14	Calle 14 A	Calle 16 A	157.44
	Carrera 14	Calle 16 A	Calle 17 B	68.68
	Carrera 14 A	Calle 14 A	Calle 17	182.86
	Carrera 15	Calle 14 A	Calle 14 B	48.95
	Carrera 15 A	Calle 14 A	Calle 15	85.35
	Carrera 15 A	Calle 15	Calle 16	61.91
	Carrera 15 A	Calle 17 A	Calle 17 B	38.18
	Carrera 16	Calle 14 A	Calle 18	348.32
	Carrera 17	Calle 14 A	Calle 18	365.65

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Carrera 17 A	Calle 16 A	Calle 18	183.31
	Carrera 18	Calle 15	Calle 18	291.30
	Carrera 14	Calle 29	Calle 31	82.40
	Carrera 14	Calle 31	Calle 32 A	124.56
	Carrera 8	Diagonal 4	Carrera 8	19.83
	Carrera 8	Calle 22 A	Diagonal 9	82.51
	Carrera 7	Calle 15	Proyecto centenario	97.87
	Carrera 7	Calle 18	Calle 29	922.91
	Carrera 6	Calle 15	B. Panamá	811.20
	Carrera 6	Calle 16	Calle 17	78.87
	Carrera 5	Calle 26	Calle 29	138.89
	Carrera 4	Calle 24	Rio frio	190.43
	Carrera 4	Quebrada lava patas	Calle 24	259.05
	Carrera 4	Calle 19	Quebrada lava patas	197.63
	Carrera 4	Calle 18	Calle 19	91.17
	Carrera 3	Quebrada lava patas	Rio frio	494.37
	Carrera 3	Calle	Calle 23	27.35
	Carrera 15	Calle 21 A	Calle 23	94.30
	Carrera 4	Calle 4	Calle 3	62.07
	Carrera 3	Calle 4	Calle 3	61.04
	Calle 11	Carrera 14	Carrera 18	246.73
	Calle 12	Calle 21	Calle 23	186.76
	Calle 10	Carrera 12 B	Carrera 18	277.94
	Calle 8	Carrera 12 B	B. Las Palmeras	186.87
	Calle 7	Carrera 12 B	Carrera 15 A	73.26
	Calle 12 A	Carrera 14	Carrera 16	111.59
	Calle 6	Carrera 10A	Carrera 12	172.36
	Calle 7	Carrera 10 A	Carrera 12	169.40
	Calle 8	Carrera 10 A	Carrera 12 A	147.03
	Calle 8	Carrera 10 A	Carrera 12	38.59
	Calle 9	Carrera 11	Carrera 12 A	150.83
	Calle 10	Carrera 11	Carrera 12 A	146.90
	Calle 11	Carrera 10 A	Carrera 12 A	149.47
	Calle 8	Diagonal 4	B. Jorge Eliecer Gaitán	35.00
	Calle 7	Diagonal 4	B. Jorge Eliecer Gaitán	54.83
	Calle 6	Diagonal 4	B. Jorge Eliecer Gaitán	59.42
	Calle 5	Diagonal 4	Quebrada la pegajosa	179.42
	Calle 4	Diagonal 4	Quebrada la pegajosa	167.11
	Carrera 4 A	Calle 4	Quebrada la pegajosa	161.12
	Calle 3	Carrera 4	Cancha futbol B. Jorge Eliecer Gaitán	143.21
	Calle 3 A	Carrera 4	Cancha futbol B. Jorge Eliecer Gaitán	77.77
	Calle 13	Carrera 9	Quebrada el Rodeo	127.94
	Calle 13	Carrera 9	Carrera 12	231.25
	Calle 13	Carrera 11	Carrera 12	23.03
	Calle 13	Calle 28	Calle 31	15.05
	Calle 14	Carrera 8	Carrera 11	291.46
	Carrera 10 A	Calle 14	Quebrada la Caraguaja	84.01

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Calle 15	Carrera 12	Quebrada el Rodeo	518.02
	Calle 15	Quebrada el Rodeo	Carrera 1 W	326.44
	Calle 15	Carrera 5	Carrera 1 W	365.17
	Carrera 5	Calle 15	Calle 16	95.70
	Carrera 4	Calle 15	Calle 15 A	59.08
	Carrera 3 A	Calle 15	Calle 15 B	81.16
	Carrera 3	Calle 15	Calle 15 C	99.27
	Carrera 2 A	Calle 15	Calle 15 C	141.23
	Carrera 2	Calle 15	Calle 16	135.13
	Carrera 1 A	Calle 15	Calle 16	114.17
	Carrera 1	Calle 15	Calle 16	93.63
	Carrera 1 W	Calle 15	Calle 15 B	54.30
	Calle 16	Carrera 8	Carrera 18	816.99
	Calle 14 A	Carrera 14	Carrera 16	150.70
	Calle 14 B	Carrera 15 A	Carrera 16	55.12
	Calle 14 B	Carrera 14 A	Carrera 15	34.85
	Calle 15	Carrera 13 A	Carrera 16	236.32
	Calle 14 C	Carrera 16	Carrera 17	48.64
	Calle 15	Carrera 17	Carrera 18	53.50
	Calle 16 A	Carrera 16	Carrera 18	118.52
	Calle 16 A	Carrera 16	B. Nueva Sevilla 2	62.03
	Calle 16 A	Carrera 13 B	Carrera 14	38.69
	Calle 17	Carrera 14 B	B. Luciano Perdomo	79.49
	Calle 17 A	Carrera 17 A	Carrera 18	64.11
	Calle 17 A	Carrera 16	Carrera 17	45.06
	Calle 17 A	Carrera 15 A	Carrera 16	60.92
	Calle 17 A	Carrera 13 B	Carrera 14	33.92
	Calle 17 B	Carrera 17 A	Carrera 18	59.48
	Calle 17 B	Carrera 13 A	Carrera 16	232.40
	Calle 17 C	Carrera 13 A	Carrera 17 B	151.18
	Calle 17 C	Carrera 17 A	Carrera 18	56.81
	Calle 17 D	Carrera 17 A	Carrera 18	56.42
	Calle 17 E	Carrera 17 A	Carrera 18	54.82
	Calle 17	Carrera 1	Carrera 2	96.26
	Calle 17	Carrera 4	Carrera 13 A	843.20
	Calle 16 A	Carrera 4	Carrera 5	118.99
	Carrera 4	Calle 16	Calle 17	81.10
	Calle 17	Carrera 4	Carrera 3 A	101.63
	Calle 16 A	Carrera 1	Carrera 3 A	220.14
	Carrera 3 A	Calle 16	Calle 17	80.49
	Carrera 3	Zanjón El Rodeo	B. EL Palmar	72.87
	Carrera 2	Calle 18	Quebrada el Rodeo	103.08
	Carrera 2 A	Calle 18	Calle 18	309.32
	Calle 19	Carrera 4	B. Luciano Perdomo	823.33
	Calle 20	Carrera 5	B. Kennedy	752.46
	Calle 19	Carrera 5	Carrera 4	71.54
	Calle 21	Carrera 8	Carrera 7	81.36
	Calle 21	Carrera 8	Carrera 12	316.43
	Calle 21	Carrera 12	B. José Hilario López	235.31

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Calle 21	Carrera 12	B. Kenndy	190.39
	Calle 21 A	Carrera 13	Villa Clarita	221.78
	Calle 22	Carrera 13	Villa Clarita	213.57
	Calle 22	Carrera 12	Carrera 3	700.10
	Calle 23	Carrera 12	B. Panamá, Limite Urbano	700.40
	Calle 22 A	Calle 23	Carrera 3	115.61
	Calle 22 A	Carrera 9	Carrera 8	82.14
	Calle 22 A	Carrera 8	Carrera 7	78.08
	Calle 24	Carrera 4	Limite Urbano	71.93
	Calle 24	Carrera 5	Carrera 4	69.74
	Calle 25	Carrera 5	Carrera 3	112.64
	Calle 26	Carrera 5	Carrera 4	57.23
	Calle 28	Carrera 5	Rio frio	92.46
	Calle 28	Carrera 29	Calle 27	229.55
	Carrera 12 A	Calle 23	Rio frio	75.12
	Calle 24	Carrera 13	Calle 23	198.03
	Calle 25	Carrera 9	Carrera 14	449.30
	Calle 27	Calle 28	Carrera 3 A E	159.34
	Carrera 4	Carrera 9	Calle 28	341.45
	Calle 31	Carrera 4	Carrera 2 E	135.26
	Calle 31	Carrera 2 E	Carrera 3 E	87.00
	Calle 31	Carrera 2 E	Carrera 3 E	70.15
	Calle 31	Carrera 4	Carrera 2 E	201.55
	Calle 31	Carrera 4	Carrera 3 E	286.24
	Carrera 1	Calle 33	Calle 32 A	33.19
	Carrera 1 W	Calle 33	Calle 32 A	35.57
	Carrera 2 E	Calle 33	Calle 31	72.62
	Carrera 2 E	Calle 32	Calle 31	49.04
	Carrera 2 E	Calle 31	Calle 28	219.87
	Carrera 1	Calle 30	Calle 28	153.57
	Carrera 2	Calle 31	Quebrada el Vergel	84.51
	Carrera 2	Quebrada el Vergel	Calle 28	64.23
	Carrera 3	Calle 31	Quebrada el Vergel	92.77
	Calle 26	Carrera 14	Alfonso López Michelsen	16.77
	Calle 26	Carrera 13	Carrera 14	86.78
	Calle 26	Carrera 10	Carrera 13	297.40
	Calle 27	Carrera 13	Carrera 14	91.06
	Calle 27	Carrera 13	Carrera 10	314.17
	Calle 28	Carrera 13	Carrera 9	356.33
	Calle 28	Carrera 13	Carrera 14	93.38
	Calle 28	Carrera 14	B. Alfonso López Michelsen	16.77
	Calle 30	Carrera 10	Carrera 14	405.53
	Calle 30	Carrera 14	Carrera 14 B	113.21
	Calle 25	Carrera 18	Carrera 19	94.21
	Calle 26	Carrera 18	Carrera 19	83.70
	Calle 27	Carrera 18	Carrera 19	111.84
	Calle 28	Carrera 18	Carrera 21	118.53
	Calle 29	Diagonal 17	Carrera 18	69.75
	Carrera 13 A	Calle 29	Calle 30	41.37

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Carrera 13 B	Calle 29	Calle 30	42.03
	Calle 31	Carrera 10	Carrera 13	297.41
	Calle 31	Carrera 13	Carrera 14	112.49
	Calle 32	Carrera 10	Carrera 13	299.23
	Calle 32 A	Carrera 9	Carrera 13	369.26
	Calle 33	Calle 32 B	Carrera 16	445.30
	Calle 33 A	Calle 33	Carrera 11	52.82
	Calle 33 A	Carrera 12	Carrera 16 A	223.57
	Calle 33 B	Carrera 12	Carrera 13	75.70
	Calle 34	Carrera 11	Carrera 15	236.44
	Calle 34	Carrera 9	Carrera 11	202.73
	Calle 35	Carrara 9	Carrera 13	335.86
	Calle 36	Carrera 10	Calle 34	324.37
	Calle 44	Carrera 9	Invasión Isla del Sol	1,203.48
	Calle 43	Carrera 9	Carrera 18	1,157.89
	Calle 42	Carrera 9	Quebrada Acrópolis	1,223.09
	Carrera 14	Calle 42	Calle 44	85.36
	Carrera 14 A	Calle 42	Calle 44	84.18
	Carrera 15	Calle 41	Calle 44	128.52
	Carrera 16	Calle 41	Calle 44	128.85
	Carrera 17	Calle 41	Calle 44	129.46
	Carrera 18	Calle 41	Calle 44	128.35
	Carrera 18	Calle 41	Calle 44	127.70
	Carrera 18	Calle 44	Invasión Isla del sol	221.88
	Carrera 18	Calle 43	Invasión Isla del Sol	165.78
	Calle 37	Carrera 24	Carrera 18	173.23
	Calle 38	Carrera 24	Invasión Isla del Sol	25.95
	Calle 38	Calle 41	Invasión Isla del Sol	127.21
	Calle 36	Carrera 24	Carrera 23	64.22
	Calle 35	Carrera 22	Carrera 24	123.77
	Calle 34	Carrera 20	Carrera 24	266.65
	Calle 35	Carrera 20	Carrera 21	54.99
	Calle 33 A	Carrera 20	Carrera 24	257.76
	Calle 33	Carrera 20	Calle 29	247.58
	Calle 31	Carrea 14 A	Calle 32	459.25
	Calle 30	Diagonal 17	Calle 32	320.29
	Diagonal 17	Calle 28	Calle 31	127.74
	Calle 31 A	Carrera 19	Calle 31	118.06
	Carrera 23	Calle 36	B. San Martin	40.31
	Carrera 23 A	Calle 35	Calle 36	106.19
	Carrera 23	Calle 32	Calle 35	201.96
	Carrera 22	Calle 32	Calle 35	196.09
	Carrera 21	Calle 32	Calle 35	231.49
	Carrera 20	Calle 32	Calle 35	237.85
	Carrera 21	Calle 28	Calle 31	137.01
	Carrera 19	Calle 27	Calle 31 A	220.77
	Carrera 18	Calle 29	Zanjón la Colina	137.44
	Carrera 19	Calle 25	Calle 27	62.30
	Carrera 18	Calle 25	Calle 28	125.44

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Carrera 18	Calle 25	Calle 28	127.25
	Calle 32	Carrera 14	Calle 32	227.02
	Calle 32 Bis	Carrera 15	Calle 32	147.61
	Carrara 13 A	Calle 32 A	B. Nuevo Horizonte	74.17
	Carrera 15	Calle 32	Calle 32 A	112.92
	Carrera 15	Calle 32 A	Calle 34	168.86
	Carrera 14	Calle 33 A	Calle 34	78.70
	Carrera 14 A	Calle 30	Calle 31	44.87
	Carrera 17	Calle 29	Calle 31	71.54
	Carrera 16 A	Calle 29	Calle 31	63.82
	Carrera 16	Calle 29	Calle 31	79.52
	Carrera 14 B	Calle 29	Calle 31	94.55
	Carrera 16	Calle 32	Calle 38	331.58
	Carrera 16 A	Calle 37	Calle 38	62.70
	Carrera 17	Calle 32 A	Calle 38 A	198.43
	Carrera 17 A	Calle 37	Calle 38 A	101.88
	Carrera 18	Calle 37	Calle 38	64.66
	Carrera 18	Calle 38	B. La Orquídea	76.11
	Calle 38	Carrera 15 A	B. La Orquídea	356.77
	Calle 38 A	Carrera 17	Carrera 18	82.35
	Calle 37	Carrera 11	Carrera 18	485.37
	Calle 36	Carrera 16	Carrera 17	87.20
	Calle 36	Carrera 17	Carrera 17 A	54.00
	Carrera 11 A	Calle 37	B. Los Cámbulos	55.71
	Carrera 13	Calle 36	Calle 37	86.78
	Carrera 14	Calle 36	Calle 37	87.81
	Carrera 15	Calle 34	Calle 37	73.05
	Carrera 15 A	Calle 37	Calle 38	58.23
	Carrera 14 A	Calle 37	B. Los Cámbulos	33.48
	Carrera 13 A	Calle 37	B. Los Cámbulos	26.75
	Carrera 14 A	Carrera 16	B. Rodrigo Lara Bonilla	91.21
	Carrera 16 A	Calle 32 A	Calle 34	197.21
	Carrera 19	Calle 32	B. Las Mercedes	34.63
	Carrera 18	Calle 32	B. Álamos Norte	51.58
	Carrera 17	Calle 32	B. Álamos Norte	63.37
	Calle 36 A	Carrera 9	Carrera 10	143.59
	Calle 38	Carrera 9	Carrera 10	110.99
	Carrera 2 A E	Calle 32	Calle 33	72.88
	Carrera 3 E	Calle 32	Calle 33	73.77
	Carrera 3 E	Calle 30	Calle 31	90.91
	Carrera 2 A E	Calle 27	Calle 29 A	140.50
	Carrera 3 E	Calle 27	Calle 30	154.25
	Carrera 4 E	Calle 29	Calle 30	77.99
	Calle 29 A	Carrera 1	Carrera 3 E	91.73
	Calle 29 A	Carrera 3 E	Carrera 4 E	102.30
	Calle 29	Carrera 3 E	Carrera 4 E	89.82
	Calle 28	Carrera 3 E	Limite Urbano	151.72
	Carrera 1	Calle 16 A	Calle 18	69.31
	Carrera 3 A E	Calle 27	Calle 28	25.59

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Calle 14 A	Carrera 16	Carrera 17	55.83
	Calle 14 A	Carrera 13 A	Carrera 14	81.29
	Carrera 14 A	Calle 17	Calle 18	123.88
	Carrera 13 B	Calle 16	Calle 17 B	95.83
	Calle 15	Carrera 2 A	Carrera 3	34.01
	Calle 15	Carrera 1 A	Carrera 2 A	64.93
	Calle 16	Carrera 5	Carrera 3 A	256.56
	Calle 16 A	Calle 16	Carrera 3 A	123.86
	Calle 16 A	Carrera 6	Carrera 5	42.10
	Calle 23	Carrera 14	Calle 24	129.09
	Carrera 14	Calle 21	Calle 23	142.56
	Carrera 20	Calle 28	Calle 29	52.43
	Calle 32	Calle 29	Carrera 20	199.64
	Calle 36	Carrera 9	Carrera 10	120.02
	Carrera 14	Calle 10	B. Las Palmeras	41.77
	Carrera 7	Calle 15	Calle 17	922.91
PEATONALES	Calle 18	Carrera 8	Carrera 7	1,181.58
	Carrera 7	Calle 17	Calle 18	922.91
TOTAL				**70,893.99**

Bajo el propósito de contar con un adecuado sistema vial y de transporte público, durante el periodo de vigencia del presente PBOT, se requiere la ejecución de las obras y proyectos siguientes:

- Construcción del terminal de transportes
- Construcción vía perimetral Oriental entre la carrera 9 y la diagonal 4
- Construcción carrera 11 entre calles 36 y 41
- Construcción carrera 17 entre calles 32 y 41
- Construcción de puentes sobre el Rio Frio en la carrera 3
- Construcción de la variante
- Pavimentación de vías
- Mejoramiento y repavimentación de vías
- Construcción de andenes, senderos peatonales y ciclo vías
- Diseño e implementación de plan local de seguridad vial

Fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos de la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación.

De concordancia con lo dispuesto por el decreto 2976 de 2010 (Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1228 de 2008, la que a su vez determina las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones), para el paso urbano de las vía de la red nacional de carreteras a cargo de la Nación, en los nuevos proyectos que se pretenda adelantar, previo al otorgamiento de la licencia urbanística para su desarrollo, el municipio consultará a INVIAS, si sobre dichas vías existen proyectos de ampliación. De ser así, sobre la ampliación de dicha vía, los solicitantes de la licencia urbanística deberán dejar una franja de reserva de 5 metros adicionales al perfil ya establecido.

2.6. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Los servicios públicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado), están conformados por las actuales líneas de conducción y distribución de agua potable (Plano No CU-04), y las líneas de recolección y transporte de las aguas residuales (Plano NO CU-03), con las proyecciones hacia los nuevos desarrollos urbanísticos y hacia la zona de expansión urbana. En el horizonte de planificación del PBOT, para una adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el municipio debe formular y/o actualizar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos.

En lo relacionado con la disposición final de aguas residuales es prioritario la optimización de la PTAR destinándola al servicio de la zona norte del casco urbano limitada por el Rio Frio. Se debe construir una nueva planta de tratamiento de aguas residuales para las agua colectadas en la zona sur del casco urbano limitada por el Rio Frío, cuya posible ubicación estaría en cercanías del canal de riego que conduce las aguas de la quebrada Caraguaja hacia el Viso.

Para la construcción de sistemas de tratamiento y de interceptores de aguas residuales y aguas lluvias y la nueva PTAR, se declaran de interés público, las zonas requeridas para la habilitación de redes primarias de acueducto y

alcantarillado sanitario y pluvial así como el sitio de construcción de las nuevas PTAR.

El servicio de gas domiciliario el cual seguirá siendo prestado por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., está conformado por las redes de conducción y distribución definidas en el plano DU-15.

2.7 EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES

Los siguientes elementos constituyen el sistema de equipamientos colectivos y espacios públicos del municipio de Campoalegre:

Tabla 18. Equipamientos colectivos zona urbana del municipio de Campoalegre

DESTINACIÓN	NOMBRE
Salud y Asistencial	Hospital Nuestra Señora del Rosario
	Puesto de Salud Alfonso López
	Puesto de Salud La Candelaria
	Casa Materno Infantil
	ICBF Sede principal
	Fundación Centro de Bienestar Social Luciano Perdomo (C.A.M.)
	Hogar Geriátrico
Educación	Colegio Ecopetrol
	Colegio José Hilario López
	Colegio Jorge Eugenio Ferro Falla
	Preescolar Arcelia Pastrana de Sierra
	Jardín Infantil Eugenio Ferro Falla
	Escuela Delia Ferro Falla
	Escuela Panamá
	Escuela Alfonso López
	Escuela Encarnación Salas de Mota
	Escuela María Triana de Ferro
	Escuela Vivienda Obrera
	Escuela Central Mixta
	Escuela Cincuentenario
	Escuela El Jardín
	Escuela Jorge Eliecer Gaitán
	Escuela Divino Niño

DESTINACIÓN	NOMBRE
Recreación y deporte	Unidad deportiva Santander (Campo de futbol – 2 polideportivos)
	Polideportivo Divino Niño
	Polideportivo Los Molinos I Etapa (2 Polideportivos)
	Polideportivo Eugenio Ferro Falla I
	Polideportivo Rodrigo Lara
	Polideportivo La Libertad
	Polideportivo Acrópolis
	Polideportivo Gaitán
	Polideportivo Eduardo Santos (Casa Campesina)
	Polideportivo Centro Recreacional
	Campo de Futbol Doce de Octubre
	Campo de Futbol Eugenio Ferro Falla (Colegio)
	Campo de Futbol San Martin
	Campo de Futbol San Isidro
	Campo de Futbol Gaitán
	Parque Central Los Fundadores
	Parque Los Molinos I y II
	Parque Recreacional Rodrigo Lara Bonilla - Polideportivo
	Parque San Carlos
	Parque El Jardín
	Parque Villa María
	Parque de Los Niños
	Parque infantil José Hilario López
	Parque Infantil Doce de Octubre
Comunales y comunitarios	Centro de convenciones
	Salón comunal Barrio Eugenio Ferro II Etapa
	Salón Comunal Barrio Acrópolis
	Unidad deportiva Casa Campesina Barrio Eduardo santos
	Salón Comunal San Isidro
	Casa Artesanal
	Salón Comunal Barrio Gaitán
Seguridad	Cuartel de Policía
	Bomberos
Administrativos	Alcaldía Municipal
	EMAC
Abastecimiento y mercadeo	Plaza de Mercado
	Pabellón de Carnes
	Planta de sacrificio (Matadero)
Religiosos	Templo Nuestra Señora de La Candelaria
	Templo Divino Amor

DESTINACIÓN	NOMBRE
	Cementerio
	Templo Iglesia Adventista Del Séptimo Día Templo Iglesia Pentecostal Unida De Colombia
	Templo Iglesia De Dios Ministerial De Jesucristo Internacional
	Templo Iglesia Misionera Mundial
	Templo Iglesia Cruzada Cristiana
	Templo Iglesia testigos De Jehová
	Templo Iglesia Alianza Cristiana Misionera De Colombia
	Templo Iglesia Pentecostal
	Templo Iglesia Ministerial

Prospectando un desarrollo urbanístico ordenado y justo en espacios públicos y equipamientos colectivos (salud, educación, recreación y deporte, comunal y comunitario, todos los proyectos urbanísticos que se desarrollen o se legalicen en Campoalegre, en la zona urbana y en la de expansión urbana, contemplaran dentro de su planificación las siguientes cesiones urbanísticas gratuitas para equipamientos colectivos, zonas verdes y parques, expresados en los porcentajes siguientes:

- Equipamientos colectivos 8%,
- Zonas verdes y parques 7%,
- Vías 25%.

Adicional a estas cesiones, y como una estrategia de compensar el déficit de espacio público, los proyectos urbanísticos que se desarrollen deben hacer un aporte en tierra para parques de ciudad que variara del 2 al 10% del área útil, de acuerdo a su densidad así:

- Proyectos con densidad menor o igual a 40 viviendas por Hectárea el 4%
- Proyectos con densidad entre 40 y 60 viviendas por Hectárea el 6%
- Proyectos con densidad entre 60 y 80 viviendas por Hectárea el 8%
- Proyectos con densidad mayor a 80 viviendas por Hectárea el 10%

Las áreas de cesión se calcularan a partir del área Neta del proyecto (La resultante de descontar las áreas no urbanizables y las de reserva para futuras afectaciones del área bruta del predio. Sobre esta resultante se calculan las

Cesiones Tipo A), la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Estas áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio, donde no se aceptaran como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 30% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente PBOT, dando continuidad a la malla vial actual y proyectada. Si en el planteamiento urbanístico se destina el área total establecida en cesiones, y en alguno de los ítems no se alcanza el porcentaje establecido, se permitirá compensarlo con otra sesión siempre y cuando el monto del área compensado no supere el 50% del área establecida como cesión.

El municipio de Campoalegre cuenta con los siguientes elementos que conforman el espacio público:

Tabla 19. Espacio público zona urbana del municipio de Campoalegre

TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	AREA (m^2)	
PARQUES	Parque San Carlos	Intersección entre calles 31 y 32 con carrera 22	1,524.51	48,503
	Parque Central Los Fundadores	Entre carreras 7 y 8 con calles 17 y 18	4,184.29	
	Parque Zona Verde Los Molinos II	Entre carreras 13B y 14 con calles 16A y 17A	1,190.92	
	Parque Infantil Zona Verde Doce de Octubre	Entre Carreras 12B y 13A con calle 8	467.24	
	Parque Zona Verde El Jardín	Carrera 9 con calle 34	3,857.54	
	Parque Infantil Eugenio Ferro Falla	Carrera 9 con calle 32A	6,883.39	
	Parque La Floresta	Carrera 5 con calle 16	233.92	
	Parque Zona Verde Los Molinos	Carrera 17 con calle 14A	9,301.15	
	Parque Recreacional	Carrera 16 con calle 29	17,002.35	
	Parque Infantil Villa Clarita	Carrera 15 con calle 21	3,857.54	
ZONAS VERDES	Zona Verde Villa Clarita II	Calle 31 con carrera 1	2,477.06	46,317
	Zona Verde Villa María	Carrera 4 entre calles 16 y 16A	172.84	
	Zona Verde Villa María	Calle 16 con carrera 4	122.17	
	Zona Verde Luciano Perdomo	Carrera 14A con calle 17B	450.66	
	Zona Verde El Jardín	Carrera 9 con calle 36	535.09	
	Zona Verde El Jardín	Carrera 10 entre calles 32B y 33	183.24	
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Calle 32A entre carreras 14 y 15	322.53	

TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	AREA (m^2)
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Calle 32A entre carreras 13A y 14	322.89
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrera 13 con calle 32A	247.24
	Zona Verde San Carlos	Carrera 21 con calle 31	183.80
	Zona Verde El Jardín	Carrera 10 con calle 34	47.80
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Calle 26 con calle 30	125.01
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Calle 30 con carrera 2E	219.10
	Zona Verde Villa Clarita II	Carrera 2E entre calles 30 y 31	217.73
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Carrera 4 con calle 30	290.91
	Zona Verde Villa Gloria	Carrera 18 entre calles 28 y 29	952.62
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Calle 28 con carrera 17	126.32
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Calle 28 entre carreras 16A y 17	82.36
	Zona Verde Los Molinos II	Carrera 14 entre calles 14A y 15	1,252.73
	Zona Verde Doce de Octubre	Calle 7 con carrera 15A	482.47
	Zona Verde Los Molinos	Calle 15 entre carreras 14A y 15A	2,768.22
	Zona Verde Los Molinos	Carrera 16 entre calles 14B y 15	271.29
	Zona Verde Los Molinos	Carrera 16 entre calles 14A y 14B	244.09
	Zona Verde Los Molinos	Carrera 17A entre calles 17C y 17D	880.17
	Zona Verde Los Molinos	Calle 17E entre carreras 17A y 18	906.91
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	2,725.79
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	106.85
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	129.11
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	424.60
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	130.19
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	122.79
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	107.77
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	3,410.56
	Zona Verde Divino Niño	Calle 15 entre carreras 2A y 5	4,297.93
	Zona Verde Villa María	Calle 16 con carrera 4	140.37
	Zona Verde La Floresta	Calle 16 con carrera 4	184.32
	Zona Verde Villa María	Carrera 4 entre calles 16A y 17	264.67
	Zona Verde La Floresta	Carrera 4 entre calles 16A y 17	353.52
	Zona Verde La Clementina	Carrera 2 con calle 18	1,564.98
	Zona Verde Villa María	Carrera 1 con calle 17	1,068.57
	Zona Verde Eduardo Santos	Calle 22A entre carreras 9 y 11	3,545.50
	Zona Verde Sincelejo	Calle 22A entre carreras 11 y 12	3,966.32
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Carrera 1 entre calles 29A y 30	471.79
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Carrera 3E con calle 28	3,733.50
	Zona Verde El Jardín	Carrera 11 entre calles 33 y 33A	224.27
	Zona Verde Vivienda Obrera	Carrera 11 con calle 33	314.88
	Zona Verde El Jardín	Carrera 9 entre calles34 y 35	374.39
	Zona Verde Plan Parcial Zona Norte	Carrera 9 con calle 36A	1,612.20

TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	AREA (m^2)	
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrera 14A con calle 32	346.68	
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrea 16 con calle 32A	289.76	
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrera 16 entre calles 32A y 32 Bis	401.05	
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrera 14 con calle 32	513.99	
	Zona Verde Los Pinos	Carrera 17 con calle 36 y 37	307.37	
	Zona Verde Villa Gloria	Carrera 18 con calle 28	381.08	
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Diagonal 17 con calle 29	448.24	
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Calle 28 con diagonal 17	39.09	
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Carrera 17 con diagonal 17	429.43	
ESCENARIOS DEPORTIVOS	Campo de fútbol Doce de Octubre	Carrera 15A con calle 8	1,841.25	31,697
	Campo de fútbol Eugenio Ferro Falla	Calle 29 con diagonal 9	3,828.62	
	Campo de fútbol Jorge Eliecer Gaitán	Calle 3A con carrera 4	5,835.42	
	Campo de fútbol San Isidro	Carrera 12B con calle 6	3,109.70	
	Campo De fútbol San Martin	Carrera 23A con Calle 35	483.26	
	Campo de fútbol Unidad Deportiva Santander	Carrera 9 con calle 35	4,726.69	
	Polideportivo Acrópolis	Carrera 11 entre calles 42 y 43	591.82	
	Polideportivo Eduardo Santos	Carrera 10 entre calles 21 y 22	644.82	
	Polideportivo El Divino Niño	Carrera 4 con calle 15	644.82	
	Polideportivo Eugenio Ferro Falla	Calle 29 con diagonal 9	1,007.53	
	Polideportivo Eugenio Ferro Falla	Calle 29 con diagonal 9	479.37	
	Polideportivo Eugenio Ferro Falla	Calle 29 con diagonal 9	1,007.53	
	Polideportivo Jorge Eliecer Gaitán	Calle 3A con carrera 4	644.82	
	Polideportivo José Hilario López	Calle 21A con carrera 15	644.82	
	Polideportivo La Clementina	Intersección entre calle 18 y carrera 2A	524.41	
	Polideportivo La Clementina	Intersección entre calle 18 y carrera 2A	635.58	
	Polideportivo La Libertad	Carrera 18 con calle 11	613.47	
	Polideportivo Los Molinos	Carrera 17 con calle 15	719.97	
	Polideportivo Los Molinos	Carrera 17 con calle 15	719.97	
	Polideportivo Parque Recreacional	Carrera 16 con calle 29	644.82	
	Polideportivo Proyecto Centenario	Calle 15 con carrera 6	413.38	
	Polideportivo Rodrigo Lara Bonilla	Calle 29 con carrera 16	644.82	
	Polideportivo Unidad Deportiva Santander	Carrera 9 con calle 35	644.82	
	Polideportivo Unidad Deportiva Santander	Carrera 9 con calle 35	644.82	
RONDAS HIDRICAS	Ronda Hídrica Drenaje Zona De Expansión	Zona Urbana	0.29	429,795
	Ronda Hídrica Quebrada Acrópolis	Zona Urbana	60,019.90	
	Ronda Hídrica Quebrada Caraguaja	Zona Urbana	83,612.30	
	Ronda Hídrica Quebrada El Molino	Zona Urbana	32,904.50	

TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	AREA (m^2)	
	Ronda Hídrica Quebrada El Rodeo	Zona Urbana	13,948.20	
	Ronda Hídrica Quebrada El Vergel	Zona Urbana	5,834.28	
	Ronda Hídrica Quebrada La Pegajosa	Zona Urbana	11,159.44	
	Ronda Hídrica Quebrada La Rocha	Zona Urbana	2,178.46	
	Ronda Hídrica Quebrada Lavapatas	Zona Urbana	28,129.10	
	Ronda Hídrica Quebrada San Isidro	Zona Urbana	36,930.40	
	Ronda Hídrica Río Frío	Zona Urbana	104,038.00	
	Ronda Hídrica Zanjón El Rodeo	Zona Urbana	8,051.74	
	Ronda Hídrica Zanjón El Vergel	Zona Urbana	2,416.65	
	Ronda Hídrica Zanjón La Candelaria	Zona Urbana	15,769.60	
	Ronda Hídrica Zanjón La Colina	Zona Urbana	17,598.60	
	Ronda Hídrica Zanjón Los Pinos	Zona Urbana	5,516.28	
	Ronda Hídrica Zanjón Nuevo Horizonte	Zona Urbana	1,687.45	
VIAS	Vías	Zona Urbana	392,272.13	392,272
TOTAL				**900,080.34**

De acuerdo a lo definido en el artículo 12 del decreto 1504, el índice de espacio público efectivo es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, en la vigencia del Plan Básico de ordenamiento territorial debe ser de 15 m^2/hab (artículo 14 del decreto 1504), en tal sentido se hace el siguiente análisis del espacio público de la zona urbana del municipio de Campoalegre.

Se deduce que para la zona urbana teniendo en cuenta la población proyectada para el año 2016, existen 126.516 m^2 en espacio público efectivo, disponiendo así 4.84 m^2/hab. Ante esta situación se propone con la ejecución del presente PBOT llegar a la meta de 15 m^2/hab, requiriendo habilitar y o disponer de 308.979 metros cuadrados para que al año 2031 se conserve este indicie, es decir contar con 435.495 m^2.

Para llegar a esta meta, es indispensable entre otras acciones habilitar los siguientes espacios públicos:

- Parque zona de expansión Norte 24.000 m^2
- Parque de Ciudad Norte 138.295 m^2
- Parques y zonas verdes Nuevas zonas de expansión 123.200 m^2
- Parque Temático de la cultura del Arroz y festividades 50.000 m^2

- Parque de Ciudad Oriente 50.000 m^2
- Centro de Mercadeo y Exposición Agropecuaria 50.000 m^2

2.8 ÁREAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS

Corresponden las áreas morfológicas homogéneas, a aquellas zonas que tienen características análogas en cuanto a la tipología de edificaciones, así como por los usos e índices derivados de su trama urbana original. Se han definido las siguientes áreas Morfológicas homogéneas Teniendo en cuenta las condiciones particulares del municipio de Campoalegre:

I. Áreas de Actividad Residencial Consolidadas AAR-C
II. Áreas de Actividad Residencial en Consolidación AAR-EC
III. Áreas de Actividad Residencial de Mejoramiento Integral AAR-MI
IV. Áreas de Actividad Residencial Programada AAR-P
V. Áreas de Actividad Comercial Consolidadas AAC-C
VI. Áreas de Actividad Comercial programadas AAC-P
VII. Áreas de Actividad Comercial de Alto Impacto AAC-AI
VIII. Áreas de Actividad Dotacional Consolidadas AAD-C
IX. Áreas de Actividad Dotacional Programadas AAD-P
X. Áreas de Actividad Industrial Consolidadas AAI-C
XI. Áreas No Aptas para desarrollos urbanos ANA-DU

2.8.1 Definición de zonas

Las zonas enunciadas, se definen de forma específica de la siguiente manera:

- **Áreas de Actividad Residencial Consolidadas AAR-C**

Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que están construidos totalmente.

- **Áreas de Actividad Residencial En Consolidación AAR-EC**

Aquellas áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente se encuentran en proceso de construcción.

- **Áreas de Actividad Residencial de Mejoramiento Integral ADR-CR**

Corresponde a áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente se encuentran consolidadas, pero por estar en zonas con restricciones geomorfológicas o por amenazas naturales o por invasión de zonas de protección, deben ser intervenidos, recuperando el espacio público, zonas verdes, mitigando las amenazas y dotándolas adecuadamente de redes de servicios públicos y equipamientos dotacionales.

- **Áreas de Actividad Residencial Programadas AAR-P**

Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente no están ocupadas y se destinan para la construcción de vivienda para uso residencial.

- **Áreas de Actividad Comercial Consolidadas AAC-C**

Se consideran áreas de actividad comercial consolidas las destinadas principalmente al comercio y que están construidas totalmente.

- **Áreas de Actividad Comercial Programadas AAC-C**

Son las áreas destinadas principalmente al uso comercial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente no están ocupadas y se destinan para la construcción de edificaciones para uso comercial.

- **Áreas de actividad comercial de alto impacto AAC-AI**

Corresponde a las aéreas destinadas a la ubicación de establecimientos y actividades de comercio de alto impacto, no compatibles con los usos residenciales

- **Áreas de Actividad Dotacional Consolidadas AAD-C**

Correspondiente a las áreas destinadas para la prestación de servicios dotacionales tales como educación, recreación y deporte, administrativos, de

seguridad, y cementerio entre otras, que llevan un largo tiempo de haberse construido.

- **Áreas de Actividad Dotacional programada AAD-P**

Son las áreas destinadas principalmente a la prestación de servicios dotacionales tales como educación, recreación y deporte, administrativos, de seguridad, y cementerio entre otras y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente no están ocupadas y se destinan para la construcción de edificaciones para uso dotacional.

- **Áreas de Actividad Industrial Consolidadas AA-I**

Son las áreas que actualmente tienen desarrollos industriales, tales como la molinería del arroz y actividades de comercio relacionadas con la agroindustria, talleres de maquinaria y bodegas de almacenamiento de insumos y productos.

- **Áreas No Aptas para desarrollos urbanos ANA-DU**

Son aquellas áreas que por su topografía o por estar en zonas de amenaza y riesgo no mitigable, no son aptas para desarrollos urbanos. Se incluyen en estas las rondas hídricas, las zonas de amenaza alta por inundación, las zonas de retiro de taludes, zonas con pendientes mayores al 57.73%.

2.8.2 Definición de usos

En las zonas definidas deberán estar presentes los principios de diversidad, proximidad y oportunidad. Según estos principios, los desarrollos urbanísticos que sean planteados, contienen diversidad de usos tales que permiten la ubicación de los habitantes de todos los estratos socio económico.

La definición de los usos del suelo hace referencia a las actividades urbanas principales que se permitirán en las diferentes zonas, acorde con la imagen futura que se quiere y respondiendo a las expectativas, patrones y tendencias generales del crecimiento urbano.

El objetivo central de la propuesta de usos es lograr el equilibrio de las actividades urbanas, en procura del mejoramiento de las actividades de vida de los habitantes, de la competitividad económica y de la sostenibilidad ambiental.

Uso Residencial (R)
Se asigna este uso a las áreas destinadas a la vivienda en todas sus manifestaciones sin importar su forma de desarrollo; además dentro de estas áreas están incluidas las destinadas a la vivienda de interés social - V.I.S.

Uso Dotacional (D)
Dentro del uso dotacional se incorporan las áreas proyectadas para entidades, corporaciones, asociaciones, fundaciones y empresas de origen estatal y privado. Entre los usos institucionales más relevantes se clasifican los Administrativos, Religiosos, Culturales, Educativos, Salud, Seguridad, Abastecimiento, Transporte, entre otros.

Uso Recreacional (E)
Se incorporan aquí las áreas destinadas para la recreación pasiva y activa y las destinadas para el deporte, las cuales pueden articularse a las zonas de protección.

Uso Comercial (C)
Como uso comercial se incorporan los establecimientos en los cuales se prestan actividades del sector terciario de la producción (servicios)

Uso Industrial (K)
Corresponde a los establecimientos dedicados a la trasformación de materias primas.

Uso de Protección y conservación ambiental (P)
Pertenecen a esta categorías las actividades dedicadas a la protección y conservación de las recursos naturales y el medio ambiente entre las que se encuentran (reforestación, regeneración natural, rondas de protección hídrica, las zonas de retiro o aislamiento de taludes). Usos que pueden ser incorporados a los espacios públicos con actividades de recreación pasiva (senderos, ciclorutas, parques longitudinales, entre otros)

2.8.3 Asignación de usos.
Para asignar, el uso a las diferentes zonas identificadas, se establecen las siguientes definiciones:
Uso principal. Es aquel que orienta la vocación de un sector y se presenta en toda su área.

Uso complementario. Es aquel que apoya el uso principal de un sector y se presenta con algunas restricciones de localización y funcionamiento.

Uso Condicionado o Restringido. Es aquel que aunque no apoya específicamente el uso principal de un sector, se permite por no generar incompatibilidad definitiva. Se presenta con restricciones de localización y funcionamiento y está condicionado a obtener el aval de la Secretaria de Planeación, previa presentación del plan de implantación. Queda condicionado a cumplir con las exigencias establecidas en la aprobación del uso (Certificado de uso del suelo) tales como horarios de funcionamiento, disponibilidad de áreas de parqueo, niveles de emisión de ruidos, entre otras.

Uso Prohibido. Es aquel que por sus características, no puede establecerse en una determinada zona, ya que limita el desarrollo de la misma y afecta severamente a la población.

2.8.3.1 Tipología de usos
Dentro de los diferentes usos, se pueden encontrar los siguientes tipos:

USOS RESIDENCIALES.

Residencial Tipo 1 R1: Destinada para ser habitada por hogares permanentes en áreas predominantes en conjunto residencial sujetos a propiedad horizontal o viviendas de especial configuración urbanística y constructiva.

Residencial Tipo 2 R2: Destinada para ser habitada por hogares permanentes en áreas que hayan sido desarrolladas por urbanización en condiciones urbanísticas y constructivas excelentes pero que no dan para ser de tipo 1.

Residencial Tipo 3 R3: Destinada para ser habitada por hogares permanentes en áreas sido construidas en su mayoría como de interés social han sufrido un alto grado de mejoramiento o desarrollo.

Residencial Tipo 4 R4: Actividad destinada al uso residencial catalogada como vivienda de interés social[1].

USOS COMERCIALES.
Corresponde a las actividades destinadas al intercambio de bienes y/o servicios, se clasifican de acuerdo a su magnitud, impacto ambiental, urbanístico y social; así:

Grupo 1 (De cobertura Local CL): En este grupo se clasifica aquellos usos comerciales que por su bajo impacto ambiental y urbanístico son compatibles con el uso residencial y no requieren de la especialización de la edificación en la que se localizan. Corresponden a la venta de bienes de consumo doméstico requeridos por la comunidad residente del sector. Incluye Locales comercial dedicados a:

VENTA DE BIENES

- Tiendas misceláneas que ofrecen productos al detal, incluye venta de licores sin consumo en el sitio
- Fruterías
- Panaderías
- Heladerías
- Cafeterías
- Fuentes de soda
- Ventas de productos lácteos y cárnicos al detal
- Droguerías, farmacias, Perfumerías
- Boutiques
- Librería y Papelerías

[1] **La Vivienda de Interés Social (VIS)** es aquella vivienda dirigida a las personas que devengan menos de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuenta con un subsidio de vivienda otorgado por: LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR o EL GOBIERNO NACIONAL (este se puede recibir en dinero o especie). El valor máximo de la vivienda de interés social (VIS) será de 135 SMLMV. **Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP),** es aquella cuyo valor no supera 70 SMLMV

- Floristerías.

VENTA DE SERVICIOS

- Ssalón de belleza y peluquería
- Lavandería y tintorerías de ropas
- Oficinas de Servicios profesionales: Ingeniería, Arquitectura, abogados, contaduría, finanzas, y similares
- Consultorios médicos, odontológicos y laboratorios clínicos.
- Salas de internet

Grupo 2 (De cobertura Zonal CZ). En este grupo se clasifican aquellos usos comerciales que tienen algún impacto ambiental y urbanístico, aunque no requieren de la especialización total de la edificación en que se localizan. Corresponden a la venta de bienes que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, es decir, un área mayor al sector. En este grupo se incluyen los establecimientos comerciales que por su actividad genera una alteración moderada de las condiciones normales del entorno en cuanto a aspectos auditivos, visuales y congestión del espacio público, y su funcionamiento se permite como restringido siempre y cuando se implementen medidas de control tales como restricción de horarios, manejo moderado de volumen de los equipos de sonido, disponibilidad de parqueaderos, uso de insumos no perturbadores (mechas no detonantes) entre los cuales se encuentran:

VENTA DE BIENES

- Local comercial para venta al detal de productos como: Víveres, licores y abarrotes.
- Local comercial con artículos manufacturados como: Telas, ropa, calzado, artículos de cuero, musicales, ópticas, jugueterías, librerías, galerías, joyerías, platerías, electrodomésticos, equipos de cómputo y comunicación, muebles, y artículos para el hogar, equipos profesionales y artesanías.
- Cigarrerías, salsamentarías y supertiendas.
- Supermercados y superficies especializadas.
- Venta de vehículos y maquinaria
- Almacenes de repuestos para vehículos y maquinaria
- Ferreterías pequeñas

- Almacenes pequeños de insumos agropecuarios
- Almacenes de Repuestos e insumos eléctricos y electrónicos.
- Almacenes de equipos e insumos industriales

VENTA DE SERVICIOS

- Mensajería
- Funerarias.
- Teatros
- Cines
- Tabernas
- Cafés
- Canchas de minitejo
- Billares
- Bares
- Licoreras
- Casinos, bingos y salones de juegos
- Salas de videojuegos
- Salas de Bolos
- Juegos de mesa permitidos
- Club social.
- Saunas, baños turcos
- Academia de gimnasia
- Entidades de ahorro y crédito
- Puntos de pagos de servicios y/o recaudos públicos o privados
- Hoteles, Apartahoteles, residencias, posadas turísticas
- Establecimientos de reparación de calzado y ropa, sastrerías, zapaterías,
- Compañías de seguros, agencias de finca raíz
- Restaurantes, asaderos, locales de comida rápida
- Parqueaderos: Provisionales, permanentes.
- Asociaciones gremiales profesionales, políticas y laborales
- Agencias de viajes, de empleos
- Establecimientos de Tipografías, fotografía y fotocopias.
- Servicios de copiado, laminación, digitación, impresión

Grupo 3 (De moderado Impacto CMI): Son los establecimientos que en razón de la magnitud de las instalaciones y su impacto ambiental y/o urbanístico no son

compatibles con uso residencial y requieren amplias instalaciones y zonas especiales para maniobras como parqueo, cargue y descargue, tales como:

VENTA DE BIENES

- Ferreterías Medianas (100 a 500 m^2) y grandes (Mayores a 500 m^2)
- Almacenes de insumos agropecuarios Medianos (100 a 500 m^2) y grandes (Mayores a 500 m^2)
- Bodegas de Almacenamiento
- Venta de combustibles y lubricantes

VENTA DE SERVICIOS

- Estaciones de servicio para vehículos y maquinaria
- Talleres de Reparación de maquinaria
- Talleres de Reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y aparatos electromecánicos
- Monta llantas
- Museos
- Lavaderos de vehículos y maquinaria

Grupo 4 (De alto impacto CAI). En este grupo se incluyen los establecimientos comerciales que por su actividad generan gran alteración de las condiciones normales del entorno en cuanto a aspectos auditivos, visuales y congestión del espacio público, entre los cuales se encuentran.

VENTA DE BIENES

- Compraventa de productos e insumos agropecuarios, industriales, maquinaria que requieran amplias instalaciones y zonas especiales para maniobras como parqueo, cargue y descargue

VENTA DE SERVICIOS

- Discotecas
- Griles, Wiskerias y coreográficos
- Tabernas show con streptes
- Casas de lenocinio

- Canchas de tejo
- Galleras
- Salones de juegos de azar
- Moteles
- Amoblados
- Cantinas
- Estaderos
- Empresas de transporte

USOS DOTACIONALES.
Corresponde a los actividades que ofrecen servicios a la comunidad, ya sea en aspectos sociales, administrativos, de seguridad. De acuerdo a su magnitud, impacto ambiental, social y urbanístico se clasificarán así:

GRUPO 1 (De cobertura Local DL). Son aquellos usos relacionados con servicios básicos requeridos por la comunidad residente de un sector, compatible con uso residencial en razón de su bajo impacto ambiental y urbanístico tales como:

- **Asistencial:** Guarderías, sala cunas, hogares geriátricos.
- **Educación:** Jardín Infantil, prescolar, primaria
- **Cultural:** Salones comunales, sedes junta de acción comunal.
- **Recreativo**: Parque de barrio, cancha múltiple, parque infantil al aire libre.

Grupo 2 (De cobertura Zonal DZ): Son aquellos compatibles con el uso residencial en razón de su bajo impacto social y ambiental, aunque tienen restricciones diferenciales de localización según su magnitud el impacto tales como:

- **Asistencial:** Centros de atención a grupos vulnerables, familia, mujer, infancia, jóvenes y tercera edad.
- **Salud**: Centros de salud, atención ambulatoria.
- **Educación**: Colegios educación básica y media, Universidades, Centros de educación Técnica y no Formal.
- **Cultural:** Bibliotecas, galerías, salas de exposición, centros cívico culturales.
- **Culto**: Templos, parroquias, salones de culto.

- **Recreativo**: Polideportivos cubiertos, coliseos, campos de futbol, parque recreacional, parques de diversión.
- **Seguridad**: comisarías de familia, centros de mediación y conciliación, veedurías, bomberos, cruz roja, defensa civil.
- **Abastecimiento**: Plaza de mercado zonal, plaza de ferias, matadero
- **Administrativos**: Alcaldía, Empresas de servicios públicos, Servicios de justicia, notariales

Grupo 3: Son aquellos no compatibles con el uso residencial, dado el alto impacto social que produce, por lo tanto tienen restricciones en su localización; tales como: Servicios de seguridad (instalaciones militares).

USOS INDUSTRIALES K.

Grupo 1. Industria liviana KL. En este grupo se clasifican aquellos usos industriales que por su bajo impacto ambiental y urbanístico, son compatibles con el uso residencia y no requieren de la especialización de la edificación en que se localizan. Estos son usos como: Fabrica a menor escala de ponqués, biscochos, dulces, empanadas, tamales, panadería, modistería, sastrería, cestería, cerámica, porcelana, joyería, marquetería, avisos, manufacturas de bajo impacto.

Grupo 2. Industria intermedia KI. En este grupo se clasifican aquellos usos industriales que por su impacto ambiental y urbanístico, no son compatibles con el uso residencia y requieren de la especialización de la edificación en que se localizan, así como la implementación de medidas de prevención, compensación, mitigación de los impactos generados. Estos son usos como: talleres de ornamentación, ebanisterías, talleres de mecánica automotriz y de maquinaria agrícola, transformación de productos lácteos. Para su localización se requiere, previo concepto favorable de la oficina de planeación municipal y el trámite de los permisos y licencias a que haya lugar ante la autoridad ambiental competente

Grupo 3. Industria de alto impacto KA. En este grupo se clasifican aquellos usos industriales que por su impacto ambiental y urbanístico, no pueden ser ubicados en zonas residenciales y requieren de la especialización de la edificación en que se localizan, así como la implementación de medidas de prevención, compensación, mitigación de los impactos generados. Estos son usos como:

Industrias químicas, textil, metalúrgica, siderúrgica, cementera, plantas transformadoras de minerales, fábricas de alimentos, mataderos, Planta de proceso de productos agropecuarios, plantas de sacrificio de animales, ladrilleras.

Para su localización se requiere, previo concepto favorable de la oficina de planeación municipal y el trámite de los permisos y licencias a que haya lugar ante la autoridad ambiental competente.

Los establecimientos con usos no conformes a la presente reglamentación de usos, antes del 31 de diciembre de 2017 deben reubicarse en zonas que no generen conflicto.

Toda obra que pretenda desarrollarse o establecimiento de comercio que se instale en el municipio debe contar con los respectivos permisos, licencia de funcionamiento, cumplir con el uso del suelo asignado mediante certificación expedida por la secretaria de planeación municipal, previo presentación de los paz y salvos por concepto de impuesto predial, valorización y plusvalía. En todo caso deberán cumplir con lo estipulado en la ley 232 de 1995 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan.

USOS RECREACIONAES.
Corresponde a las actividades y situaciones encaminadas a ofrecer diversión, esparcimiento, recreación, relajación, entretenimiento a la población, ya sea activa o pasiva.

De acuerdo a su impacto urbanístico se clasifican en dos grupos:

Grupo 1. Son aquellos compatibles con áreas residenciales, en razón a su bajo impacto ambiental, social y urbanístico, se incluyen en este grupo los parques de barrio y de sector, áreas verdes menores

Grupo 2. Son aquellos con restricción para su localización debido a su alto impacto urbanístico, se incluyen en este grupo estadios, coliseo, concha acústica, centro deportivo y de espectáculos, plaza de toros, Piscinas y club campestre.

2.8.4 Tratamientos Urbanísticos

Los Tratamientos urbanísticos son las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, asociado a las áreas morfológicas homogéneas, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

Los Tratamiento Urbanísticos[2] son decisiones administrativas del componente urbano del Plan de Ordenamiento, mediante las cuales se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión urbana, asociado a las áreas morfológicas homogéneas, una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la actuación pública y privada.

Pueden asignarse los siguientes tratamientos urbanísticos:

- Desarrollo
- Conservación
- Renovación Urbana
- Actualización ó Consolidación
- Mejoramiento Integral.

Tratamiento de Desarrollo. Es el aplicable a los inmuebles urbanizables no urbanizados ubicados dentro del suelo urbano y de expansión urbana.

Tratamiento de Conservación. Es el aplicable a los inmuebles y zonas catalogadas como de conservación arquitectónica y urbanística por corresponder a áreas, elementos urbanos y estructuras que constituyen documentos representativos del desarrollo urbanístico o de una determinada época del municipio o distrito, que aportan formas valiosas del urbanismo y la arquitectura para la consolidación de su identidad y memoria urbana.

Tratamiento de Renovación urbana. Es el aplicable a sectores ubicados dentro del suelo urbano, que requieren introducir modificaciones sustanciales al uso de la

[2] http://www.minambiente.gov.co/Puerta/destacado/vivienda/gestion_ds_municipal/nuevas_guias/caja_herramientas/caja/pot/pot_I_6.htm

tierra y de las construcciones, para detener procesos de deterioro físico y ambiental, con el fin de obtener un aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la descongestión del tráfico urbano, la rehabilitación de bienes históricos y culturales, la utilización más eficiente de inmuebles urbanos para beneficio de la comunidad.

Tratamiento de Actualización o Consolidación: Es el aplicable a los lotes edificables no edificados o a los lotes con inmuebles susceptibles de ser demolidos para su reedificación, ubicados dentro del suelo urbano, con el objeto de completar zonas con morfología urbana homogénea.

Tratamiento de Mejoramiento Integral: Es aquel orientado a los sectores localizados en el suelo urbano con desarrollo incompleto no planificado, en zonas de amenaza y riesgo, situados en zonas carentes de espacio público y equipamiento comunal, que para la realización de proyectos de desarrollo urbano deben elaborar estudios geotécnicos detallados que permitan determinar las limitaciones geotécnicas y construir las obras de control, estabilización y manejo, que por tanto requieren de acciones integrales para alcanzar sus niveles de desarrollo normal tanto en las viviendas como su entorno. Se aplicara este tratamiento a las zonas donde se localizan los asentamientos de Islas del Sol y La Aurora. En compensación a las zonas de espacio público invadidas, se conformara un parque de ciudad en el área aledaña a la Quebrada Acrópolis. Este tratamiento también se ampliara a las manzanas colindante a la quebrada Lavapatas con el objeto del saneamiento de esta fuente hídrica, así como la recuperación de la ronda de protección hídrica.

Para la zona urbana y la zona de expansión urbana de Campoalegre, se apicaran los siguientes tratamientos urbanísticos: Desarrollo, Conservación y Actualización o consolidación y mejoramiento integral.

2.8.5 Normas Urbanísticas

Para cada zona homogénea, se establecen las normas urbanísticas específicas, en relación con tratamientos, usos, estándares arquitectónicos, que se plasman en las fichas respectivas de cada área.

2.8.5.1 Fichas Normativas

Buscando una adecuada intervención del suelo urbano, con base en la zonificación establecida en el Plano CU-05, para cada unidad se debe tener en cuenta las normas urbanísticas establecidas en las fichas que se presentan a continuación:

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
AAR-C	Áreas de Actividad Residencial Consolidadas		01
DESCRIPCION			
Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que están construidos totalmente			
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Residencial tipo 1	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2	Comercio Grupo 4
Residencial tipo 2	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 2	Comercio Grupo 3
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Industria Grupo 2
Residencial tipo 4		Recreacional grupo 1	Industria Grupo 3
			Dotacional Grupo 3
			Todos los demás usos
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	**AREA MINIMA LOTE**	72 m^2
DENSIDAD MAXIMA	70 Viviendas/Ha	**ANTEJARDIN**	1,5 m para construcciones nuevas
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.85	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	4,00
Altura Máxima	Un Piso	5 m a cumbrera o 3.0 m si es rematado con placa	
	Dos Pisos	8 m a cumbrera o 6 metros si es rematado con placa	
	Dos Pisos y altillo	11 m a cumbrera o 9 metros cuando es rematado con placa	
	Alturas superiores	Hasta Cinco pisos (15 metros)	

Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcionales a la pendiente.
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud
Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.
Aislamiento posterior	Área mínima 9 m^2 Lado mínimo 3,0 m
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m
	Entre predios altura máxima de 2,20 m
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
0%	0%	0%
No se aplican porcentajes, por cada 72 m^2 del área neta urbanizable se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A. El municipio invertirá dichos recursos para la adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes		
CESIONES TIPO B		
Área	No aplica	

UNIDAD	**NOMBRE**	**FICHA NORMATIVA**
AAR-EC	**Áreas de Actividad Residencial En Consolidación**	**02**
DESCRIPCION		
Aquellas áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente se encuentran en proceso de construcción.		

USO PRICIPAL	**USO COMPLEMENTARIO**	**USO CONDICIONADO**	**USO PROHIBIDO**
Residencial tipo 1	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2	Comercio Grupo 4
Residencial tipo 2	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 2	Comercio Grupo 3
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Industria Grupo 3
Residencial tipo 4		Recreacional grupo 1	Industria Grupo 2
			Dotacional Grupo 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	**AREA MINIMA LOTE**	72 m^2
DENSIDAD MAXIMA	70 Viviendas/Ha	**ANTEJARDIN**	3.0
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0,85	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	4
Altura Máxima	Un Piso	5 m a cumbrera o 3.0 m si es rematado con placa	
	Dos Pisos	8 m a cumbrera o 6 metros si es rematado con placa	
	Dos Pisos y altillo	11 m a cumbrera o 9 metros cuando es rematado con placa	
	Alturas superiores	Hasta Cinco pisos (15 metros)	

Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcionales a la pendiente.
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles
Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.
Aislamiento posterior	Área mínima 9 m^2 Lado mínimo 3 m.
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m
	Entre predios altura máxima de 2,20 m
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
25%	7%	8%

CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m^2 construidos)	
Área	10% del área neta construida
Distribución	50% a nivel del suelo
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos
	Educación: Kínder, guardería
	Asistencial: enfermería
	Administración, depósitos
	Parqueaderos de visitantes

UNIDAD	**NOMBRE**	**FICHA NORMATIVA**
AAR-MI	**Áreas de Actividad Residencial de Mejoramiento integral**	**03**

DESCRIPCION

Corresponde a áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente se encuentran consolidadas, pero por estar en zonas con restricciones geomorfológicas o por amenazas naturales o por invasión de zonas de protección, deben ser intervenidos, recuperando el espacio público, zonas verdes, mitigando las amenazas y dotándolas adecuadamente de redes de servicios públicos y equipamientos dotacionales.

USO PRICIPAL	**USO COMPLEMENTARIO**	**USO CONDICIONADO**	**USO PROHIBIDO**
Residencial tipo 1	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2	Comercio Grupo 4
Residencial tipo 2	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 2	Comercio Grupo 3
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Industria Grupo 3
Residencial tipo 4		Recreacional grupo 1	Industria Grupo 2
			Dotacional Grupo 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	**AREA MINIMA LOTE**	72 m^2
DENSIDAD MAXIMA	70 Viviendas/Ha	**ANTEJARDIN**	1,5 m para construcciones nuevas
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.75	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	1,5
Altura Máxima	Un Piso	4 m a cumbrera	
	Un Piso y altillo	6 metros a cumbrera	
	Un Piso y altillo	8 metros a cumbrera	

Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcionales a la pendiente.
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles
Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.
Aislamientos	Si es una construcción individual se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral No aplica Si es un conjunto de bloques se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m
	Entre predios altura máxima de 2,20 m

Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
0%	0%	0%
No se aplican porcentajes, por cada 72 m^2 del área neta urbanizable se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A. El municipio invertirá dichos recursos para la adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes		

CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m^2 construidos)	
Área	No aplica

UNIDAD	**NOMBRE**	**FICHA NORMATIVA**
AAR-P	**Áreas de Actividad Residencial Programadas**	**04**

DESCRIPCION

Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que no se han construido y las zonas de expansión.

USO PRICIPAL	**USO COMPLEMENTARIO**	**USO CONDICIONADO**	**USO PROHIBIDO**
Residencial tipo 1	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2	Comercio Grupo 4
Residencial tipo 2	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 2	Comercio Grupo 3
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Industria Grupo 3
Residencial tipo 4		Recreacional grupo 1	Industria Grupo 2
			Dotacional Grupo 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	**AREA MINIMA LOTE**	90 m^2
DENSIDAD MAXIMA	200 Viviendas/Ha	**ANTEJARDIN**	3,5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.67	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	6,67

Altura Máxima	Un Piso	5 m a cumbrera o 3.0 m si es rematado con placa
	Dos Pisos	8 m a cumbrera o 6 metros si es rematado con placa
	Dos Pisos y altillo	11 m a cumbrera o 9 metros cuando es rematado con placa
	Alturas superiores	Hasta Diez pisos (30 metros)
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcional a la pendiente.	
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.	
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo	
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud	
Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público	
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.	
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.	
Aislamiento posterior	Área mínima 9m^2 Lado mínimo 3,0 m	
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m	
	Entre predios altura máxima de 2,20 m	

Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
25%	7%	8%

CESIONES TIPO B	
Área	10% del área neta construida
Distribución	80% a nivel del suelo
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos
	Educación: Kínder, guardería
	Asistencial: enfermería
	Administración, depósitos
	Parqueaderos de visitantes

UNIDAD	**NOMBRE**	**FICHA NORMATIVA**
AAC-C	**Áreas de Actividad Comercial Consolidadas**	**05**

DESCRIPCION

Se consideran áreas de actividad comercial consolidas las destinadas principalmente al comercio y que están construidas totalmente.

USO PRICIPAL	**USO COMPLEMENTARIO**	**USO CONDICIONADO**	**USO PROHIBIDO**
Comercio Grupo 1	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 3	Comercio Grupo 3
Comercio Grupo 2	Dotacional Grupo 2	Residencial tipo 1	Comercio Grupo 4
	Industria Grupo 1	Residencial tipo 2	Industria Grupo 2
		Residencial tipo 3	Industria Grupo 3
		Residencial tipo 4	Todos los demás
		Recreacional grupo 1	
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	**AREA MINIMA LOTE**	72 m^2

DENSIDAD MAXIMA	70 Viviendas/Ha	**ANTEJARDIN**	1,5 m para construcciones nuevas
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0,85	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	4
Altura Máxima	un Piso	5 m a cumbrera o 3.0 m si es rematado con placa	
	Dos Pisos	8 m a cumbrera o 6 metros si es rematado con placa	
	Dos Pisos y altillo	11 m a cumbrera o 9 metros cuando es rematado con placa	
	Alturas superiores	Hasta Cinco pisos (15 metros)	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
Sótanos y semisótanos	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
Aislamiento posterior	Área mínima 9m^2 Lado mínimo 3,0 m		
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m		
	Entre predios altura máxima de 2,20 m		

Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
0%	0%	0%
No se aplican porcentajes, por cada 72 m^2 se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A, que el municipio invertirá para adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes		

CESIONES TIPO B	
Área	No aplica

UNIDAD	**NOMBRE**	**FICHA NORMATIVA**
AAC-P	**Áreas para actividad comercial programadas**	**06**

DESCRIPCION

Corresponde a las aéreas destinadas a la ubicación de establecimientos y actividades de comercio.

USO PRICIPAL	**USO COMPLEMENTARIO**	**USO CONDICIONADO**	**USO PROHIBIDO**
Comercio Grupo 2 y 3	Industria Grupo 1		Residencial tipo 1
	Comercio grupo 1		Residencial tipo 2
			Residencial tipo 3
			Residencial tipo 4
			Dotacional Grupo 1, 2, 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	10 m	**AREA MINIMA LOTE**	200 m^2
DENSIDAD MAXIMA	30 Unidades/Ha	**ANTEJARDIN**	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.78	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	4

Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m
	Un Piso y altillo	9 m a cumbrera
	Dos Pisos	9 m a cumbrera
	Tres Pisos	13 m a cumbrera
	Cuatro pisos	16.5 m a cumbrera
	Cinco pisos	20 m a cumbrera
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.	
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.	
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo	
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud	
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles	
Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público	
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.	
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.	
Aislamientos	Si es una construcción individual se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral No aplica Si es un conjunto de bloques se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.	

Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m
	Entre predios altura máxima de 2,20 m
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
25%	7%	8%

CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m^2 construidos)	
Área	10% del área neta construida
Distribución	50% a nivel del suelo
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos
	Parqueaderos de visitantes

UNIDAD	**NOMBRE**	**FICHA NORMATIVA**
AAC-AI	**Áreas para actividad comercial de alto impacto**	**07**

DESCRIPCION

Corresponde a las aéreas destinadas a la ubicación de establecimientos y actividades de comercio de alto impacto, no compatibles con los usos residenciales.

USO PRICIPAL	**USO COMPLEMENTARIO**	**USO CONDICIONADO**	**USO PROHIBIDO**
Comercio Grupo 4	Comercio Grupo 1, 2, 3		Residencial tipo 1
	Industria Grupo 3		Residencial tipo 2
	Industria Grupo 2		Residencial tipo 3
	Industria Grupo 1		Residencial tipo 4
			Dotacional Grupo 1, 2, 3
			Todos los demás

FRENTE MINIMO LOTE	10 m	**AREA MINIMA LOTE**	200 m^2
DENSIDAD MAXIMA	30 Unidades/Ha	**ANTEJARDIN**	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.78	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	4
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbrera	
	Dos Pisos	9 m a cumbrera	
	Tres Pisos	13 m a cumbrera	
	Cuatro pisos	16.5 m a cumbrera	
	Cinco pisos	20 m a cumbrera	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Si es una construcción individual se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.		

	Lateral No aplica Si es un conjunto de bloques se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m
	Entre predios altura máxima de 2,20 m
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
25%	7%	8%

CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m^2 construidos)	
Área	10% del área neta construida
Distribución	50% a nivel del suelo
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales,
	Parqueaderos de visitantes

UNIDAD	**NOMBRE**	**FICHA NORMATIVA**
AAD-C	**Áreas de Actividad Dotacional Consolidadas**	**08**

DESCRIPCION
Correspondiente a las áreas destinadas para la prestación de servicios dotacionales tales como educación, recreación y deporte, administrativos, de seguridad, y cementerio entre otras, que llevan un largo tiempo de haberse construido.

USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Dotacional Grupo 1, 2, 3	Comercio Grupo 1	Residencial Tipo 1, 2, 3, 4	Comercio Grupo 4
		Comercio Grupo 2	Industria Grupo 1, 3
		Comercio Grupo 3	Todos los demás
		Industria Grupo 1, 2	
FRENTE MINIMO LOTE	10 m	**AREA MINIMA LOTE**	200 M^2
DENSIDAD MAXIMA	30 Unidades/Ha	**ANTEJARDIN**	3.5 m para desarrollos nuevos
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.8	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	4
Altura Máxima	un Piso	5 m a cumbrera	
	Un Piso y altillo	8.5 m	
	Dos Pisos	8.5 m	
	Dos Pisos y altillo	11 m.	
	tres pisos	11 m	
	cuatro pisos	14 m.	
	Cinco Pisos	20 m a cumbrera	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		

	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.
Aislamiento posterior	Área mínima 9 m^2 Lado mínimo 3 m.
	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m
Cerramiento	Entre predios altura máxima de 2,20 m
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
0%	0%	0%
No se aplican porcentajes, por cada 72 m^2 se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A, que el municipio invertirá para adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes.		

CESIONES TIPO B	
Área	No aplica

UNIDAD	**NOMBRE**	**FICHA NORMATIVA**
AAD-P	**Áreas de Actividad Dotacional Programadas**	**09**
DESCRIPCION		
Correspondiente a las áreas destinadas para la prestación de servicios dotacionales tales como educación, recreación y deporte, administrativos, de seguridad, y cementerio entre otras.		

USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Dotacional Grupo 1, 2, 3	Comercio Grupo 1	Residencial Tipo 1, 2, 3, 4	Comercio Grupo 4
		Comercio Grupo 2	Industria Grupo 1, 3
		Comercio Grupo 3	
		Industria Grupo 1, 2	
FRENTE MINIMO LOTE	20 m	**AREA MINIMA LOTE**	600 M^2
DENSIDAD MAXIMA	10 Unidades/Ha	**ANTEJARDIN**	3.0 m para desarrollos nuevos
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.8	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	4
Altura Máxima	un Piso	5 m a cumbrera	
	Un Piso y altillo	8.5 m	
	Dos Pisos	8.5 m	
	Dos Pisos y altillo	11 m.	
	tres pisos	11 m	
	cuatro pisos	14 m.	
	Cinco Pisos	20 m a cumbrera	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		

Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.
Aislamiento posterior	Área mínima 9 m^2 Lado mínimo 3 m.
	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m
Cerramiento	Entre predios altura máxima de 2,20 m
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
25%	0%	15%

CESIONES TIPO B	
Área	10% del área neta construida
Distribución	50% a nivel del suelo
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos
	Parqueaderos de visitantes

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
AAI-C	Áreas de actividad Industrial Consolidadas		10
DESCRIPCION			
Corresponde a las aéreas destinadas a la ubicación de establecimientos y actividades de Industria, no compatibles con los usos residenciales.			
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Industria Grupo 3	Comercio Grupo 2	Ninguno	Residencial tipo 1
Industria Grupo 2	Comercio Grupo 3		Residencial tipo 2
Industria Grupo 1	Comercio Grupo 1		Residencial tipo 3
			Residencial tipo 4
			Dotacional Grupo 1, 2, 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	10 m	**AREA MINIMA LOTE**	200 m^2
DENSIDAD MAXIMA	25 Unidades/Ha	**ANTEJARDIN**	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.78	**INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION**	4
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbrera	
	Dos Pisos	9 m a cumbrera	
	Tres Pisos	13 m a cumbrera	
	Cuatro pisos	16.5 m a cumbrera	
	Cinco pisos	20 m a cumbrera	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		

	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles
Sótanos y semisótanos	**Sótanos:** Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.
Aislamientos	Si es una construcción individual se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral No aplica Si es un conjunto de bloques se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m
	Entre predios altura máxima de 2,20 m
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.

CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	**PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS**	**PARA PARQUES Y ZONAS VERDES**
25%	7%	8%

CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m^2 construidos)	
Área	10% del área neta construida
Distribución	50% a nivel del suelo
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos
	Parqueaderos de visitantes

2.8.6 Licencias Urbanísticas

Corresponde a la autorización previa para adelantar obras de urbanización, parcelación de predios, construcción, demolición de edificaciones, intervención y ocupación del espacio público y realización de loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el POT, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. La Licencia Urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo. Su expedición se regirá por lo establecido en el decreto 1469 de 2010 (Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.), para lo cual se tendrán en cuenta las normas urbanísticas definidas para cada zona homogénea.

2.9 ESTRATEGIA DE MEDIANO PLAZO PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Frente a la ejecución de programas y proyectos de vivienda de interés social, el municipio coadyuvara en su gestión y ejecución, incluyendo dentro de cada plan de desarrollo que se formule durante la vigencia del PBOT, la VIS, pudiendo asignar subsidios en efectivo o en bienes y servicios, complementarios a los que se obtengan del nivel departamental o nacional, o de entidades privadas de cooperación nacional o internacional. También podrá participar en la ejecución de los proyectos de VIS, asignando recursos para las obras de urbanismo (vías y redes de servicios públicos). La asignación de subsidios debe ser reglamentada con criterios como: Número de beneficiarios, disponibilidad de redes primarias de servicios públicos, montos de cofinanciación, nivel socioeconómico de los beneficiarios, costo de unidad de vivienda, etc. Todo proyecto de VIS, debe destinar al menos el 2% del número de soluciones de vivienda propuesto para la reubicación de población asentada en zonas de alto riesgo o desplazada.

2.9.1 MECANISMOS PARA LA REUBICACION DE VIVIENDAS

Todas las acciones que el municipio emprenda en relación con riesgos y amenazas deberán estar enmarcada y articulada en el Plan Municipal para la gestión del Riesgo.

Para la reubicación de viviendas el municipio tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Identificación de la vivienda
- Investigación de las condiciones socioeconómicas del propietario para determinar si es objeto de recibir subsidio de vivienda de acuerdo a parámetros que el municipio establezca
- Postulación del beneficiario a subsidios de vivienda (municipal, departamental o Nacional)
- Asignación de recursos para la construcción de la nueva vivienda
- Construcción de la vivienda
- Entrega de la vivienda al usuario por parte del municipio, quien simultáneamente hace entrega de la vivienda objeto de reubicación para ser demolida.
- El municipio aislara y reforestará el sitio o zona donde se efectuó la demolición.
- En la zona urbana el municipio hará las reubicaciones en la zona de expansión urbana. Para la zona rural se hará la reubicación prioritariamente se hará dentro del mismo predio, previo estudio de evaluación de las condiciones del sitio, verificando que sus características sean aptas para la reubicación.

2.10 PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

En sintonía con la ley 388 de 1997, un Plan Parcial es el instrumento por el cual se desarrollan y se complementan las disposiciones del (POT), para áreas determinadas del suelo urbano o de expansión. Para Campoalegre, se deben formular Planes Parciales en los tratamientos de Mejoramiento Integral, Desarrollo y Expansión Urbana, tal como se relaciona seguidamente: (Ver Plano CU-07)

- Planes parciales de Desarrollo de iniciativa privada, para áreas no desarrolladas dentro de la zona urbana antes de la aprobación del presente PBOT.
- Plan parcial de expansión urbana de iniciativa pública y/o privada para las zonas de expansión urbana.

Para el desarrollo de cada zona de expansión urbana se deberá presentar un solo plan parcial, para lo cual los dueños de los predios deberán de forma conjunta presentar un solo plan.

2.10.1 Unidades De Actuación Urbanística

Integrando la formulación del plan parcial, es importante incluir unidades de actuación urbanística, las cuales se entienden como el área conformada por uno o varios inmuebles (unidades de gestión), explícitamente delimitadas en las normas que desarrolla el POT, que deben ser urbanizadas o construidas mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios. En caso de conformase unidades de actuación urbanística, la expedición de la licencia urbanística se hará para cada una de la unidades de actuación urbanística y no de forma individual.

3 COMPONENTE RURAL

Constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo, el Componente Rural, es de trascendental importancia para el ordenamiento del suelo municipal y se desarrolla como sigue:

3.1 POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE OCUPACIÓN DEL SUELO EN RELACIÓN CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN ESTAS ÁREAS

Las siguientes políticas, permitirán una adecuada ocupación del suelo rural relacionado con los asentamientos humanos de Campoalegre:

- Serán parte de las políticas públicas sectoriales del orden municipal, las iniciativas emprendidas sobre su territorio rural; su identificación, formulación, realización y veeduría, se hará uniendo esfuerzos y recursos públicos y privados. Pues las comunidades involucradas (Sector Privado), también deben participar.

- En los planes, programas y proyectos de inversión orientados a reorganizar los procesos de intervención del suelo, será siempre respetada la función social de la propiedad rural, garantizando así que prime el interés general.

- Un requisito primordial e insustituible, previo a cualquier actuación sobre el territorio rural del municipio de Campoalegre, es la sostenibilidad ambiental.

- Se dará prioridad a la ejecución de recursos en el ámbito rural, en cuanto a conectividad vial, estímulos a la producción y conservación del entorno natural, dado que en Campoalegre, lo urbano depende de lo rural, pues es proveedor de alimentos, materias primas y servicios ambientales diversos.

- Con el fin de mejorar la eficiencia en la inversión de recursos, sedará prioridad al mantenimiento de la infraestructura rural existente, antes que el inicio de nuevos proyectos. Los proyectos deben corresponder a la suma de los aportes del municipio y comunidad.

- Se fortalecerán los grupos asociativos y las JAC, contratando directamente con ellas las obras en las cuales puedan aportar bienes y servicios; Buscando fortalecer la gestión y el desarrollo organizacional en las comunidades rurales y la optimización de los recursos del municipio.

- El crecimiento de los centros poblados rurales y su reubicación en caso de requerirse, únicamente podrá realizarse en zonas que no presenten ningún tipo de riesgo o amenaza.

- Articulado con los Centros Poblados del área rural, el desarrollo territorial rural estará condicionado a un modelo de ocupación física radial desde el casco urbano del municipio. Así se limitará la ocupación a bajas densidades de población.

- El agro - ecoturismo que se vislumbra como potencialidad, siempre llevará como componente primordial, la sustentabilidad ambiental.

- Apoyada en la búsqueda del máximo desarrollo de sus potencialidades, la producción agropecuaria debe desarrollarse, con un criterio de sostenibilidad y ecoeficiencia.

- Ya que la cercanía con los productores de alimentos y materias primas, representa una ventaja comparativa que conviene explotar a nivel local, se promoverá el desarrollo agroindustrial, como generador de valor agregado y desarrollo económico en la zona rural.

- Dado que representa economía en los recursos, para el área rural del municipio, se promoverá la auto prestación de los servicios públicos domiciliarios, propendiendo siempre por que sean de calidad.

- Considerando que todos los habitantes del municipio tienen derecho a vivir en condiciones dignas, una adecuada dotación de equipamientos colectivos y espacio público debe ser fomentada, sin considerar densidades poblacionales.
- En pro de mejorar el comercio y la prestación de servicios públicos y sociales, se considera fundamental el fomento de la intercomunicación eficiente entre las áreas rurales y con el exterior.

- Considerando que poco más de la mitad los pobladores de Campoalegre, vive y labora en el campo (51%), donde las residencias presentan mayores deficiencias que las del nivel urbano, se dará prioridad en los proyectos de mejoramiento de vivienda, al área rural.

- Bajo el entendido de que los mayores atractivos naturales y culturales de Campoalegre, se localizan en el ámbito rural, se dará apoyo en la consolidación de dicho potencial, en consonancia con las políticas del orden municipal y departamental, que privilegian dicho sector, dada su importancia en la generación de ingreso.

- Se propenderá por la elevación de la calidad de vida y del hábitat en los diferentes asentamientos rurales, a través de intervenciones integrales, que mejoren las condiciones de vivienda y accesibilidad a nivel del campo.

3.2 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

Dentro del Municipio de Campoalegre, como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, por su importancia tanto local como regional y nacional, se establecen las siguientes: (Mapa CG-04))

DEL ORDEN NACIONAL

- La Reserva Forestal de la Amazonía

DEL ORDEN REGIONAL

- El Parque Natural Regional La Siberia.

DEL ORDEN MUNICIPAL

f) Las rondas de los ríos y quebradas en una amplitud de 30 metros medida a partir de la cota de máxima inundación para la creciente básica con periodo de retorno de 100 años. La amplitud de la ronda hídrica podrá disminuirse si se cuenta con estudios y modelación hidrológica al detalle teniendo en cuenta los criterios establecidos en las normas geotécnicas de la Corporación para el desarrollo sostenible de la Meseta de Bucaramanga CDMB, de la siguiente manera:

- Para fuentes hídricas cuyo caudal para la creciente básica (Periodo de retorno 100 años) sea menor a 10 m^3/seg en una amplitud de al menos cinco metros a partir de la cota de máxima inundación.
- Para fuentes hídricas cuyo caudal para la creciente básica (Periodo de retorno 100 años) este entre 10 y 100 m^3/seg en una amplitud de al menos 10 metros contados a partir de la cota de máxima inundación.
- Para fuentes hídricas cuyo caudal para la creciente básica (Periodo de retorno 100 años) sea mayor a 100 m3/seg en una amplitud de 30 metros contados a partir de la cota de máxima inundación.

g) El Parque Natural Municipal Luis Antonio Motta Falla

h) Los nacimientos de las fuentes hídricas en una ronda de 100 metros cubriendo el área de recarga.

i) Los humedales, lagos y lagunas con su ronda de protección de 30 metros.

j) Se incluyen dentro de las zonas de reserva y protección del orden local, los predios adquiridos por el municipio con el objeto de conservar las microcuencas que abastecen acueductos comunitarios, incluidos en la siguiente tabla:

Tabla 20. Predios adquiridos por el municipio de Campoalegre para la protección y conservación de microcuencas abastecedoras de acueductos

VEREDA	AREA ADQUIRIDA (Has)	ESTADO DE LEGALIZACION	AÑO DE ADQUISICION	FUENTE HIDRICA BENEFICIADA
VILACO ALTO	47,10	E.P.	1999	Q. EL CHONTO
LAS PAVAS	26,50	E.P.	1999	RIO FRIO
OTAS-EL GUAYABO	15	E.P 139	2000	Q. OTAS
EL ESMERO	14	E.P429	2001	RIO FRIO
EL ESMERO	19,10			RIO FRIO
EL ESMERO	31,55			RIO FRIO
PALMAR ALTO	49,64	E.P.176	2001	RIO FRIO
ALTO PIRAVANTE	4,78	E.P.33	2002	EL VOLCAN
PALMAR ALTO	48	E.P.332	2002	RIO FRIO
PIRAVANTE-EL ESMERO	36,83	E.P.	2003	RIO FRIO
PIRAVANTE	20	E.P.683	2003	LA SARDINATA
EL ESMERO	17,25	E.P.699	2003	RIO FRIO
PALMAR ALTO	20	E.P.358	2003	RIO FRIO
PALMAR ALTO	33,98	E.P.508	2003	RIO FRIO
PALMAR ALTO-EL ESMERO	46,25	E.P.	2003	RIO FRIO
PALMAR ALTO	46,65	E.P.345	2003	RIO FRIO
PALMAR ALTO	24,88	E.P.344	2003	RIO FRIO
EL PALMAR	28,50	E.P.698	2003	MONTEBELO
PALMAR ALTO	29,95	E.P.586	2004	LA CARAGUAJA
PALMAR ALTO	20,57	E.P.587	2004	LA CARAGUAJA
PIRAVANTE	14	E.P.131	2005	RIO FRIO
PIRAVANTE	18	E.P.129	2005	RIO FRIO
PALMAR ALTO	50	E.P.135	2005	RIO FRIO
PALMAR ALTO	13,50	E.P.134	2005	RIO FRIO
PALMAR ALTO	39,38	E.P.130	2005	MONTEBELO
VEGA DE ORIENTE	1,71	S.E.P		LAS TAPIAS
ALTO PIRAVANTE	6,62	S.E.P		LA SARDINATA
BEJUCAL	9,63	E.P 12	2009	Q.EL VOLCAN
BEJUCAL	31,56	E.P 20	2009	
BEJUCAL	41,96	E.P. 915	2009	
PIRAVANTE	15	E.P 932	2009	
PIRAVANTE	20,83	E.P 946	2009	
PIRAVANTE	2,05	E.P 931	2009	
PIRAVANTE	11,12	E.P 933	2009	
VEREDA PIRAVANTE	40	E.P 813	2010	RIO FRIO
VEREDA EL ROBEL	14,05	E.P 659	2010	RIO FRIO
	909,91			

Las reservas de la sociedad civil que se constituyan se manejaran acorde al plan de manejo que se formule en el proceso de creación.

Áreas forestales protectoras del recurso hídrico: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1449 de 1977, los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio, incluyendo:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas, lagos y arroyos, sean permanentes o no.
- Las áreas de protección identificadas serán intervenidas acorde al plan de manejo vigente formulado para tal fin, los cuales hacen parte integral del PBOT.

3.3 ÁREAS EXPUESTA A AMENAZAS Y RIESGOS.

Para la zona rural las zonas expuestas a amenazas y riesgos corresponden a las definidas en el numeral 1.6.3 del presente documento. Mapa CG-02.

3.4 ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.

3.4.1 Áreas De Aprovisionamiento De Acueductos

A partir de a lo consignado en el artículo 111 de la ley 99/93(Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones), se declaran de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos de la zona urbana, los centros poblados y las veredas en las áreas siguientes:

Tabla 21. Fuentes Hídricas abastecedoras de acueductos rurales en el municipio de Campoalegre

BOCATOMA	TIPO	FUENTE ABASTECEDORA	VEREDA
1	Veredal	Quebrada La Rivera	Bejucal Bajo
2	Regional	Quebrada Riverita	Alto Bejucal
			El Peñón
3	Veredal Centro Poblado	Quebrada El Volcán	Bajo Piravante
4	Veredal	Quebrada La Sardinata	Alto Piravante
5	Veredal	Quebrada La Sardinata	Alto Villa Hermosa
6	Veredal	Quebrada La Sardinata	Guamal Buenos Aires
7	Veredal	Quebrada Peña Lisa.	El Esmero
8	Veredal	Quebrada Peña Lisa.	Las Pavas
9	Regional Zona Urbana CP La Esperanza	Rio Frio	Zona Urbana Palmar Bajo El Viso La Esperanza
10	Veredal	Quebrada Manzanares	El Palmar Alto
11	Veredal	Quebrada Vergel	El Palmar Alto
12	Veredal	Quebrada Vergelito	El Palmar Alto
13	Veredal	Quebrada El Roble	El Roble
14	Veredal	Nacedero El Roble	Venecia
15	Veredal	Quebrada Muchilero	San Isidro Alto
16	Centro Poblado	Quebrada La Caraguaja	CP La Candelaria
17	Veredal	Quebrada Arenoso (Algeciras)	Pando El Roble-Sector Marly
18	Veredal	Quebrada Las Tapias	El Guayabo
19	Veredal	Quebrada Chorro	Ensillada Sector-La Torre
20	Veredal	Quebrada Santo Domingo (Algeciras)	Ensillada Sector-Guamo
21	Veredal	Q Agua Fría (Hobo)	Alto Vilaco
22	Veredal	Quebrada Ñañez	Vilaco Bajo
23	Centro Poblado	Quebrada Otas	Otas
24	Veredal	Quebrada El Guegue	Rio Neiva
25	Centro Poblado	Quebrada El Retiro	Rio Neiva – CP Tinajitas
26	Veredal	Quebrada Miro Lindo	Rio Neiva Bajo
27	Regional	Quebrada Las Tapias	Vega De Oriente Rio Neiva
28	Veredal	Canal Lucrecia (Bombeo)	El Viso
29	Veredal	Pozo profundo (Bombeo)	Potosi
30	Centro Poblado	Pozo profundo (Bombeo)	Los Rosales

3.4.2 Áreas Para La Disposición De Residuos Sólidos y Líquidos

En cuanto a la disposición final de los residuos sólidos del municipio de Campoalegre se considera oportuno realizarla el Relleno Sanitario Los Ángeles de La ciudad de Neiva, donde serán transportados los residuos sólidos inservibles. Los residuos sólidos aprovechables serán clasificados en reciclables y orgánicos los cuales se utilizaran para la producción de compostaje. Actividades que se realizaran acorde al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Como sitio alterno para la disposición final de Residuos sólidos, el municipio define el predio identificado con el código catastral 00-00-0011-0663-000, ubicado en la vereda Llano Sur, para lo cual cuenta con los estudios técnicos y diseños respectivos. Su habilitación se hará una vez se cuente con la licencia ambiental y se hayan construido las obras requeridas para la disposición final de residuos sólidos.

La empresa de servicios públicos local, realizara los estudios técnicos para determinar la viabilidad de reglamentar e iniciar la recolección y disposición de residuos sólidos en los centros poblados del suelo rural.

En lo relacionado con la disposición final de las aguas residuales de la zona urbana se hará en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), construida en la Vereda El Viso, en el cortado norte de la zona Urbana. Su ampliación y optimización se realizara acorde a los estudios y diseños disponibles del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Campoalegre y a las demandas futuras acorde a las nuevas zonas de expansión y desarrollo de la zona suburbana.

Se deben hacer los estudios y diseños para la localización y construcción de tres nuevas plantas de tratamiento de agua residual, una ubicada en cercanías al canal de riego el Viso antes de su paso por el Rio Frio, y la segunda en el costado norte de la zona urbana, que dé cobertura a la zona de expansión norte, a la zona suburbana y a la zona industrial propuesta y una tercera ubicada al oriente del centro poblado La Esperanza, que dé cobertura a este centro poblado y al futuro desarrollo suburbano que sobre la zona se dé con ocasión de la construcción de la variante.

Para los centros poblados rurales de Otas y Vega de Oriente de Oriente se debe construir un sistema de alcantarillado, en el cual se contemple el tratamiento final de las aguas residuales. Su ubicación obsederá a los estudios específicos que para tal fin se lleven a cabo.

En los centros Poblados de Bajo Piravante, La Esperanza y Tinajitas, la disposición se hará en los actuales sistemas de tratamiento de aguas residuales, para lo cual es indispensable su mantenimiento, optimización y/o ampliación acorde a lo estudios específicos que para tal fin se lleven a cabo.

Todo proyecto urbanístico que se desarrolle en la zona urbana o rural (Centro Poblado, Zona suburbana o Zona de vivienda Campestre) del municipio de Campoalegre, deberá contar con un sistema colectivo de tratamiento de aguas residuales, diseñado y construido dando cumplimiento a la normatividad exigida para el caso y con los respectivos permisos de vertimientos aprobados por la autoridad ambiental.

Para la disposición de productos de desecho de podas de césped y árboles, se destina una parte del predio identificado con el código catastral 00-00-0034-0052-000, ubicado en la vereda San Isidro, en donde se hará su depósito, aprovechamiento de la madera y los residuos vegetales se dispondrán adecuadamente para su descomposición natural en el terreno, sin afectar fuentes hídricas, para lo cual la EMAC elaborara los protocolos pertinentes.

Para la disposición de escombros se destina un área del mismo predio donde se construirá el relleno sanitario en la vereda Llano Sur. En el corto plazo, dicha disposición de escombros se hará en un predio privado de la zona urbana ubicada sobre la carrera 11 en cercanías a la quebrada La Caraguaja predio identificado con el código catastral 01-02-0120-0051-000. La operación de dicha escombrera se hará a través de un convenio o contrato que celebre el municipio con el propietario en el cual se fijen las pautas técnicas de operación así como el destino final del lote.

3.5 ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA.

En procura de un adecuado uso y aprovechamiento del territorio, se ha elaborado la zonificación territorial de Campoalegre, la cual permitirá ordenar y planificar el

aprovechamiento y preservación de los recursos naturales, conducente a establecer unidades de manejo que permitan promover el desarrollo armónico municipal. La zonificación conseguida se integra a partir de una serie de unidades, las de la producción del sector agropecuario y las de protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Para cada unidad se plantean los usos correspondientes, para su intervención. Dichas áreas se espacializan en el Mapa CR-02. Y se definen a continuación:

ZONAS DE PROTECCIÓN ZP

Corresponde a aquellas áreas que por su importancia ecosistémica y por sus condiciones naturales deben ser protegidas para que ofrezcan bienes y servicios ambientales.

Estas zonas deben mantenerse bajo coberturas forestales con bosques protectores y con administración especial, ya sea del orden nacional, departamento o municipal. En estas zonas no debe permitirse el desarrollo de actividades socioeconómicas (agricultura, ganadería, explotación forestal, explotación minera, explotación de hidrocarburos, apertura de vías) y todas aquellas que requieran de la eliminación de la cobertura forestal. En estas zonas se permite el desarrollo de actividades de ecoturismo, investigación científica, conservación de flora y fauna. Deben adelantarse programas y proyectos de protección del bosque natural, la regeneración natural, y en el caso de existir explotaciones agropecuarias por parte de colonos, estos deben ser reubicados en otras zonas que ofrezcan condiciones para ese tipo de actividades.

Las áreas para la protección se definen como prioritarias para la adquisición de predios por parte del estado, a través de la negociación directa.

ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES ALTAS ZD-RA

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía y capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones mayores están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrologica, es por ello que al momento de ser explotadas deben ser tenidas en cuenta.

En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura de subsistencia con tecnologías apropiadas (labranza mínima, sembrado en curvas a nivel, entre otras), ganadería con baja capacidad de carga, arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles, actividades de explotación minera de bajo impacto, explotación de hidrocarburos, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas, ecoturismo.

En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MEDIAS ZD-RM

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones moderadas están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrologica.

En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura con tecnologías apropiadas (labranza mínima, sembrado en curvas a nivel, entre otras), ganadería con moderada capacidad de carga, arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles, actividades de explotación minera de bajo impacto, explotación de hidrocarburos, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas, ecoturismo.

En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

En estas zonas se deben adelantar programas y proyectos de pequeña irrigación y reconversión de las actividades productivas.

ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES BAJAS ZD-RB

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro.

En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, ganadería intensiva, actividades de explotación minera, explotación de hidrocarburos, la Construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas, ecoturismo.

En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

En estas zonas se deben adelantar proyectos que apunten a hacer uso eficiente de los recursos suelo y agua, por una parte adecuando las áreas que actualmente estén siendo subutilizadas y estableciendo la infraestructura que le permita su máxima explotación.

En esta zona pueden establecerse programas, proyectos e infraestructura de apoyo a las actividades agropecuarias tales como sitios de exposición agropecuaria e industrial, complejos agroindustriales, distritos de riego entre otros teniendo en cuenta que su localización no suponga un obstáculo para las corrientes en zonas de amenaza alta por crecientes

En el mapa CR-02 se especializan la zonificación del municipio, cuyas áreas se presentan en la siguiente tabla.

3.5.1 Asignación de usos

A continuación se asignan lo usos definidos anteriormente, aplicables a cada unidad de la zonificación rural del municipio de Campoalegre

Tabla 22. Asignación de usos zonas de protección

UNIDAD	ZONA DE PROTECCIÓN		ZP
DESCRIPCION	Áreas que por su importancia eco sistémica y por sus condiciones naturales deben ser protegidas para que ofrezcan bienes y servicios ambientales.		
USOS			
PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Forestal protector	Recreación pasiva	Ecoturismo	Recreación activa
Conservación de flora y recursos conexos	Rehabilitación ecológica	Dotacional ligado al plan de manejo del área protegida	Exploración y explotación de hidrocarburos
	Investigación ecológica	Construcción de infraestructura básica para los usos principales y complementarios	Construcción de obras de infraestructura
			Agroindustrial
			Agrícola
			Pecuario
			Minería
			Todos los demás

Las zonas incluidas dentro del Parque Natural Regional La Siberia y el Parque Natural Municipal se intervendrán acorde a la zonificación dicho parque.

La zona correspondiente a la Reserva Forestal de la Amazonia se intervendrá acorde a lo establecido en la resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013 expedida por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, la cual establece:

ARTÍCULO 2. TIPOS DE ZONAS. La Zonificación de las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonía de que trata el artículo precedente, se efectuará de conformidad con los siguientes tipos de zonas:

1. **Zona tipo A:** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la

protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

2. **Zona tipo B:** Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

3. **Zona tipo C:** Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

El desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria debe integrar criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.

Tabla 23. Asignación de usos zonas de desarrollo socioeconómico con restricciones altas

UNIDAD	**ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES ALTAS**		**ZD-RA**
DESCRIPCION	Áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso tienen restricciones de gran magnitud en cuanto a pendiente y procesos erosivos, pueden seguir siendo explotadas aplican do tecnologías apropiadas que prevengan se deterioró y se mejores sus condiciones agroecológicas.		
USOS			
PRINCIPAL	**COMPLEMENTARIO**	**RESTRINGIDO**	**PROHIBIDO**
Agrícola no mecanizado	Forestal protector-productor	Explotaciones porcinas, avícolas, apícolas, piscícolas	Todos los demás
Pecuario de baja capacidad de carga	Forestal productor	Construcción de infraestructura básica para los usos principales y complementarios*	
	Ecoturismo	Minería	
		Dotacional local y zonal	
		Comercio local	
		Agroindustria	

Tabla 24. Asignación de usos zonas de desarrollo socioeconómico con restricciones medias

UNIDAD	ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MEDIAS		ZD-RM
DESCRIPCION	Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones moderadas están ligadas a las condiciones de topografía y procesos erosivos		
USOS			
PRINCIPAL	**COMPLEMENTARIO**	**RESTRINGIDO**	**PROHIBIDO**
Agrícola semimecanizado	Agroforestería	Construcción de infraestructura básica para los usos principales y complementarios*	Todos los demás
Pecuario de moderada capacidad de carga	Ecoturismo	Minería	
	Forestal productor	Explotaciones porcinas, avícolas, apícolas, piscícolas	
		Agroindustria	
		Dotacional local y zonal	
		Comercio local	

Tabla 25. Asignación de usos zonas de desarrollo socioeconómico con restricciones bajas

UNIDAD	ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES BAJAS	ZD-RB
DESCRIPCION	Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones bajas están ligadas a las condiciones de topografía y procesos erosivos	

USOS			
PRINCIPAL	**COMPLEMENTARIO**	**RESTRINGIDO**	**PROHIBIDO**
Agrícola mecanizado	Agroforestería	Construcción de infraestructura básica para los usos principales y complementarios*	Todos los demás
Agrícola semimecanizado	Ecoturismo	Minería	
Pecuario de alta capacidad de carga	Forestal productor	Explotaciones porcinas, avícolas, apícolas, piscícolas	
		Agroindustria	
		Dotacional local y zonal	
		Comercio local	

3.5.2 Condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.

El municipio de Campoalegre, para la protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera, en la implementación del EOT, establece las medidas siguientes:

Para las Zonas de Explotación agropecuaria

- Como promoción de la producción agropecuaria limpia y sostenible, obtención de recursos provenientes del sector público y privado, mediante la implementación de convenios donde participen la administración municipal, las instituciones y la comunidad rural.

- Para desarrollar practicas agropecuarias que permitan obtener un máximo aprovechamiento de la capacidad productiva del suelo, capacitación permanente de recurso humano idóneo con respeto por la naturaleza.

- Mediante la realización de ferias y la búsqueda de alternativas de mercadeo eficientes, mejoramiento de las condiciones de comercialización de productos agrícolas y pecuarios, planificando la producción.

- Promoción del desarrollo agroindustrial, como generador de valor agregado, considerando las potencialidades de la región.

- Implementación de las Buena Prácticas Agrícolas conducentes a la obtención de producción limpia.

Para las Áreas de producción forestal.

- Fomento de los Viveros Comunales Forestales de especies nativas, como base para el emprendimiento de programas de reforestación.

- Promoción y desarrollo de las áreas boscosas como centros turísticos y recreativos, donde participe la comunidad (Grupos ecológicos), para garantizar su conservación integral.

- Implementación de usos de suelo de tipo forestal, para aquellos terrenos con pendientes iguales o mayores al 75%.

- Implementación de los mercados verdes, a partir de los subproductos del bosque, con participación activa de las comunidades.

Para las áreas de explotación minera.

- Reducción del impacto ambiental y social durante las diferentes etapas de desarrollo de las explotaciones mineras, mediante la realización de control intensivo sustentado en la legislación ambiental.

- Fomentar la atracción de inversiones en el sector minero, siempre que sean sostenibles y ceñidas al código minero y las reglamentaciones de la autoridad ambiental regional.

- Realización de la exploración y/o explotación mineras con ajuste a lo exigido por la Ley 685 de 2001 (Titulo minero o Licencia de exploración, permiso o licencia de explotación o contrato celebrado u otorgado por la autoridad minera competente), bajo el amparo de la Licencia ambiental si a ello hay lugar y el pago de las Regalías correspondientes.

3.6 CENTROS POBLADOS, ÁREAS SUBURBANAS Y ZONAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE.

Los centros poblados rurales, la zona suburbana y la de vivienda campestre, están definidos como porciones del territorio municipal destinados al asentamiento de la población rural. Ellos se espacializan en el Mapa CG-01 y se describen seguidamente:

3.6.1 Zonas Suburbanas

La ley de ordenamiento territorial (Ley 388 de 1997) en su artículo 34, define el suelo suburbano, como aquel que ubicado dentro del suelo rural, mezcla los usos y las formas de vida del campo y la ciudad (Diferente a las áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad), garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

Bajo la anterior precisión, el suelo suburbano de Campoalegre queda conformada por las siguientes zonas identificadas en el numeral 1.5.1.2.3 del componente general.

La prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se hará mediante autoabastecimiento.

Para una adecuada intervención y aprovechamiento de los suelos de la zona suburbana se establecen las siguientes normas urbanísticas para los nuevos desarrollos:

- Unidad Mínima de actuación: 2 Has.
- Frente mínimo hacia el eje de la vía: 20 metros.
- Densidad máxima: 5,05 viviendas por Hectárea.
- Área mínima del lote: 1000 metros cuadrados
- Área construida primer nivel: Máximo el 30% del área del Lote
- Número de pisos: 2.
- Aislamiento entre construcciones de predios vecinos 5 metros

Tal como lo establece la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 31: No menos del 70% del área a desarrollar en las áreas suburbanas se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

Tabla 26. Usos del suelo del Corredor suburbano CSU 1-NORTE Vía Campoalegre – Neiva

USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Residencial tipo 1, 2, 3, 4	Comercio Grupo 1, 2	Comercio Grupo 3, 4	Industria Grupo 3
	Dotacional Grupo 1, 2 , 3	Industria Grupo 2	Explotaciones avícolas
	Industria Grupo 1		
	Recreacional Grupo 1, 2		
	Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		Explotaciones porcícolas

Tabla 27. Usos del suelo del Corredor suburbano CSU 2-NORTE

USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Comercio Grupo 4	Comercio Grupo 1, 2, 3	Dotacional 3	Residencial tipo 1, 2, 3, 4
	Industria Grupo 1		Industria grupo 3
	Industria Grupo 2		
	Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		Dotacional Grupo 1, 2
	Recreacional Grupo 1 y 2		

Tabla 28. Usos del suelo del Corredor suburbano CSU 3-NORTE

USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Comercio Grupo 4	Comercio Grupo 1, 2, 3	Dotacional 3	
	Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		Industria Grupo 1 Industria Grupo 2 Industria grupo 3
	Recreacional Grupo 1 y 2		Residencial tipo 1, 2, 3, 4
	Dotacional Grupo 1, 2		

Tabla 29. Usos del suelo del Corredor suburbano CSU 4-SUR Vía Campoalegre – Hobo

USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Residencial tipo 1, 2, 3, 4	Comercio Grupo 1, 2	Comercio Grupo 3, 4	Industria Grupo 3
	Dotacional Grupo 1, 2 , 3	Industria Grupo 2	Explotaciones avícolas
	Industria Grupo 1		
	Recreacional Grupo 1, 2		
	Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		Explotaciones porcícolas

Tabla 30. Usos del suelo zona suburbana Industria Ladrillera **ZSU 5 -IL**

USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Industria Ladrillera	Residencial	Ninguno	Todos los demás
	Comercio Grupo 1		
	Recreacional Grupo 1 y 2		
	Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		

Tabla 31. Usos del suelo zona suburbana Industrial **ZSU 6 -IND**

USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Industrial	Comercio Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3	Ninguno	Todos los demás
	Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		

Para las zonas suburbanas se establecen los siguientes perfiles viales:

Tabla 32. Perfil Vial principal zona suburbana Municipio de Campoalegre

COMPONENTE	DIMENSION
CALZADA	8,00 metros
ZONA VERDE O DE SERVICIOS	0,5 metros
ANDEN	1,00 metros
ANTEJARDÍN	3,50 metros

Tabla 33. Perfil vías internas zona suburbana municipio de Campoalegre

COMPONENTE	DIMENSION
CALZADA	6,00 metros
ZONA VERDE O DE SERVICIOS	0,50 metros
ANDEN	1,00 metros
ANTEJARDÍN	3,50 metros

Sobre las vías que articularán la zona suburbana de primer y segundo, se debe dejar la faja de retiro obligatorio acorde a lo establecido en la ley 1228 de 2008, tal como quedó definido en el numeral 1.4.4 del componente general. También se debe dejar la franja de aislamiento de 5 metros y una calzada de desaceleración de 8 metros y accesos y salidas para la calzada de desaceleración, tal como se muestra en la siguiente figura.

Figura 1. Distribución de la Zona de Reserva vial, franja de aislamiento y calzada de desaceleración en corredores suburbanos.

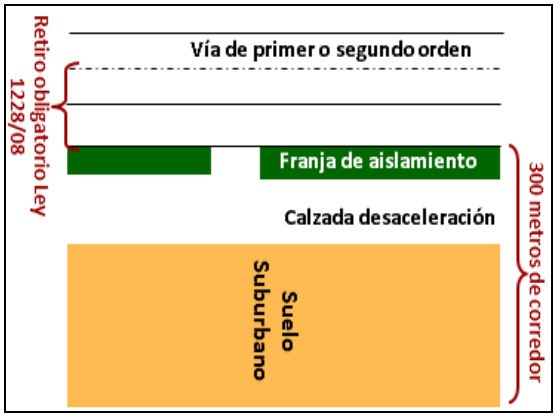

Los porcentajes establecidos para las cesiones urbanísticas en este caso, son:

- Equipamientos colectivos 7,5%
- Zonas verdes y parques 7,5%
- Vías 10%

Las cesiones se calcularan a partir del área Neta (La resultante de descontar las áreas no urbanizables y las de reserva para futuras afectaciones del área bruta del predio. (Sobre esta resultante se calculan las Cesiones Tipo A) del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Las áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y los equipamientos existentes en el municipio, por lo cual no se aceptaran como cesiones los remanentes de fraccionar en lotes el área, para lo cual como mínimo el 50% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales definidos en el presente PBOT, dando continuidad a la malla vial actual y a la proyectada.

Para el desarrollo de la zona suburbana, tal como lo establecen los artículos 7 y 8 del decreto 3600 de 2007(por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del

suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones), se debe formular un Instrumento de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa el plan de ordenamiento territorial para el territorio rural, de iniciativa privada, donde se determinen las áreas requeridas para localizar los equipamientos comunitarios básicos así como las áreas para zonas verdes, parques y zonas de para recreación y deporte; determinando las áreas excluidas por afectaciones ambientales o por amenazas y riesgos. Dentro de los estudios que soporten dicho instrumento de planificación se debe incluir el Zonificación ambiental soportado en un análisis de amenaza vulnerabilidad y riesgos por movimientos en masa para las zonas con alta pendiente y de inundación para las zonas aledañas a fuentes hídricas.

Mientras no se cuente con el instrumento de planificación formulado y adoptado por el municipio, no se podrán expedir licencias urbanísticas. Los lotes que actualmente están construidos no podrán subdividirse ni aumentar su área construida; se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

Para el municipio de Campoalegre, el umbral de suburbanización no debe exceder el 2% del total del área municipal.

3.6.2 Zona Para Vivienda Campestre

La edificación destinada al uso residencial o recreacional, se conoce como vivienda campestre, la cual podrá desarrollarse de manera individual en unidades habitacionales en predios indivisos (Predios que no han sido divididos o loteados); o en varios predios que comparten áreas comunes y/o presenten agrupación de edificaciones, conforme a lo dispuesto en los decretos nacionales 097 y 1469 de 2010 (Por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones), que presentan características similares a las de una urbanización, pero con

intensidades y densidades propias del suelo rural. Garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994, pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, como en el caso de las zonas suburbanas.

Las parcelaciones para vivienda campestre podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

Previo a cualquier tipo de edificación en los predios resultantes se requerirá de licencia urbanística.

La zona para vivienda campestre corresponde a las identificadas en el numeral 1.5.1.2.3 del componente general.

Para una adecuada intervención y aprovechamiento de los suelos, se establecen las siguientes normas urbanísticas:

Frente mínimo hacia el eje de la vía : 20 metros.
Densidad : 3,86 Viviendas por Hectárea.
Tamaño mínimo del predio : 1500 metros cuadrados
Aislamiento de construcciones hacia predios vecinos : 5 metros
Área construida primer nivel : Máximo el 30% del área del lote.
Número de pisos : 2

El municipio de Campoalegre, para la zona de vivienda campestre se establece los siguientes usos:

Tabla 34. Usos del suelo para las zonas de vivienda campestre de Campoalegre

PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Residencial Campestre, Recreacional grupo 1 y 2	Comercio Grupo 1 Dotacional Grupo 1		Todos los demás.

Tabla 35. Perfil vías internas zona para vivienda campestre de Campoalegre

COMPONENTE	DIMENSION
CALZADA	6,00 metros
ZONA VERDE O DE SERVICIOS	0,50 metros
ANDEN	1,00 metros
ANTEJARDÍN	3,50 metros

Cesiones urbanísticas:

- Equipamientos colectivos 7,5%.
- Zonas verdes y parques 7,5%.
- Vías 10%

Para calcular las áreas de cesión, se parte del área Neta (La resultante de descontar las áreas no urbanizables y las de reserva para futuras afectaciones del área bruta del predio. Sobre esta resultante se calculan las Cesiones Tipo A.) del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Las áreas cedidas resultan de un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio; no se aceptaran como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 50% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar en un solo espacio.

Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente PBOT y deberán dar continuidad a la malla vial actual y a las vías proyectadas.

Para el desarrollo de la zona de vivienda campestre, se debe formular un instrumento de planificación de iniciativa privada; determinando las áreas excluidas por afectaciones ambientales o por amenazas y riesgos y el sistema de recolección y disposición final de las aguas servidas. Dentro de los estudios que soporten dicho instrumento de planificación se debe incluir el Zonificación ambiental soportado en un análisis de amenaza vulnerabilidad y riesgos por movimientos en masa para las zonas con alta pendiente y de inundación para las zonas aledañas a fuentes hídricas.

Sin contar con la unidad de planificación no se podrán expedir licencias urbanísticas para la intervención de la zona para vivienda campestre. Se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

3.6.3 Desarrollo Urbanístico de Los Centros Poblados

En procura de garantizar un adecuado desarrollo para los centros poblados rurales, tal como lo establece el Artículo 16 (Ordenamiento de los centros poblados rurales) del decreto 3600 del 2007, se define:

3.6.3.1 Centro Poblado Piravante

La delimitación del centro poblado La Ulloa, se realiza a partir su perímetro, el cual es espacializado en el Plano CP-P-01.

Estructura ecológica y Medidas de protección Ambiental. Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado Piravante, se establece como franja de protección sobre la Quebrada La Sardinata en una franja de 15 metros ambos lados del cuece, medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años. Para los drenajes naturales intermitentes se define una franja de 5 metros a lado y lado del cauce medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años.

Usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos

Tabla 36. Usos del suelo para el centro poblado Piravante

Principal	Residencial
Compatible	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2
Condicionado	Industria Grupo 1 y 2
Prohibidos	Todos los demás

Normas para la parcelación
Para la parcelación de las zonas desarrollables se establecen las siguientes normas:

- Frente mínimo 7,5 metros
- Área mínima del lote 150 metros cuadrados
- Densidad máxima 40 viviendas por Hectárea

Cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones
Todo proyecto urbanístico debe ceder gratuitamente para vías, equipamientos comunales y zonas verdes los siguientes porcentajes:

- Para vías 25%
- Para equipamientos comunales 7%
- Para zonas verdes y parques 8%

Localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.

El acueducto y el alcantarillado del centro poblado corresponden a la red existente administrada por la junta local, espacializado en los planos CP-P-03 y CP-P-04. El agua es captada de la Quebrada El Volcán, contando con la concesión de aguas otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, según resolución No 824 del 6 de abril de 2010 con un caudal de 2,10 L/seg.

Definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
Es espacio público del centro poblado corresponde a la malla vial existente y la proyectada, así como los escenarios deportivos existentes los cuales se presenta en el plano CP-P-05

Sistema Vial
El sistema vial del centro poblado lo conforman la red existente y las vías proyectadas, espacializadas en el plano CP-P-05. El perfil de las vías es el siguiente:

Tabla 37. Perfil para vías principales Centro Poblado Piravante

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	Más de 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Tabla 38. Perfil para vías locales Centro Poblado Piravante

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	5,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Equipamientos colectivos
Los equipamientos colectivos para el centro poblado Piravante son:

- Escuela Piravante
- Polideportivo
- Campo de Futbol
- Capilla
- Puesto de Salud
- Parque Central

Su espacialización se presenta en el plano CP-P-05.

3.6.3.2 Centro Poblado Vega de Oriente

Delimitación del centro poblado. El perímetro del Centro poblado Vega de Oriente es el espacializado en el Plano CP-VO-01.

Estructura ecológica y Medidas de protección Ambiental. Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado Vega de Oriente se establece como franja de protección sobre drenajes naturales en una franja de 5 metros ambos lados del cuece, medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años.

Usos principales, Complementarios, condicionados y prohibidos.

Tabla 39. Usos del suelo para el cent ro poblado Vega de Oriente

Principal	Residencial
Compatible	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2
Condicionado	Industria Grupo 1 y 2
Prohibidos	Todos los demás

Normas para la parcelación:
Para la parcelación de las zonas desarrollables se establecen las siguientes normas:

- Frente mínimo 7,5 metros
- Área mínima del lote 150 metros cuadrados
- Densidad máxima 40 viviendas por Hectárea

Cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
Todo proyecto urbanístico debe ceder gratuitamente para vías, equipamientos comunales y zonas verdes los siguientes porcentajes:

- Para vías 25%
- Para equipamientos comunales 7%
- Para zonas verdes y parques 8%

Localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.
El acueducto y el alcantarillado del centro poblado corresponden a la red existente administrada por la junta local, espacializado en los planos CP-VO-03 y CP-VO-04. El agua es captada de la Quebrada Las Tapias, contando con la concesión de aguas otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, según resolución No 124 del 1 de enero de 1995 con un caudal de 4,85 L/seg.

Definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
Es espacio público del centro poblado corresponde a la malla vial existente y la proyectada, así como los escenarios deportivos existentes los cuales se presenta en el plano CP-VO-05

Sistema Vial

El sistema vial del centro poblado lo conforman la red existente y las vías proyectadas, espacializadas en el plano CP-VO-05. El perfil de las vías es el siguiente:

Tabla 40. Perfil para vías principales Centro Poblado Vega de Oriente

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	Más de 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Tabla 41. Perfil para vías locales Centro Poblado Vega de Oriente

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	5,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Equipamientos colectivos.

Los equipamientos colectivos para el centro poblado Vega de Oriente son:

- Salón Comunal
- Escuela
- Escuela antigua
- Colegio Técnico Agrícola
- Capilla
- Polideportivo
- Polideportivo Rodrigo Lara
- Campo de Futbol Rodrigo Lara

Su espacialización se presenta en el plano CP-VO-05.

3.6.3.3 Centro Poblado de Otas

Delimitación del centro poblado. El perímetro del Centro poblado Otas es el espacializado en el Plano CP-O-01.

Estructura ecológica y Medidas de protección Ambiental. Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado Otas se establece como franja de protección sobre la quebrada Otas en una franja de 15 metros ambos lados del cuece, medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años. Para los demás drenajes naturales intermitentes se define una franja de 5 metros a lado y lado del cauce medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años.

Usos principales, Complementarios, condicionados y prohibidos.

Tabla 42. Usos del suelo para el centro poblado Otas

Principal	Residencial
Compatible	Comercio local, servicio local, institucional local, Recreacional local
Condicionado	Industria liviana, comercio zonal, servicio zonal industria intermedia.
Prohibidos	Industria de alto impacto, Comercio de alto impacto.

Normas para la parcelación:
Para la parcelación de las zonas desarrollables se establecen las siguientes normas:

- Frente mínimo 7,5 metros
- Área mínima del lote 150 metros cuadrados
- Densidad máxima 40 viviendas por Hectárea
-

Cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
Todo proyecto urbanístico debe ceder gratuitamente para vías, equipamientos comunales y zonas verdes los siguientes porcentajes:

- Para vías 25%
- Para equipamientos comunales 7%
- Para zonas verdes y parques 8%

Localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.
El acueducto y el alcantarillado del centro poblado corresponden a la red existente administrada por la junta local, espacializado en los planos CP-O-03 y CP-O-04. El agua es captada de la Quebrada Otas.

Definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
Es espacio público del centro poblado corresponde a la malla vial existente y la proyectada, así como los escenarios deportivos existentes los cuales se presenta en el plano CP-O-05

Sistema Vial
El sistema vial del centro poblado lo conforman la red existente y las vías proyectadas, espacializadas en el plano CP-O-05. El perfil de las vías es el siguiente:

Tabla 43. Perfil para vías principales Centro Poblado Otas

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	Más de 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Tabla 44. Perfil para vías locales Centro Poblado Otas

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	5,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Equipamientos colectivos.
Los equipamientos colectivos para el centro poblado de Otas son:

- La Capilla Doctrinera
- El Puesto de Salud
- El Parque Principal
- El salón comunal
- Escuela
- Polideportivo
- Cementerio

Su espacialización se presenta en el plano CP-O-05.

3.6.3.4 Centro Poblado de Rio Neiva

Delimitación del centro poblado. El perímetro del Centro poblado Rio Neiva es el espacializado en el Plano CP-RN-01.

Estructura ecológica y Medidas de protección Ambiental. Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado Rio Neiva se establece como franja de protección sobre la quebrada Otas 15 metros a ambos lados del cuece, medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años. Para los demás drenajes naturales intermitentes se define una franja de 5 metros a lado y lado del cauce medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años. Plano CP-RN-02

Usos principales, Complementarios, condicionados y prohibidos.

Tabla 45. Usos del suelo para el centro poblado de Rio Neiva

Principal	Residencial
Compatible	Comercio local, servicio local, institucional local, Recreacional local
Condicionado	Industria liviana, comercio zonal, servicio zonal industria intermedia.
Prohibidos	Industria de alto impacto, Comercio de alto impacto.

Normas para la parcelación:

Para la parcelación de las zonas desarrollables se establecen las siguientes normas:

- Frente mínimo 7,5 metros
- Área mínima del lote 150 metros cuadrados
- Densidad máxima 40 viviendas por Hectárea

Cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.

Todo proyecto urbanístico debe ceder gratuitamente para vías, equipamientos comunales y zonas verdes los siguientes porcentajes:

- Para vías 25%
- Para equipamientos comunales 7%
- Para zonas verdes y parques 8%

Localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.
El acueducto y el alcantarillado del centro poblado corresponden a la red existente administrada por la junta local, espacializado en los planos CP-RN-03 y CP-RN-04. El agua es captada de la Quebrada Las Mulas.

Definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
Es espacio público del centro poblado corresponde a la malla vial existente y la proyectada, así como los escenarios deportivos existentes los cuales se presenta en el plano CP-RN-05

Sistema Vial
El sistema vial del centro poblado lo conforman la red existente y las vías proyectadas, espacializadas en el plano CP-RN-05. El perfil de las vías es el siguiente:

Tabla 46. Perfil para vías principales Centro Poblado de Rio Neiva

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	Más de 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Tabla 47. Perfil para vías locales Centro Poblado de Rio Neiva

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	5,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Equipamientos colectivos.
Los equipamientos colectivos para el Centro Poblado Rio Neiva son:

- Parque principal
- Campo de futbol
- Capilla Movimiento Misionero Mundial
- Puesto de Salud Rio Neiva Bajo

- Escuela Rio Neiva Bajo

Su espacialización se presenta en el plano CP-Rio Neiva-05.

3.6.3.5 Centro Poblado Los Rosales

Delimitación del centro poblado. El perímetro del Centro poblado Los Rosales es el espacializado en el Plano CP-LR-01.

Estructura ecológica y Medidas de protección Ambiental. Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado se establece como Ronda Hídrica sobre el los drenajes naturales en una franja de 5 metros ambos lados del cuece, medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años. Plano CP-LR-02

Usos principales, Complementarios, condicionados y prohibidos.

Tabla 48. Usos del suelo para el centro poblado Los Rosales

Principal	Residencial
Compatible	Comercio local, servicio local, institucional local, Recreacional local
Condicionado	Industria liviana, comercio zonal, servicio zonal industria intermedia.
Prohibidos	Industria de alto impacto, Comercio de alto impacto.

Normas para la parcelación:
Para la parcelación de las zonas desarrollables se establecen las siguientes normas:

- Frente mínimo 7,5 metros
- Área mínima del lote 150 metros cuadrados
- Densidad máxima 40 viviendas por Hectárea

Cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
Todo proyecto urbanístico debe ceder gratuitamente para vías, equipamientos comunales y zonas verdes los siguientes porcentajes:

- Para vías 25%
- Para equipamientos comunales 7%
- Para zonas verdes y parques 8%

Localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.
El acueducto y el alcantarillado del centro poblado corresponden a la red existente administrada por la junta local, espacializado en los planos CP-LR-03 y CP-LR-04. El agua es obtenida de un pozo profundo.

Definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
Es espacio público del centro poblado corresponde a la malla vial existente y la proyectada, así como los escenarios deportivos existentes los cuales se presenta en el plano CP-LR-05

Sistema Vial
El sistema vial del centro poblado lo conforman la red existente y las vías proyectadas, espacializadas en el plano CP-LR-05. El perfil de las vías es el siguiente:

Tabla 49. Perfil para vías principales Centro Poblado Los Rosales

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	Más de 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Tabla 50. Perfil para vías locales Centro Poblado Los Rosales

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	5,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Equipamientos colectivos.
Los equipamientos colectivos para Los Rosales son:

- Capilla
- Escuela
- Salón Comunal
- Polideportivo

Su espacialización se presenta en el plano CP-LR-05.

3.6.3.6 Centro Poblado De La Esperanza

Delimitación del centro poblado. El perímetro del Centro poblado La Esperanza es el espacializado en el Plano CP-LE-01.

Estructura ecológica y Medidas de protección Ambiental. Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado La Esperanza se establece como franja de protección sobre las quebradas San Isidro en una franja de 15 metros ambos lados del cuece, medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años. Para los demás drenajes naturales intermitentes se define una franja de 5 metros a lado y lado del cauce medidos a partir de la cota de máxima inundación para un periodo de retorno de 100 años. Plano CP-LE-02

Usos principales, Complementarios, condicionados y prohibidos.

Tabla 51. Usos del suelo para el centro poblado La Esperanza

Principal	Residencial
Compatible	Comercio local, servicio local, institucional local, Recreacional local
Condicionado	Industria liviana, comercio zonal, servicio zonal industria intermedia.
Prohibidos	Industria de alto impacto, Comercio de alto impacto.

Normas para la parcelación:
Para la parcelación de las zonas desarrollables se establecen las siguientes normas:

- Frente mínimo 7,5 metros
- Área mínima del lote 150 metros cuadrados
- Densidad máxima 40 viviendas por Hectárea

Cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
Todo proyecto urbanístico debe ceder gratuitamente para vías, equipamientos comunales y zonas verdes los siguientes porcentajes:

- Para vías 25%
- Para equipamientos comunales 7%
- Para zonas verdes y parques 8%

Localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.

El acueducto y el alcantarillado del centro poblado corresponden a la red existente administrada por la junta local, espacializado en los planos CP-LAE-03 y CP-LE-04. El agua es captada de la Quebrada Rio Frio, contando con la concesión de aguas otorgada a la EMAC por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, según resolución No 2993 del 28 de diciembre de 206 con un caudal de 108,49 L/seg.

Definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.

Es espacio público del centro poblado corresponde a la malla vial existente y la proyectada, así como los escenarios deportivos existentes los cuales se presenta en el plano CP-LE-05

Sistema Vial

El sistema vial del centro poblado lo conforman la red existente y las vías proyectadas, espacializadas en el plano CP-LE-05. El perfil de las vías es el que se muestra a continuación:

Tabla 52. Perfil para vías principales Centro Poblado La Esperanza

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	Más de 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Tabla 53. Perfil para vías locales Centro Poblado La Esperanza

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	5,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Su espacialización se presenta en el plano CP-LE-05.

3.7 EQUIPAMIENTO DE SALUD Y EDUCACIÓN.

El equipamiento requerido para la prestación de los servicios sociales de salud y educación, para la zona rural de Campoalegre, queda conformado de la forma siguiente:

3.7.1 Equipamiento de Salud.

La prestación de los servicios de salud para la población rural, se hará con base en el Hospital Nuestra Señora del Rosario. Las infraestructuras existente en la zona rural (Piravante, Vega de Oriente, Rio Neiva, El Tabor, San Isidro) y denominados puestos de salud, serán rehabilitados y mejorados por la administración municipal, para que sirvan de apoyo para la atención de servicios de salud en la zona rural a nivel de prevención y promoción de la salud.

3.7.2 Equipamiento de Educación

El servicio de educación será prestado por la administración municipal en los centros educativos existentes en la zona rural, organizados por instituciones educativas tal como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 54. Equipamiento para educación zona rural del municipio de Campoalegre

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	GRADOS OFRECIDOS
ECOPETROL	Alto Piravante	Básica Primaria
	Alto Villa Hermosa	Básica Primaria
	El Esmero	Básica Primaria
	Guamal Buenos Aires	Básica Primaria Básica secundaria
	Las Pavas	Preescolar Básica Primaria
EUGENIO FERRO FALLA	La Sardinata	Preescolar Básica Primaria
	Alto Bejucal	Básica Primaria
	Bajo Bejucal	Preescolar Básica Primaria
	Bajo Piravante	Preescolar Básica Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	GRADOS OFRECIDOS
	El Peñón	Preescolar Básica Primaria
	El Rincón	Básica Primaria
	Los Planes	Preescolar Básica Primaria
	Llano Norte	Básica Primaria
	El Roble	Básica Primaria
SAN MIGUEL	Tabor	Preescolar Básica Primaria
	San Miguel	Preescolar Básica Primaria Básica secundaria
	Venecia	Básica Primaria
COLEGIO TECNICO AGRICOLA	Colegio Técnico Agrícola	Básica secundaria Media Vocacional
	Miraflores	Preescolar Básica Primaria
	Chia	Básica Primaria
	Otas	Básica Primaria
	Vega de Oriente	Preescolar Básica Primaria
	Bajo Vilaco	Preescolar Básica Primaria
	Los Rosales	Básica Primaria
	Buena Vista	Básica Primaria
	El Guayabo	Preescolar Básica Primaria Básica secundaria
	Rio Neiva	Preescolar Básica Primaria
	San Isidro	Básica Primaria
	Llano Sur	Básica Primaria
	Marly	Preescolar Básica Primaria
	Alto Vilaco	Preescolar Básica Primaria
	La Vuelta	Preescolar Básica Primaria

4. CONSOLIDADO DE ACCIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Acorde a la información primaria recolectada con las comunidades a continuación se consolidan las actividades relacionadas con el ordenamiento territorial a ejecutar en la vigencia del PBOT. En el anexo 3, se incluyen la totalidad de las necesidades.

Tabla 55. Resumen de acciones a ejecutar en temas de ordenamiento territorial en el municipio de Campoalegre – Zona Rural

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
ACUEDUCTO	Construcción de acueductos	Veredas Alto Piravante, Chonto, Peñón, Viso, La Ensillada Sector Guamo, La Vuelta, Las Pavas, Llano Norte, Los Planes, Sardinata, Venecia, Villa Esther, Alto Villa Hermosa, Potosí, Guamal Buenos Aires, El Rincón, Llano Sur	U	17	6	6	5	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mantenimiento / Optimización / Mejoramiento	Veredas Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, Bajo Piravante, San Isidro Bajo, El Esmero, El Guayabo, Palmar Alto, El Roble, Ensillada Sector La Torre, Los Rosales, Otas, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Rio Neiva,	U	21	7	7	7	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
		San Isidro, Vega de Oriente, Vilaco Bajo, San Miguel, palmar Bajo, Buena Vista, llano Norte						
	Ampliación de cobertura	Veredas Bajo Bejucal, Buena Vista, Chía, Guamal Buenos Aires, La Esperanza, Palmar Bajo, Rio Neiva Bajo, San Miguel Tres Esquinas,	U	8	3	3	2	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
ALCANTARILLADO	Ampliación de cobertura	Centro Poblado Bajo Piravante, San Isidro Bajo y Tinajitas	U	3	1	1	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de alcantarillado	Centro poblado Otas, Centro Poblado Vega de Oriente, Centro Poblado Los Rosales, Palmar Bajo, EL Viso, La Sardianta	U	6	2	2	2	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mantenimiento / Optimización / Mejoramiento	Centro Poblado La Esperanza, Rio Neiva Sector Bajo	U	2	1	1		Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
ALUMBRADO PUBLICO	Construcción sistema de alumbrado público	Centro Poblado Tinajitas	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Red de alumbrado publico	Vía Potosí, Bejucal, Vega de Oriente, La Vuelta, La Saridnata						
ENERGIA ELECTRICA	Ampliación de cobertura	Vereda El Peñón	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
EQUIPAMIENTO PARA RECREACION Y	Construcción de Polideportivos y/o	Vereda Alto Bejucal, Alto Piravante, Alto Villa	U	33	11	11	11	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
DEPORTES	Parque Infantil	Hermosa, Alto Vilaco, San Isidro Bajo, Buena Vista, Chía, Chonto, El Esmero, El Peñón, El Rincón, El Roble, El Viso, La Ensillada Sector La Torre, La Ensillada Sector Guamo, La Vuelta, Las Pavas, Llano Sur, Palmar Bajo, Pando El ROble Sector Marly, Potosí, Rio Neiva Bajo, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Vega de Oriente, Vilaco Bajo, Villa Esther, Tinjitas, Bajo Piravante, El Guayabo, Venecia						
	Mantenimiento / Optimización / Mejoramiento	Veredas Bajo Piravante, El Guayabo, El Palmar Alto, Guamal Buenos Aires, Llano Norte, Los Rosales, Otas, Rio Neiva, Bejucal, Vega de Oriente	U	10	4	3	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (Puesto de Salud, salón comunal, capilla)	Mantenimiento / Optimización / Mejoramiento	Veredas Alto Bejucal, Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, Bajo Piravante, San Isidro Bajo, Bajo Bejucal, Buena Vista, Chonto, El Esmero, El Guayabo, Palmar Alto, El	U	39	13	13	13	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
		Peñón, El Roble, Viso, Ensillada Sector Guamo, Ensillada Sector La Torre, Guamal Buenos Aires, La Esperanza, La Vuelta, Las Pavas, LLano Sur, Los Planes, Los Rosales, Otas, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Potosí, Rio Neiva, Rio Neiva Bajo, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Vega de Oriente, Venecia, Vilaco Bajo, Villa Esther, Chía, Tinajitas, Villa Esther,						
	Construcción Salón Comunal de Uso Múltiple	Veredas Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, San Isidro Bajo, Bajo Bejucal, Buena Vista, Chonto, El Esmero, El Peñón, Viso, Ensillada Sector La Torre, Guamal Buenos Aires, La Esperanza, La Vuelta, Las Pavas, Llano norte, Los Planes, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Potosí, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Venecia,	U	25	9	8	8	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
	Mantenimiento / Optimización /Mejoramiento equipamiento comunal	Veredas Alto Bejucal, Bajo Piravante, Guayabo, Palmar Alto, El Roble, La Ensillada Sector Guamo, Los Rosales, Otas, Rio Neiva, Rio Neiva Bajo, San Isidro, Vega de Oriente, Chia.	U	13	5	4	4	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción centro de acopio Artesanal	Vega de oriente	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
EQUIPAMIENTO EDUCACION	Ampliación / Mejoramiento	Veredas Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, Bajo Piravante, Bejucal Bajo, Buena Vista, Chía, El Esmero, El Guayabo, Palmar Alto, El Rincón, El Roble, Ensillada sector La Torre, Ensillada Sector Guamo, Guamal Buenos Aires, La Vuelta, Las Pavas, LLano Norte, LLano Sur, Los Planes, Los Rosales, Otas, Pando El Roble Sector Marly, Rio Neiva, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Vega de Oriente, Venecia, Vilaco Bajo, Chia	U	31	11	10	10	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de Escuelas	Vereda El Peñón, El Viso, Villa Esther	U	3	1	1	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
RECURSOS NATURALES	Adquisición de predios fuentes abastecedoras de acueductos	Vereda Alto Bejucal, Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Chia, El Esmero, Palmar Alto, El Roble, Ensillada Sector La Torre, Llano Sur, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Rio Neiva, Rio Neiva Bajo, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Venecia, Vilaco Bajo	U	190	70	60	60	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
VIAS	Apertura de Vías	Piravante - Villa Hermosa, El Chonto, El Esmero-Venecia, Palmar Alto, El Roble (El Vergel-Montebello), Chonto - Ensillada, Guamal Buenos Aires, Llano Sur - El Rincón, Anillo Palmar Bajo, Pando - El Roble, Vega de Oriente - Otas,	U	30	10	10	10	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de Alcantarillas	Vereda Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Bajo Piravante, Buena Vista, Chia, Chonto, El Esmero, Palmar Alto, El Peñón, El Roble, Ensillada Sector La	U	220	80	70	70	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
		Torre, Guamal Buenos Aires, La Ensillada Sector Guamo, La Vuelta, Las Pavas, Llano Sur, Los Planes, Los Rosales, Otas, Potosí, San Miguel Tres Esquinas, Vega de Oriente						
	Construcción de Muros o Cortinas	Veredas Alto Bejucal, Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Bajo Piravante, Bejucal Bajo, Buena Vista, Chonto, El Esmero, El Palmar, Ensillada Sector La Torre, Ensillada Sector Guamo, Guamal Buenos Aires, Las Pavas, Llano Norte, Potosí, san Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Venecia	U	90	30	30	30	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de Placa Huella	Veredas Alto Villa Hermosa, Bajo Piravante, Chonto, El Esmero, Palmar Alto, La Esperanza, Las Pavas, Llano Sur, San Miguel Tres esquinas, Venecia, Bejucal	U	3000	1000	1000	1000	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de Puentes / Bateas y/o mejoramiento	Vereda Alto Bejucal, Alto Piravante, Bajo Piravante, Bejucal Bajo, Chonto, El Palmar Alto, El Peñón, El	U	34	11	10	10	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
		Rincón, Ensillada Sector la Torre, La Esperanza, Llano Norte, Llano Sur, Palmar Bajo, San Isidro, Venecia, Vilaco Bajo, Villa Esther, El Esmero, Los Rosales, La Vuelta, Sardinata (Peatonal)						
	Replanteo de Vías	Vereda Alto Villa Hermosa, El Esmero, Palmar Alto, El Peñón, Guamal Buenos Aires	U	25	9	8	8	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mantenimiento de Vías	Toda la red vial	Km	350	350	350	350	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Pavimentación de vías	Centro Poblado Tinajitas	m^2	4320	1500	1500	1320	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Pavimentación Placa Huella	Bajo Bejucal – Piravante – Potosí - Campoalegre	Km	10	4	3	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Cicloruta	Campoalegre - Cruce Algeciras	Km	7	3	2	2	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción Variante Campoalegre	Zona Urbana - Rural	Km	5	2	2	1	Nación
	Construcción Perimetral del Oriente	Zona Urbana - Rural	Km	3	1	2	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
VIVIENDA	Mejoramiento de viviendas	Toda la zona rural	u	700	250	250	200	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de vivienda Nueva	Toda la zona rural	u	500	200	150	150	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
GETION DEL RIESGO	Reubicación de Viviendas	Zona rural	u	11	11			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Sistema domiciliario de gas	Vereda El Palmar, Alto Piravante, EL Guayabo, El Peñón						

Tabla 56. Resumen de acciones a ejecutar en temas de ordenamiento territorial en el municipio de Campoalegre – Zona Urbana

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
GETION DEL RIESGO	Reubicación de Viviendas	Zona Urbana	u	23	23			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Elaboración de estudios de Amenaza Vulnerabilidad y riesgo en la zona urbana	Zona Urbana	gl					Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de obras de Mitigación Zona Urbana	Zona Urbana	U	1	0,4	0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Reubicación de Barrios La Paz, El Triunfo	Zona Urbana	Viviendas					Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mejoramiento integral Islas del Sol y La Aurora	Zona Urbana	Viviendas					Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de vivienda Nueva	Zona Urbana	Viviendas					Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Canalización acequia La Cabuya	Barrio La Clementina	un	1	.5	.5		
ESPACIO PUBLICO	Construcción parque de Ciudad Zona Norte	Zona Urbana	Has	3,3	3,3			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción parque de Ciudad Zona Oriente y El Gaitán	Zona Urbana	Has	10		5	5	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
	Asignación y habilitación de espacio público zonas de expansión	Zona Urbana	Has	10	4	3	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Recuperación de zonas verdes	Barrio Rodrigo Lara, Divino Niño, Doce de octubre, Los Molinos	u	4	2	2		
EQUIPAMIENTOS	Construcción de Terminal del Transporte	Zona Urbana	gl	U	1	0,4	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Ampliación Cementerio	Zona Urbana	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción del Parque temático de la cultura del Arroz y de las festividades 5 Has	Zona urbana	gl	1	0,4	0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción sede Bomberos	Zona urbana	U	1	1			
	Construcción del centro de exposición y comercialización agropecuaria e industrial	Zona urbana	GL	1	0,4	0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción caseta comunal	Barrio Eugenio Ferro Falla						
	Construcción polideportivo	Barrio Eugenio Ferro Falla						
ACUEDUCTO	Ampliación de redes	Zona urbana	Has	33				Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
ALCANTARILLADO	Construcción de colectores de aguas Negras Norte		Ml	2.153	2.153			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de Nueva PTAR	Zona Urbana	u	3	1	1	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Ampliación de redes	Zona urbana, Barrio Jorge Eugenio Ferro Falla	Has	33				Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción colector Rio Frio y Caraguaja	Zona urbana	ml	2.000	700	700	600	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción sistema de alcantarillado pluvial	Zona urbana	GL	1	0,4	0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
VIAS	Pavimentación de vías	zona urbana	m^2	205.500				Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de puentes	zona urbana	u	10	4	3	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
ALUMBRADO PUBLICO	Ampliación cobertura	Barrio Eugenio Ferro Falla	u	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mejoramiento alumbrado publico	Barrio Los Molinos	u	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Legalización De barrios	San Martin	u	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Reubicación de invasiones	Barrio Panamá, Islas del Sol, El Triunfo, La Paz, Doce de octubre	u	5	3	2		Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

5. INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Campoalegre, adopta como instrumentos de gestión, los contenidos en la Ley 388 de 1997, que apunta la gestión del suelo o a la financiación de la operación urbana que se pretenda acometer en determinados sectores del municipio, estos son:

5.1 INSTRUMENTOS DE GESTION SOBRE EL SUELO

Posibilitan intervenir directamente sobre la estructura predial y afectar los derechos sobre la propiedad.

5.1.1 **Integración Inmobiliaria y Reajuste de Tierras**

Como instrumentos para generar transformaciones en la estructura predial a nivel de inmuebles en el primero y de tierras en el segundo y por otro lado para permitir el reparto de cargas y beneficios, en una unidad de actuación urbanística según se trate de urbanización en suelo de expansión o renovación o redesarrollo en suelo urbano respectivamente.

Para tales efectos se constituirá la entidad gestora según lo convengan los interesados, la cual elaborará el proyecto urbanístico correspondiente que forma parte del Plan Parcial.

Con el plan parcial se elaborará y presentará para aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el proyecto de reajuste de tierras o integración de inmuebles correspondiente, el cual deberá ser aprobado por un número plural de partícipes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la superficie comprometida en la actuación.

El Proyecto de reajuste o de integración señalará las reglas para la valoración de las tierras e inmuebles aportados, las cuales deberá tener en cuenta la reglamentación de la unidad, así como los criterios de valoración de los predios resultantes, los cuales se basarán en los usos y densidades previstos en el plan

Parcial.

Las restituciones se harán con los lotes de terreno resultantes, a prorrata de los aportes, salvo cuando ello no fuere posible, caso en el cual se hará la correspondiente compensación económica.

5.1.2 **Cooperación entre Partícipes**

En toda unidad de actuación urbanística para su desarrollo no se requiere de una nueva configuración de la superficie del predial. Las cargas y beneficios de su desarrollo pueden ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios y su ejecución se adelanta a través de sistemas de cooperación entre partícipes, siempre y cuando se garantice la cesión de los terrenos y el costeo de las obras de urbanización correspondiente, de conformidad con lo definido en el plan parcial previa aprobación Planeación Municipal.

La distribución equitativa de las cargas y beneficios se podrá realizar mediante compensaciones en dinero, intensidades de uso en proporción a las cesiones y participación en las demás cargas o transferencias de derechos de desarrollo y construcción, según lo determine el plan parcial correspondiente.

Los propietarios de los predios que conforman la unidad de actuación urbanística deberán constituir una entidad gestora que garantice el desarrollo conjunto de la unidad. En todo caso los predios que la conforman estarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos de urbanización.

5.1.3 **Enajenación Voluntaria, Expropiación por Vía Judicial y Expropiación Administrativa**

Bajo la declaratoria de utilidad pública, permitirá al municipio, la adquisición de los terrenos necesarios para el cumplimiento de las metas de las políticas de desarrollo urbano y el ejercicio de los principios de función social y ecológica de la propiedad, tanto en el pleno derecho de dominio como en los demás derechos reales, siempre concordando con los lineamientos del presente Plan Básico de Ordenamiento.

5.1 4 **Declaratoria de Desarrollo y Construcción Prioritarios**
Habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, por incumplimiento de la función social de la propiedad, de los siguientes terrenos:

a) Los localizados en el suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los TRES años siguientes a su declaratoria.
b) Los que siendo urbanizables no han sido urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados de desarrollo y construcción prioritario, que no se urbanicen dentro de los DOS años siguientes a su declaratoria.
c) Los urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano de propiedad pública o privada, como de desarrollo y construcción prioritaria, que no se construyan dentro de los DOS años siguientes a su declaratoria.

Todas las declaraciones de desarrollo y construcción prioritarios se ceñirán a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997.

5.1.5 **Declaratoria de Utilidad Pública**
Se considerará que existen motivos de utilidad pública o interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales cuando Planeación Municipal considere mediante resolución motivada que existen especiales condiciones de urgencia.

Las condiciones de urgencias se referirán exclusivamente a:
1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que establezca el gobierno Nacional.
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirán por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del Plan, Programa, Proyecto u Obra.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial.

5.1.6 Derecho de Preferencia.
Es la posibilidad que tiene el estado de tener la prevalencia para adquirir la propiedad de determinados inmuebles.

5.2 INSTRUMENTOS DE FINANCIACION

Posibilitarán la recuperación de cargas urbanísticas, el mayor valor generado por ellas, o establecerán mecanismos de compensación frente a las inequidades que producen los procesos de planificación y que permiten ampliar los mecanismos de financiación del Desarrollo urbano para el municipio. Teniendo en cuenta la inclusión de los nuevos instrumentos financieros en el código de rentas del municipio.

5.2.1 Captación de Plusvalía

Es la posibilidad de participar en el mayor valor de los precios del suelo, causado por las decisiones contenidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento o posteriormente en los Planes Parciales o Unidades de Actuación, donde se permita una mayor intensidad en el uso del suelo o en la ocupación de determinado predio.

La destinación de los recursos obtenidos será para garantizar el derecho al espacio público y asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de la siguiente manera:
- Para compra de predios o inmuebles para desarrollo de vivienda de interés social el 10%.
- Para construcción o mejoramiento de estructura vial, de servicios públicos domiciliarios, equipamiento colectivo destinado a la adecuación de asentamientos urbanos de desarrollo incompleto o inadecuado el 5%.
- Para la ejecución de proyectos y obras de recreación y red de espacios públicos.20%.
- Para financiamiento de infraestructura vial y sistema de transporte masivo de interés general el 20%.
- Para actuaciones urbanísticas en proyectos de renovación urbana o en unidades de actuación urbanística el 20%.
- Para pago de indemnizaciones por enajenación voluntaria o expropiación de inmuebles para programas de renovación urbana el 20%.

- Para fomento de la creación cultural, adecuación, mejora o restauración del patrimonio cultural en especial en zonas de desarrollo incompleto o inadecuado el 5%.

Hechos generadores de plusvalía:
- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de suelo rural como suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- La autorización de mayor aprovechamiento del suelo en edificación, ya sea elevando el índice de ocupación o índice de construcción o ambos a la vez.
- La ejecución de obras públicas previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que la desarrolla que generen un mayor valor de los predios y no haya mediado la financiación por valorización.

La participación del municipio en la Plusvalía generada por las acciones urbanísticas será del 30% al 50% del efecto plusvalía generado, así:
- Por la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de suelo rural como suburbano el 50%.
- Por el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo el 30%
- Por la autorización de mayor aprovechamiento del suelo en edificación, ya sea elevando el índice de ocupación o índice de construcción o ambos a la vez el 30%.
- Por la ejecución de obras públicas previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que la desarrolla que generen un mayor valor de los predios y no haya mediado la financiación por valorización el 50%.

La exigibilidad del pago del efecto plusvalía sólo podrá hacerse en el momento en que se haga efectivo el beneficio por los propietarios del inmueble de las siguientes circunstancias:
- Cuando solicite la Licencia de Urbanización o Construcción.
- Cuando haga efectivo el cambio de uso del inmueble.
- Cuando realice transferencias del dominio.
- Con la adquisición de Títulos Valores representativos de los derechos adicionales deconstrucción y desarrollo.

Las formas de pago del efecto plusvalía serán las siguientes:

- Dinero en efectivo.

- Transfiriendo una porción del predio al Municipio de acuerdo con la administración en terrenos localizados en otras zonas del área urbana guardando equivalencia con los valores correspondientes a la contribución a pagar.

- Reconociendo al municipio un valor accionario o interés social equivalente al valor de la participación en plusvalía, para adelantar conjuntamente con el propietario(s) programas o proyectos de construcción o urbanización sobre el predio respectivo.

- Con la ejecución de obras de infraestructura vial de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos social para la adecuación de asentamientos urbanos de desarrollo incompleto o inadecuado.

- Con la adquisición anticipada de títulos valores (plusvalía liquidada).

Estas formas de pago se pueden hacer de manera alternativa o combinada.

La captación de la plusvalía es independiente de otros gravámenes sobre la propiedad salvo la contribución de valorización si la obra fue ejecutada por este instrumento financiero.

Los predios e inmuebles que tienen este carácter en Teruel están contenidos en los Planos No CU-08. Suelo Urbano y No.CG-01 Suelo Rural. (Áreas para vivienda campestre y zona suburbana).

La autorización de mayor aprovechamiento del suelo en edificación, ya sea elevando el índice de ocupación o índice de construcción o ambos a la vez.

A iniciativa del Alcalde, el Concejo Municipal determinará la participación del Municipio en la Plusvalía generada por las acciones urbanísticas del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el mediano y largo plazo.

5.2.2 Contribución de Valorización.
Permitirá la financiación anticipada de obras públicas en función del beneficio que genere en determinado sector de la ciudad, de conformidad con el código de rentas municipal actual.

5.2.3 Compensación en Tratamientos de Conservación.
Los propietarios de terrenos o inmuebles determinados en los Planes Básicos de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, deberán ser compensados por esta carga, mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten, tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 151 de 1998.

5.2.4 Fondos de compensación.
Como mecanismos para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de conservación, las administraciones municipales podrán constituir fondos, los cuales podrán ser administrados mediante encargos fiduciarios.

5.2.5 Derechos adicionales de construcción y desarrollo.
La administración Municipal previa autorización del Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde podrá emitir y colocar en el mercado títulos valores a los derechos adicionales de construcción y desarrollo permitidos para determinadas zonas o subzonas con características geoeconómicas homogéneas, que hayan sido beneficiadas de las acciones urbanísticas generadoras de plusvalía, como un instrumento alternativo para hacer efectiva la correspondiente participación municipal en la plusvalía generada. La unidad de medida de los derechos adicionales es un metro cuadrado de construcción o de destinación a un nuevo uso, de acuerdo con el hecho generador correspondiente.

Estos títulos serán transables en el mercado de valores, para lo cual se sujetarán a las normas previstas para los títulos valores, y su emisión y circulación estarán sometidas a la vigilancia de la superintendencia de valores. A efectos de darles conveniente utilización para la cancelación de derechos adicionales de

construcción y desarrollo en cualquier zona o subzona sujeta a la obligación, los títulos serán representativos en el momento de la emisión de una cantidad de derechos adicionales, expresadas en metros cuadrados, y se establecerá una tasa de equivalencias entre cada metro cuadrado representativo del título y la cantidad a la cual equivale en las distintas zonas o subzonas. Dicha tabla de equivalencia deberá estar claramente incorporada en el contenido del título valor junto con las demás condiciones y obligaciones que le son propias. A la unidad de equivalencia se le denominará derecho adicional básico el pago de dichos derechos adicionales se harán exigibles en el momento del cambio efectivo o uso de la solicitud de la licencia de urbanización o construcción.

En el curso del primer año, los derechos adicionales se pagarán a su precio nominal inicial; a partir del inicio del segundo año, su precio nominal se reajustará de acuerdo con la variación acumulada del índice del precio al consumidor. Si por cualquier razón no se cancela el valor de los derechos adicionales en el momento de hacerse exigibles, se causarán a cargo del propietario o poseedor intereses de mora sobre dicho valor a la tasa bancaria vigente sin perjuicio de su cobro por jurisdicción coactiva.

5.2.6 Pagarés y Bonos de Reforma Urbana.
Consiste en la posibilidad de emisión de títulos de deuda pública como forma de pago de terrenos adquiridos por el municipio en procesos de negociación voluntaria directa o expropiación.

5.2.7 Régimen de Incentivos para la conservación a Largo Plazo (mayor a nueve años) de áreas de protección y fragilidad ecológica.
Todo titular de predio inscrito como fragmento, relicto boscoso, área de protección, humedal o reserva natural de la sociedad civil, gozará de uno o varios incentivos, tales como:

- Una compensación económica anual, equivalente al valor porcentual del impuesto predial del año correspondiente, reconocida por el municipio si guarda relación igual con el área del predio que corresponde al fragmento, relicto boscoso, área de protección, humedal o reserva, así como el valor económico del predio o por las actividades generadoras de ingresos provenientes de la región en donde se encuentra ubicado.

- Una compensación económica anual, equivalente por lo menos al 95% del valor del impuesto predial del año correspondiente, reconocida por el Municipio si guarda relación con los valores, bienes y servicios ambientales que aporta a la comunidad, para la conservación y manejo sostenible de todo el predio.
- Una compensación económica a través de la estratificación de los servicios públicos, que los cataloga de estrato uno para efecto de cobro de la factura de servicios, a los fragmentos, relictos, áreas de protección, humedal o reserva que generen bienes y servicios ambientales como:
  · Generación, regulación y/o descontaminación de agua.
  · Conservación y manejo sostenible de ecosistemas, hábitats y sistemas hidrográficos, especialmente en áreas de interés para acueductos urbanos y rurales.
  · Conservación de biodiversidad: conservación de fauna y flora; conservación de especies endémicas, emblemáticas o amenazadas.
  · Bancos de recursos genéticos; producción de semillas, flores, frutos, servicios de polinización.
  · Conservación de suelos; control de erosión; estabilización de suelos de ladera.
  · Fijación bióxido de carbono (CO2).

A establecer convenios y contratos, bajo cualquier modalidad establecida por el Municipio, para desarrollar planes, programas y actividades de carácter ambiental y demás usos y/o actividades de las áreas de conservación de fragmentos, relictos boscosos, áreas de protección, humedales o Reserva Naturales de la Sociedad Civil.

Para acceder a la compensación económica anual equivalente al impuesto predial del año correspondiente, el titular del predio deberá estar debidamente inscrito ante la Corporación Autónoma, o la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y presentar los documentos que lo acrediten como tal, con lo cual se reconocerá el incentivo durante el término en que se encuentra registrado, que empezará a regir una vez se registre.

Las demás compensaciones a vía de incentivos se harán por convenios y contratos específicos y de acuerdo a planes de uso y manejo, con actividades

verificables que el titular va a desarrollar dentro del predio inscrito y que deberán presentarse en la vigencia convenida. Para la formulación y desarrollo de estos planes se contará con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Además de éstos instrumentos podrán adoptarse dentro de los Planes Parciales los demás que sean reglamentados por Ley.